



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Adjudicación de destinos. Resolución de 22 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se hace pública la adjudicación de puesto a D.^a Juliana Plata Pérez, en ejecución de sentencia, del Grupo V de personal laboral, Categoría Camarero/a Limpiador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de la formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo 29081

Consejería de Educación y Cultura

Pruebas selectivas. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 30 de junio de 2014, para el acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 29083

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 17 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Azuaga, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **29085**

Convenios. Resolución de 17 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alcuéscar, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **29091**

Convenios. Resolución de 17 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Aldea del Cano, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **29097**

Convenios. Resolución de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Botija, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **29103**

Convenios. Resolución de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **29109**

Convenios. Resolución de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Baños de Montemayor, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **29115**

Convenios. Resolución de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Berzocana, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **29121**

Convenios. Resolución de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cabeza del Buey, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **29127**

Recaudación. Resolución de 22 de septiembre de 2014, del Consejero, por la que se concede autorización para prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura a la Entidad Ibercaja Banco, SA **29133**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Industrias. Resolución de 18 de agosto de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se establecen los documentos para la inscripción y puesta en servicio de las instalaciones frigoríficas así como los modelos de solicitud, certificado de instalación eléctrica de baja tensión y libro-registro a utilizar **29134**

Industrias. Resolución de 18 de agosto de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se da publicidad a los nuevos modelos de declaraciones responsables y comunicaciones relativas a las actividades de empresas de servicios en materia de seguridad industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **29204**

Montes. Resolución de 19 de agosto de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 6 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, "Baldíos o Primera Porción de las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido", en el término municipal de Helechosa de los Montes y propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción **29214**

Montes. Resolución de 19 de agosto de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte n.º 10 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, "Ricias", en el término municipal de Villarta de los Montes y propiedad del municipio de Fuenlabrada de los Montes; y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción **29220**

Montes. Resolución de 19 de agosto de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 13 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, "Hoja del Castaño y Rinconada", en el término municipal de Villarta de los Montes y propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción **29225**

Autorización ambiental. Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a las balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos de la industria de producción de aceite de oliva, titularidad de Sociedad Cooperativa del Campo San Pedro, en el término municipal de Guareña..... **29228**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 146/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento abreviado n.º 328/2013 **29244**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 17 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **29246**



Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 17 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo 29248

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 21 de julio de 2014 sobre ampliación de planta de secado de maíz. Situación: parcelas 240, 241 y 287 del polígono 41. Promotor: Agrupación de Agricultores San Marcos, SA, en Miajadas 29250

Notificaciones. Anuncio de 4 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública 29250

Notificaciones. Anuncio de 5 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA1563/09, en materia de transportes 29251

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes 29252

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CC6008/13, en materia de transportes 29253

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes 29254

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 25 de julio de 2014 por el que se comunica la constitución de la "Junta Gestora del Monte Sierra del Nebrillo", del término municipal de Campillo de Deleitosa 29254

Notificaciones. Anuncio de 1 de septiembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca 29255

Notificaciones. Anuncio de 3 de septiembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca 29257

Notificaciones. Anuncio de 3 de septiembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza 29261

Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0408/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura 29270



Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0590/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **29271**

Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0153/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **29273**

Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0231/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **29275**

Contratación. Anuncio de 15 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza e higiene en los centros de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía". Expte.: 1512SE1CA009..... **29277**

Contratación. Anuncio de 18 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y mediante subasta pública, de la contratación de "Aprovechamiento de madera quemada en la zona conveniada (C-101/4502) del MUP n.º 42 "Baldío de Torreseca"-paraje: "Las Capichuelas", situado en el término municipal de Jarandilla de la Vera". Expte.: AM20-14 **29281**

Contratación. Anuncio de 24 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, mediante procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de vestuario para el personal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía". Expte.: 1412SU1CA703 **29283**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/0073/14..... **29286**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 23 de julio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública **29287**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se hace pública la adjudicación de puesto a D.ª Juliana Plata Pérez, en ejecución de sentencia, del Grupo V de personal laboral, Categoría Camarero/a Limpiador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de la formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo. (2014062019)

Por Resolución de esta Consejería de fecha 10 de julio de 2014, se dispuso el cumplimiento de la Sentencia número 50, dictada con fecha 11 de marzo de 2014, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación núm. 24/2014 interpuesto por D.ª Juliana Plata Pérez contra la sentencia número 149/2013, de 18 de octubre, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Cáceres, en el procedimiento abreviado núm. 121/2013 seguido a instancia de la recurrente.

Mediante la citada Resolución se declaró que D.ª Juliana Plata Pérez en las pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Camarero/a Limpiador/a, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, había obtenido una puntuación de 14,381 puntos, superando con ello el referido proceso selectivo.

Una vez que la interesada presentó los documentos establecidos en la Base Novena de la Convocatoria, por Resolución de 4 de septiembre de 2014, se le convocó, para que compareciera el día 19 de septiembre de 2014 al acto de elección de plaza y visto que en el expediente instruido al efecto quedaba acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte del aspirante se cumplían los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la Convocatoria, procede adjudicarle el puesto elegido por la aspirante de la Categoría Camarero/a Limpiador/a, a los efectos de la formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo.

En su virtud y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Base Décima de la Orden de 13 de octubre de 2010, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE :**

Único. Adjudicar a D.^a Juliana Plata Pérez con DNI número 11.766.196-V, el puesto de trabajo con número de código 39151510, adscrito al Centro Sociosanitario de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, ubicado en Plasencia, a los efectos de la formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo, con efectos económico y administrativos desde 1 de julio de 2013.

De la cantidad resultante se deberá detraer lo percibido por el interesado por otros conceptos desde el 1 de julio de 2013, fecha a la que se retrotraen los efectos económicos de la presente resolución, al 1 de octubre de 2014, fecha de inicio del contrato de trabajo como personal laboral fijo. Dicha cantidad quedará sujeta a sus correspondientes retenciones legales.

En el contrato se establecerá un periodo de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación. La prestación deberá iniciarse el día 1 de octubre de 2014.

Mérida, a 22 de septiembre de 2014.

La Directora General de Función Pública
Recursos Humanos e Inspección
(PD Resolución de 7 de julio de 2014,
DOE n.º 131, de 9 de julio),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 30 de junio de 2014, para el acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014062016)

Por Resolución de 30 de junio de 2014 (DOE n.º 131, de 9 de julio), de la Secretaría General de Educación, se convocó procedimiento selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria, mediante Resolución de 25 de agosto de 2014, de la Secretaría General de Educación, publicada en el DOE n.º 166, de 28 de agosto, se aprobaron las listas provisionales de admitidos y excluidos en dicho procedimiento, contra las cuales los aspirantes podían reclamar en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que hubiese motivado su exclusión. Igualmente en dicho plazo, además aquellos aspirantes que hubiesen detectado errores en la consignación de sus datos personales podrían manifestarlo.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la base 4.3 de la convocatoria, en la que se establece que en el término de quince días naturales desde que finalice el plazo para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución elevando a definitiva las listas provisionales de admitidos y excluidos, esta Secretaría General de Educación,

R E S U E L V E :

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos publicadas en el DOE n.º 166, de 28 de agosto, por Resolución de 25 de agosto de 2014, de la Secretaría General de Educación, clasificadas por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, con inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado en tiempo y forma los errores u omisiones indicados en las respectivas causas de exclusión.

Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer las citadas listas definitivas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Cultura, así como en la siguiente dirección de internet: www.educarex.es.

Tercero. El hecho de figurar en la relación de admitidos no supone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente resolución, por lo que si del examen de la documentación, que de



acuerdo con la base VIII de la convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprendiera que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa conforme dispone el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer ante la Secretaría General de Educación, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la citada Ley, o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Azuaga, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061894)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Azuaga, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE AZUAGA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, la Sra. D.^a María Natividad Fuentes del Puerto, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Azuaga, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Azuaga para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Azuaga, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, los centros educativos CEIP Nuestra Señora de la Paz (La Cordenchosa), CEIP El Parque, CEIP Miramontes, IES Miguel Durán e IES Bembézar, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Azuaga asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

***Cuarta.***

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.

También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Azuaga la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección de los centros educativos, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar de los centros educativos.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

**Octava.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

LA ALCALDESA/PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. María Natividad Fuentes del Puerto

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alcuéscar, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061895)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alcuéscar, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Juan Caballero Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcuéscar, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Alcuéscar para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Alcuéscar, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, los centros educativos IES Santa Lucía del Trampal y CEIP Doctor Huertas, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Alcuéscar asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.



También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Alcuéscar la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección de los centros educativos, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar de los centros educativos.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Juan Caballero Jiménez

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Aldea del Cano, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061896)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Aldea del Cano, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, la Sra. D.^a Antonia Cordero Pacheco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldea del Cano, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Aldea del Cano para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Aldea del Cano, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CEIP San Martín., en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Aldea del Cano asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.



También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Aldea del Cano la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

LA ALCALDESA/PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Antonia Cordero Pacheco

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Botija, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061906)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Botija, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOTIJA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Oscar Solís Merino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Botija, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Botija para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Botija, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CEIP Valle Salor, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Botija asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.



También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Botija la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL ALCALDE/PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE BOTIJA

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Oscar Solís Merino

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061907)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Jose Calvo Cordón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, los centros educativos IES Matía Ramón Martínez y CEIP Ntra. Sra. de Guadalupe, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Burguillos del Cerro asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

**Cuarta.**

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.

También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Burguillos del Cerro la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección de los centros educativos, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar de los centros educativos.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

**Octava.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Jose Calvo Cordón

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Baños de Montemayor, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061908)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Baños de Montemayor, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Oscar Mateos Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Baños de Montemayor para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CRA Vía de la Plata (Colegio de Baños de Montemayor), en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Baños de Montemayor asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

***Cuarta.***

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.

También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Baños de Montemayor la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

**Octava.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Oscar Mateos Prieto

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Berzocana, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061909)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Berzocana, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERZOCANA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, la Sra. D.^a María Ángeles Díaz Benito, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Berzocana, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Berzocana para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Berzocana, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CRA Montellano, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Berzocana asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.



También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Berzocana la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

LA ALCALDESA/PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE BERZOCANA

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. María Ángeles Díaz Benito

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cabeza del Buey, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061910)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cabeza del Buey, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABEZA DE BUEY, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. José Antonio Fernández Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabeza de Buey, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Cabeza de Buey para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Cabeza de Buey, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, los centros educativos IES Muñoz Torrero, CEIP Extremadura y CEIP Muñoz-Torrero, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Cabeza de Buey asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

***Cuarta.***

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.

También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Cabeza de Buey la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección de los centros educativos, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar de los centros educativos.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

**Octava.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CABEZA DE BUEY

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. José Antonio Fernández Mora

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, del Consejero, por la que se concede autorización para prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura a la Entidad Ibercaja Banco, SA. (2014062004)

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, examinada la solicitud presentada por la Entidad Bancaria Ibercaja Banco, SA, por la que pone de manifiesto la integración de dicha entidad con el Banco Grupo Cajatres, SA, actualmente autorizada para prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura, y en la cual se solicita autorización para actuar como Entidad Financiera Colaboradora en la gestión recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, sobre recaudación de ingresos de la Junta de Extremadura y en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con la propuesta favorable de la Dirección General de Tributos,

RESUELVE :

Autorizar a la Entidad Ibercaja Banco, SA, inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros con número de codificación 2085, para prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura (autorización n.º 39), con sujeción a lo establecido en el Decreto 105/2002 de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tasas, precios públicos y otros ingresos, que tendrá efectos a partir del momento en que se produzca la fusión por absorción de la entidad Banco Grupo Caja 3 y su integración tecnológica.

Mérida, a 22 de septiembre de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se establecen los documentos para la inscripción y puesta en servicio de las instalaciones frigoríficas así como los modelos de solicitud, certificado de instalación eléctrica de baja tensión y libro-registro a utilizar. (2014061900)

Los avances tecnológicos acontecidos en el ámbito de la seguridad industrial, la nueva distribución de competencias entre las Administraciones públicas consecuencia del desarrollo de la nueva organización territorial del Estado y, finalmente, la integración de España en la Unión Europea, motivaron la aprobación del Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad de instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias. Con la aprobación de dicho Real Decreto, se deroga el Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas, anteriormente vigente.

El Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad de instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, tiene por objeto establecer las condiciones que deben cumplir las instalaciones frigoríficas en orden a garantizar la seguridad de las personas y los bienes, así como la protección del medio ambiente.

El ámbito de aplicación del Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, se circunscribe a las instalaciones frigoríficas de nueva construcción, así como a las ampliaciones, modificaciones y mantenimiento de éstas y de las ya existentes.

El artículo 9.15 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de Industria, salvo lo regulado al respecto en la legislación general sobre seguridad, sanidad, defensa, minas e hidrocarburos. En base a dicha atribución, a través de esta resolución se establecen los documentos que se deben utilizar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para realizar la inscripción y puesta en servicio de las instalaciones frigoríficas.

En los Anexos se recogen el modelo solicitud, certificado de instalación eléctrica de baja tensión y libro-registro a emplear.

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Industria y Energía, por el Decreto 184/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

**RESUELVE :****Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto establecer la documentación necesaria a presentar ante la Dirección General de Industria y Energía para la inscripción y puesta en servicio de las instalaciones frigoríficas.

Esta resolución será de aplicación a las instalaciones frigoríficas siguientes, clasificadas en función del riesgo potencial de las mismas:

- Nivel 1. Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores por cada sistema inferior o igual a 30 Kw siempre que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos no exceda de 100 Kw, o por equipos compactos de cualquier potencia, siempre que en ambos casos utilicen refrigerantes de alta seguridad (L1), y que no refrigieren cámaras o conjuntos de cámaras de atmósfera artificial de cualquier volumen.
- Nivel 2. Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 Kw en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 Kw., o que enfríen cámaras de atmósfera artificial, o que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (L2 y L3).

Segundo. Inscripción de instalaciones.

La inscripción de las instalaciones frigoríficas se realizará a través de la presentación de la correspondiente solicitud, según modelo del Anexo II, en la Dirección General de Industria y Energía.

Con dicha solicitud, se aportará la documentación especificada en la siguiente tabla, para cada uno de los dos niveles de instalación frigorífica:

TIPO DE INSTALACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO		
Nivel 1	Instalaciones en las que la potencia de cada uno de los sistemas frigoríficos de la instalación sea inferior o igual a 30 Kw., sin que la suma de todos los sistemas supere los 100 Kw., y que utilicen refrigerantes de alta seguridad (clase L1).	2, 3, 6, 9, 10
	Equipos compactos de cualquier potencia y refrigerante de alta seguridad (clase L1).	
Nivel 2	Instalaciones en las que la potencia de algún sistema frigorífico sea superior a 30 Kw.	1, 4, 5, 6, 7, 9, 10
	Instalaciones en las que la suma de la potencia de todos los sistemas que la componen supere los 100 Kw.	
	Cámaras de atmósfera artificial.	1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
Instalaciones con refrigerantes de media seguridad (clase L2) o baja seguridad (clase L3).		

Documentación:

1. Proyecto técnico, firmado por técnico titulado competente.
2. Memoria técnica de diseño, firmada por profesional frigorista o por técnico titulado competente.
3. Certificado de la instalación suscrito por la empresa frigorista.



4. Certificado de la instalación suscrito por la empresa frigorista y el director de la instalación.
5. Certificado de dirección de obra de las instalaciones, emitido por técnico titulado competente.
6. Declaraciones de conformidad de los equipos a presión.
7. Copia del contrato de mantenimiento con empresa frigorista.
8. Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
9. Certificado de instalación eléctrica firmado por el instalador en baja tensión, según modelo del Anexo I. Este certificado se refiere exclusivamente a la instalación frigorífica (por ejemplo del alumbrado interior de la cámara, del interconexión de equipos, etc.) y se emitirá condicionado a la elaboración, previa a la ejecución de la instalación, de una documentación técnica que defina las características de la misma.

Este certificado de instalación eléctrica referido exclusivamente a la instalación frigorífica no será necesario aportarlo cuando tal instalación eléctrica (con sus prescripciones generales y especiales establecidas en la Instrucción IF-12 del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas) ya esté contemplada como parte de la instalación eléctrica general.

10. Libro de registro de la instalación frigorífica, en los casos de ampliación, modificación o traslado del sistema frigorífico.

Tercero. Libro-registro y certificados de las instalaciones frigoríficas.

La empresa frigorista que realice la instalación frigorífica entregará una copia del libro-registro de la misma, en papel, al titular de la instalación quien deberá conservarla, permanentemente actualizada, a disposición del personal dependiente de la Dirección General de Industria y Energía. A tal fin deberá usarse el modelo que se incluye como Anexo III a la presente resolución.

La Dirección General de Industria y Energía pondrá a disposición del público y mantendrá en la página web <http://industriaextremadura.gobex.es/> los modelos indicados, así como los requisitos y documentación exigible para la inscripción y puesta en marcha de las instalaciones frigoríficas.

Mérida, a 18 de agosto de 2014.

La Directora General de Industria y Energía,
CAROLINA GRAU

**ANEXO I****CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS**

Nº EXPEDIENTE

TITULAR DE LA INSTALACIÓN				
Nombre o Razón Social:			D.N.I.-C.I.F.:	
Domicilio:			Código Postal:	
Localidad:	Provincia:	Correo electrónico:	Teléfono:	
DATOS DE LA INSTALACIÓN				
Emplazamiento:				
Localidad:	Provincia:	Correo electrónico:	Código Postal:	
Uso al que se destina: INSTALACIÓN FRIGORÍFICA	Superficie (m ²):	Ocupación (1):	Tipo de instalación (2):	
Instalación <input type="checkbox"/> Nueva <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/>				
Instalaciones temporales de ferias, exposiciones y similares:		Plazo de validez:		
<input type="checkbox"/> Declaro que el montaje de la instalación se repite de forma idéntica, teniendo validez esta circunstancia (3) hasta (máximo 1 año):				
El número de expediente de la documentación técnica de diseño de la instalación es:				
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN				
Caja General de Protección:				
I _N bases (A):		I _N fusibles (A):	Poder de corte del fusible (kA):	
Línea General de Alimentación (4): Instalación (5):	Conductor	Sección fase/neutro (mm ²)	Mat. aislamiento	Pot. Máx. Admisible de L.G.A. (kW)
Derivación individual: Instalación (5):	Conductor	Sección fase/neut/CP (mm ²)	Mat. aislamiento	Tensión asignada (V) I _N fusibles (6) (A)
Tipo suministro: <input type="checkbox"/> Monofásico <input type="checkbox"/> Trifásico	Tensión suministro (V)(7):		Empresa distribuidora:	
Pot. instalada o prevista (kW):	Pot. Máxima a contratar (kW)(8):		Pot. Máxima Adm. Deriv. Ind. (kW) (9):	
Cuadro General de Protección: Interruptor general de corte: I _N (A): Poder de corte (kA):		Protección contra Sobretensiones instaladas (4)(10): Categoría:		
Protecciones Diferenciales instaladas (10): Sensibilidad (mA) : <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 30 <input type="checkbox"/> 300 <input type="checkbox"/> Otras: _____		Protecciones contra Sobreintensidades instaladas (10): <input type="checkbox"/> Interrup. Automáticos de protección contra sobrecargas y cortocircuitos <input type="checkbox"/> Fusibles calibrados de protección contra sobrecargas y cortocircuitos		
Sistema empleado para la protección contra contactos indirectos (11):		Conductores de tierra (4)(12):		
Resistencia puesta a tierra (Ω)(4):		Resistencia de aislamiento de la instalación (kΩ):		
Organismo de Control Acreditado que ha realizado la Inspección Inicial (4): Nº Acreditación		Referencia y fecha de la Inspección Inicial Favorable realizada (4):		
Empresa Instaladora			Nº de registro:	
Instalador autorizado en baja tensión		Nº. Carné de Instalador		Categoría – Especialidad (4) ESPECIALISTA
Fecha en la que el instalador autorizado que suscribe el presente certificado ha realizado las verificaciones correspondientes, según la Reglamentación vigente de aplicación, a la instalación eléctrica de baja tensión : _____ .				
El instalador autorizado en baja tensión que suscribe, inscrito en la Dirección General de Industria y Energía con el número de carné de instalador autorizado para baja tensión arriba indicado, CERTIFICA haber ejecutado la instalación de acuerdo con las prescripciones del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones ITC-BT específicas que le son de aplicación, Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, en especial su Instrucción IF-12 "Instalaciones Eléctricas", normas particulares de la empresa distribuidora oficialmente aprobadas y con el Proyecto Técnico/Memoria Técnica de Diseño (táchese lo que no proceda). _____, a _____ de _____ de _____ .				
(Firma y sello del Instalador Autorizado)				

**LLAMADAS E INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN:****A.- Llamadas realizadas en el Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión:**

- (1) Para locales de pública concurrencia calculándose la ocupación prevista como 1 persona por cada 0,8 m² de superficie útil, excepto pasillos, vestíbulos y servicios.
- (2) Según la clasificación de la tabla del epígrafe 3.1 de la ITC-BT-04.
- (3) Siempre que no se produzcan modificaciones significativas, entendiéndose como tales las que afecten a la potencia prevista, tensiones de servicio y utilización, y a los elementos de protección contra contactos directos e indirectos y contra sobreintensidades y sobretensiones.
- (4) Se especificará si procede. Los datos correspondientes a la Línea General de Alimentación se especificarán en aquellos instalaciones (edificios de viviendas, edificios comerciales, etc.) donde esta línea exista, según se establece en la ITC-BT-12.
- (5) Se especificará el sistema de instalación empleado según ITC-BT-14 apartado 1 e ITC-BT-15 apartado 1, según corresponda.
- (6) Se especificará esta casilla cuando existan fusibles para protección de la Derivación Individual en centralización de contadores y éstos sean, por tanto, independientes de los instalados en la Caja General de Protección.
- (7) Para suministros monofásicos se indicará la tensión simple (ejm.: 230 V.), para suministros trifásicos a cuatro hilos se indicará la tensión compuesta y simple (ejm.: 400/230 V) y para suministros trifásicos a tres hilos se indicará la tensión compuesta por el número de fases (ejm.: 3x230 V.).
- (8) La "Potencia Máxima a contratar" vendrá determinada por las potencias a contratar normalizadas por las empresas distribuidoras en función de la gama de intensidades normalizadas de sus interruptores de control de potencia, transformadores de intensidad normalizados, etc. Por lo tanto, el valor máximo de la "Potencia Máxima a contratar" que se podrá establecer para cada instalación será la potencia a contratar normalizada por la empresa distribuidora inmediatamente superior a la Potencia Instalada o prevista de receptores en el emplazamiento (industria, comercio, garaje, viviendas, oficinas, etc.), no pudiendo ser, en ningún caso, la "Potencia Máxima a contratar" superior a la Potencia Máxima Admisible de la Derivación Individual de la instalación.
En aquellas instalaciones donde existan receptores instalados con una sobreintensidad de arranque elevada se podrá establecer una "Potencia Máxima a contratar" superior a la indicada en el párrafo anterior siempre que ésta quede justificada en la Memoria Técnica de Diseño o Proyecto Técnico correspondiente, no obstante, la "Potencia Máxima a contratar" calculada deberá ajustarse al valor superior más próximo de las potencias a contratar normalizadas por las empresas distribuidoras y en ningún caso podrá ser superior a la Potencia Máxima Admisible de la Derivación Individual de la instalación.
- (9) Potencia Máxima Admisible de la Derivación Individual según ITC-BT-12 e ITC-BT-15.
- (10) Se especificarán las características de las protecciones instaladas tanto en el Cuadro General de Protección como otros cuadros secundarios de la instalación.
- (11) Se indicará el tipo de protección contra contactos indirectos según apartado 4 de la ITC-BT-24.
- (12) Se indicará tipo, sección y naturaleza del conductor según lo establecido en la tabla 1 de la ITC-BT-18.

B.- Instrucciones para la cumplimentación del Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión:**b.1. Generales:**

- ◆ Se marcará con un aspa ("X") las casillas () que procedan.
- ◆ Se podrá cumplimentar el Certificado a máquina o bolígrafo; en este último caso, se rellenará con letra clara y en mayúscula de forma que sea perfectamente legible.
- ◆ **No se admitirán Certificados de Instalación de Baja Tensión con tachaduras y/o con modificaciones sobre la primera escritura realizada.**

b.2. Modelo informático:

- ◆ Se completarán los "campos de datos" respetando los espacios (celdas) reservados para datos en el formato del impreso del Certificado.
- ◆ Para cambiar de un "campo de datos" a otro se utilizará el tabulador del teclado o se hará un "clic" con el botón izquierdo del ratón sobre el campo a cumplimentar para activar el mismo.


**ANEXO II SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
INSTALACIONES FRIGORÍFICAS**

Número de orden

Número de registro de instalación

Número de Registro Industrial

1 DATOS IDENTIFICATIVOS (Titular, Emplazamiento, Diseño, Montaje)			
Titular			DNI/NIF
Nombre de la vía o paraje			
Número	Escalera	Bloque	Piso Puerta Cód. Postal
Municipio	Provincia		<input type="checkbox"/> Badajoz <input type="checkbox"/> Cáceres
Autor Proyecto / Memoria			DNI/NIE
Empresa instaladora			
Categoría empresa instaladora	<input type="checkbox"/> Nivel 1 <input type="checkbox"/> Nivel 2	Nº de identificación empresa instaladora	
Profesional frigorista			DNI/NIE
2 DATOS BÁSICOS DE LA INSTALACIÓN DEFINIDA EN EL PROYECTO O MEMORIA TÉCNICA			
TIPO DE INSTALACIÓN (Puc = Potencia eléctrica unitaria en compresores // Ptc = Suma total de potencias eléctricas en compresores)			
<input type="checkbox"/> NIVEL 1	<input type="checkbox"/> Formada por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí, con Puc ≤ 30 kW, siendo Ptc ≤ 100 kW, y que utilizan refrigerantes de alta seguridad (Grupo L1).	2, 3, 6, 9, 10	
<input type="checkbox"/> NIVEL 2	<input type="checkbox"/> Formada por equipos compactos de cualquier potencia, que utilizan refrigerantes de alta seguridad (Grupo L1).	1, 4, 5, 6, 7, 9, 10	
	<input type="checkbox"/> Formada por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí, teniendo al menos uno de los sistemas Puc > 30 kW.		
	<input type="checkbox"/> Formada por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí, siendo Ptc > 100 kW.	1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	
	<input type="checkbox"/> Instalación frigorífica para el enfriamiento de cámaras de atmósfera artificial.		
	<input type="checkbox"/> Instalación frigorífica que utiliza refrigerantes de media seguridad (Grupo L2) o baja seguridad (Grupo L3).	1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN			
<input type="checkbox"/> Tratamiento productos perecederos <input type="checkbox"/> Climatización <input type="checkbox"/> Proceso industrial <input type="checkbox"/> Fabricación hielo <input type="checkbox"/> Otros (indicar):			
CLASIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN			
Clasificación según el método de extracción o cesión de calor (ITC IF-03 del RSIF – RD 138/2011): <input type="checkbox"/> Directo <input type="checkbox"/> Indirecto abierto ventilado <input type="checkbox"/> Indirecto cerrado ventilado <input type="checkbox"/> Indirecto abierto <input type="checkbox"/> Indirecto cerrado <input type="checkbox"/> Doble indirecto abierto			
Clasificación según su emplazamiento: <input type="checkbox"/> Tipo 1 <input type="checkbox"/> Tipo 2 <input type="checkbox"/> Tipo 3 (Artículo 6.2 del RSIF – RD 138/2011)			
POTENCIA ELÉCTRICA TOTAL INSTALADA EN COMPRESORES (kW)			
REFRIGERANTES			
Denominación	Grupo	Carga total (kg)	
	<input type="checkbox"/> L1 <input type="checkbox"/> L2 <input type="checkbox"/> L3		<input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario
	<input type="checkbox"/> L1 <input type="checkbox"/> L2 <input type="checkbox"/> L3		<input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario
	<input type="checkbox"/> L1 <input type="checkbox"/> L2 <input type="checkbox"/> L3		<input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario
CATEGORÍA DE LOS LOCALES <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D SALAS DE MÁQUINAS <input type="checkbox"/> Sin sala <input type="checkbox"/> Al aire libre <input type="checkbox"/> Específica: m ³			
CÁMARAS O ESPACIOS ACONDICIONADOS			
A temperatura de 0° C o superior:	Volumen total m ³	Nº de cámaras o habitáculos	Atmósfera
A temperatura inferior a 0° C:	Volumen total m ³	Nº de cámaras o habitáculos	<input type="checkbox"/> Artificial <input type="checkbox"/> No artificial
TORRES DE REFRIGERACIÓN O CONDENSADORES EVAPORATIVOS <input type="checkbox"/> No existen <input type="checkbox"/> Existen equipos, que se notificarán según RD 865/2003			
3 DOCUMENTOS ADJUNTOS (Acreditación del cumplimiento de exigencias establecidas en la legislación vigente)			
<input type="checkbox"/> 1 - Proyecto técnico, firmado por técnico titulado competente: <input type="checkbox"/> Incluido en proyecto general <input type="checkbox"/> Especifico para la instalación			
<input type="checkbox"/> 2 - Memoria técnica de diseño, firmada por profesional frigorista o por técnico titulado competente.			
<input type="checkbox"/> 3 - Certificado de la instalación suscrito por la empresa frigorista.			
<input type="checkbox"/> 4 - Certificado de la instalación suscrito por la empresa frigorista y por el director de la instalación.			
<input type="checkbox"/> 5 - Certificado de dirección de obra de las instalaciones, emitido por técnico titulado competente.			
<input type="checkbox"/> 6 - Declaraciones de conformidad de los equipos a presión.			
<input type="checkbox"/> 7 - Copia del contrato de mantenimiento con empresa frigorista.			
<input type="checkbox"/> 8 - Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.			
<input type="checkbox"/> 9 - Certificado de instalación eléctrica firmado por el instalador en baja tensión referido exclusivamente a la instalación frigorífica y, en su caso, acompañando la documentación técnica correspondiente.			
<input type="checkbox"/> 10 - Libro de registro de la instalación frigorífica, en los casos de ampliación, modificación o traslado del sistema frigorífico.			
5 LUGAR, FECHA Y FIRMA			
En _____ a _____ de _____ de _____			
Fdo.:			

Protección de datos de carácter personal: El Organismo competente en materia de ordenación industrial adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este documento, y el adecuado uso de los mismos para las funciones propias atribuidas en el ámbito de sus competencias, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercer el interesado ante dicho Organismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos indicados.



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
Dirección General de Industria y Energía

ANEXO III**LIBRO REGISTRO DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA**

En virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, queda habilitado el presente libro registro en los distintos soportes en los que sea confeccionado como registro de las instalación frigorífica que más abajo se indica. En esta fecha la empresa frigorista hace entrega de una copia en papel al titular de la instalación quién deberá conservarla, permanentemente actualizada, a disposición del personal del órgano competente de la comunidad autónoma.

TITULAR			
DIRECCIÓN			
POBLACIÓN		PROVINCIA	
C.P.:		TELEFONO	

EMPRESA FRIGORISTA QUE REALIZA LA INSTALACIÓN			
Número de inscripción en el Registro de Empresas		EF-INSTALADORA:	
DIRECCIÓN			
POBLACIÓN		PROVINCIA	
C.P.:		TELEFONO	

EMPRESA FRIGORISTA ENCARGADA DEL MANTENIMIENTO			
Número de inscripción en el Registro de Empresas		EF-MANTENIMIENTO:	
DIRECCIÓN			
POBLACIÓN		PROVINCIA	
C.P.:		TELEFONO	

FECHA PRIMERA PUESTA EN SERVICIO:

Ref. de la instalación(1):

....., de de 20

POR LA EMPRESA FRIGORISTA. LA E.F.(2) (Firma y Sello, si procede)	TITULAR (Firma y Sello, si procede)
Fdo:	Fdo:

- (1) En todas las páginas siguientes expresa la referencia identificativa dada por la empresa frigorista (E.F.) que ha realizado la instalación.
(2) Realizadora de la instalación.

Nota: En ampliaciones o reformas se complementará este libro registro añadiendo los datos nuevos o modificados. Se emplearán nuevas hojas si fuese necesario. Como alternativa también se puede emplear un nuevo libro a elección del usuario de la empresa frigorista.

EL CONTROL DE POSIBLES ESCÁPES DE REFRIGERANTE DE LA INSTALACIÓN DEBERÁ SER EFECTUADO A PARTIR DE UNA CARGA SUPERIOR A 3 kg.



HOJA 2

NÚM. DE EXPEDIENTE (1)	
REF. DE INSTALACIÓN FRIGORÍFICA (2)	
NÚM. DE REGISTRO DE E.F.	
ENTIDAD DE INSPECCIÓN Y CONTROL (3)	

CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN

(Artículo 21 del RSFI y disposiciones concordantes de la IF – 15)
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA
INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y SUS INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS,

D.			
CON DOMICILIO EN			
CALLE Y NÚMERO		C.P.	
TITULAR/GERENTE DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA SITUADA EN			
CALLE Y NÚMERO		C.P.	

**EXPONE QUE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA CUYAS CARACTERÍSTICAS SE RELACIONAN A
CONTINUACIÓN ESTÁ EN CONDICIONES DE SER RECONOCIDA A PARTIR DEL DÍA**

COMPRESORES

Potencia total de accionamiento (kW)

SALA DE MÁQUINAS (5)

Específica Al aire libre Sin sala de máquinas

REFRIGERANTE (5)

	Grupo (7)	Denominación	Carga Total (kg)
PRIMARIO			
SECUNDARIO O CASCADA			

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN (5)

DIRECTO
 INDIRECTO ABIERTO
 INDIRECTO ABIERTO VENTILADO
 INDIRECTO CERRADO
 INDIRECTO CERRADO VENTILADO
 DOBLE INDIRECTO ABIERTO

CÁMARAS O ESPACIO ACONDICIONADO (6)

ATMÓSFERA (5)

Temperatura ≥ 0 °C (número):	<input type="text"/>	Temperatura < 0 °C (número):	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> ARTIFICIAL <input type="checkbox"/> NO ARTIFICIAL
Volumen (m ³):	<input type="text"/>	Volumen (m ³):	<input type="text"/>	

FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN

TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS
 CLIMATIZACIÓN
 PROCESO INDUSTRIAL
 FABRICACIÓN DE HIELO

CATEGORÍA DE LA INSTALACIÓN

NIVEL 1 NIVEL 2
Requiere Memoria técnica Requiere proyecto y dirección de obra

LOS TÉCNICOS QUE SUSCRIBEN **CERTIFICAN** QUE HAN REALIZADO LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE HAN RELACIONADO, CON CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.

LA EMPRESA FRIGORISTA N° En a de de 20.....	EL DIRECTOR TÉCNICO (SI PROCEDE) En a de de 20.....
(Firma y Sello) Fdo:	(Firma) Fdo.:

(1) Datos a facilitar por la oficina receptora del expediente.
(2) Número de la instalación otorgada por la EF.
(3) EIC con quien la empresa instaladora haya contratado el control de la instalación o entidad notificada si se requiere.
(4) Si interviene una entidad notificada, se deberá comunicar el número de la declaración de conformidad del sistema.
(5) Márquese lo que proceda.
(6) No se rellena en el caso de climatización de bienestar.
(7) A rellena de acuerdo con el grupo de refrigerante indicado en el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas.



REF. DE INSTALACIÓN FRIGORÍFICA

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN**D.**

como director técnico,

CERTIFICA

Que ha dirigido la ejecución de la instalación frigorífica cuyas características se relacionan en la presente documentación, compuesta de diez páginas triplicadas, con cumplimiento de las prescripciones establecidas en el vigente Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con el proyecto presentado en el órgano competente de la comunidad autónoma.

Asimismo y bajo mi supervisión, se han realizado las pruebas de estanqueidad reglamentarias con resultado satisfactorio.

Firma del director técnico

DATOS DEL USUARIO			
DOMICILIO SOCIAL EN			
CALLE Y NÚMERO		C.P.	
DOMICILIO DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA			
CALLE Y NÚMERO		C.P.	

FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN

TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS CLIMATIZACIÓN PROCESO INDUSTRIAL FABRICACIÓN DE HIELO

EL INSTALADOR TIENE REGISTRADA LA INSTALACIÓN CON LA REFERENCIA: _____

CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS Y LOCALES ⁽¹⁾

<input type="checkbox"/> TIPO 1	<input type="checkbox"/> TIPO 2	<input type="checkbox"/> TIPO 3	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA A	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA B	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA C	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA D
---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN ⁽¹⁾

<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO VENTILADO	<input type="checkbox"/> DOBLE INDIRECTO ABIERTO
----------------------------------	--	--	--	--	--

CATEGORÍA DE LA INSTALACIÓN ⁽¹⁾

<input type="checkbox"/> NIVEL 1	<input type="checkbox"/> NIVEL 2
----------------------------------	----------------------------------

SALA DE MÁQUINAS ⁽¹⁾

<input type="checkbox"/> Específica	<input type="checkbox"/> Al aire libre	<input type="checkbox"/> Sin sala de máquinas
-------------------------------------	--	---

(1) Márquese lo que proceda



REF. DE INSTALACIÓN FRIGORÍFICA

CERTIFICADO PRUEBAS DE ESTANQUEIDAD

TITULAR			
DIRECCIÓN			
POBLACIÓN		PROVINCIA	
C.P.:		TELEFONO	

REFRIGERANTE PRIMARIO SECUNDARIO O CASCADA

--	--

PRESIONES DE PROYECTO (bar)

SECTOR DE ALTA PRESIÓN	SECTOR DE BAJA PRESIÓN
Presión de servicio normal Presión de servicio máxima (PS) Presión de tarado válvula seguridad	Presión de servicio normal Presión de servicio máxima (PS) Presión de tarado válvula seguridad

PRUEBAS REALIZADAS (bar)

SECTOR DE ALTA PRESIÓN	SECTOR DE BAJA PRESIÓN
Presión de prueba de resistencia Presión de prueba de estanqueidad Desconexión del limitador de presión	Presión de prueba de resistencia Presión de prueba de estanqueidad Desconexión del limitador de baja

EL INSTALADOR FRIGORISTA ⁽¹⁾**FECHA:****(SELLO Y FIRMA)****RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN (SI PROCEDE)**

(SELLO Y FIRMA)

(1) El fabricante en caso de equipos compactos, semicompactos de absorción herméticos.



REF. DE INSTALACIÓN FRIGORÍFICA

SALA DE MÁQUINAS**DATOS GENERALES**

Carga de refrigerante en el circuito (kg)	
Volumen sala de máquinas (m ³)	
Superficie sala de máquinas (m ²)	
Refrigerante	

VENTILACIÓN

VENTILACIÓN MECÁNICA	
Caudal mínimo requerido (m ³ /h)	
Ventilador elegido	
Protección del motor	
Caudal (m ³ /h)	
VENTILACIÓN NATURAL	
Superficie libre (m ²)	
Superficie mínima requerida (m ²)	

DETECTOR DE FUGAS

MODELO	
Contratar cada (años)	
NIVEL ALARMA INFERIOR (en ppm)	
NIVEL ALARMA SUPERIOR (en ppm)	

NOTA: con niveles de alarma inferior y superior se tomarán las acciones que determina el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas (RSIF) y sus instrucciones técnicas complementarias.



CONTROL DE LA CARGA DE REFRIGERANTE

Ref. de la instalación:

INSTALACIÓN:	
TITULAR:	
INSTALADOR:	

Marca y tipo de aceite utilizado: Circuito primario
 Circuito secundario

Carga inicial de refrigerante: Circuito primario (kg)
 Circuito secundario (kg)

REPOSICIONES POSTERIORES

TIPO: <input type="text"/>	CANTIDAD AÑADIDA (kg): <input type="text"/>	FECHA: <input type="text"/>
MOTIVO:		
<input type="checkbox"/> Ampliación instalación <input type="checkbox"/> Rotura componente <input type="checkbox"/> Fuga <input type="checkbox"/> Localizada y reparada <input type="checkbox"/> Pérdidas apertura por reparación de:		
PROCEDENCIA:		
<input type="checkbox"/> NUEVO <input type="checkbox"/> REUTILIZADO <input type="checkbox"/> REGENERADO		
En caso de reutilización, ¿se adjunta análisis? ⁽¹⁾ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
SUMINISTRADOR: <input type="text"/>		

TIPO: <input type="text"/>	CANTIDAD AÑADIDA (kg): <input type="text"/>	FECHA: <input type="text"/>
MOTIVO:		
<input type="checkbox"/> Ampliación instalación <input type="checkbox"/> Rotura componente <input type="checkbox"/> Fuga <input type="checkbox"/> Localizada y reparada <input type="checkbox"/> Pérdidas apertura por reparación de:		
PROCEDENCIA:		
<input type="checkbox"/> NUEVO <input type="checkbox"/> REUTILIZADO <input type="checkbox"/> REGENERADO		
En caso de reutilización, ¿se adjunta análisis? ⁽¹⁾ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
SUMINISTRADOR: <input type="text"/>		

CANTIDAD RETIRADA (kg): <input type="text"/>	FECHA: <input type="text"/>
MOTIVO:	
<input type="checkbox"/> ¿ENTREGADO A GESTOR DE RESIDUOS? ⁽¹⁾ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
EMPRESA <input type="text"/>	MOTIVO <input type="text"/>
FECHA DE ENTREGA: <input type="text"/>	DESTINO DEL REFRIGERANTE <input type="text"/>

(1) MÁRQUESE LO QUE PROCEDA

**CONTROL DE LA CARGA DE REFRIGERANTE**

Ref. de la instalación:

INSTALACIÓN:	
TITULAR:	
INSTALADOR:	

Marca y tipo de aceite utilizado: Circuito primario
Circuito secundario

Carga inicial de refrigerante: Circuito primario (kg)
Circuito secundario (kg)

REPOSICIONES POSTERIORES

TIPO: <input type="text"/>	CANTIDAD AÑADIDA (kg): <input type="text"/>	FECHA: <input type="text"/>
MOTIVO:	<input type="checkbox"/> Ampliación instalación <input type="checkbox"/> Rotura componente <input type="checkbox"/> Fuga <input type="checkbox"/> Localizada y reparada <input type="checkbox"/> Pérdidas apertura por reparación de:	
PROCEDENCIA:	<input type="checkbox"/> NUEVO <input type="checkbox"/> REUTILIZADO <input type="checkbox"/> REGENERADO	
	En caso de reutilización, ¿se adjunta análisis? ⁽¹⁾ <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
SUMINISTRADOR:	<input type="text"/>	

TIPO: <input type="text"/>	CANTIDAD AÑADIDA (kg): <input type="text"/>	FECHA: <input type="text"/>
MOTIVO:	<input type="checkbox"/> Ampliación instalación <input type="checkbox"/> Rotura componente <input type="checkbox"/> Fuga <input type="checkbox"/> Localizada y reparada <input type="checkbox"/> Pérdidas apertura por reparación de:	
PROCEDENCIA:	<input type="checkbox"/> NUEVO <input type="checkbox"/> REUTILIZADO <input type="checkbox"/> REGENERADO	
	En caso de reutilización, ¿se adjunta análisis? ⁽¹⁾ <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
SUMINISTRADOR:	<input type="text"/>	

CANTIDAD RETIRADA (kg): <input type="text"/>	FECHA: <input type="text"/>
MOTIVO:	
¿ENTREGADO A GESTOR DE RESIDUOS? ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
EMPRESA <input type="text"/>	MOTIVO <input type="text"/>
FECHA DE ENTREGA: <input type="text"/>	DESTINO DEL REFRIGERANTE <input type="text"/>

(1) MÁRQUESE LO QUE PROCEDA

**CONTROL DE LA CARGA DE REFRIGERANTE**

Ref. de la instalación:

INSTALACIÓN:	
TITULAR:	
INSTALADOR:	

Marca y tipo de aceite utilizado: Circuito primario
Circuito secundario

Carga inicial de refrigerante: Circuito primario (kg)
Circuito secundario (kg)

REPOSICIONES POSTERIORES

TIPO: <input type="text"/>	CANTIDAD AÑADIDA (kg): <input type="text"/>	FECHA: <input type="text"/>
MOTIVO:	<input type="checkbox"/> Ampliación instalación <input type="checkbox"/> Rotura componente <input type="checkbox"/> Fuga <input type="checkbox"/> Localizada y reparada <input type="checkbox"/> Pérdidas apertura por reparación de:	
PROCEDENCIA:	<input type="checkbox"/> NUEVO <input type="checkbox"/> REUTILIZADO <input type="checkbox"/> REGENERADO	
	En caso de reutilización, ¿se adjunta análisis? ⁽¹⁾ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
SUMINISTRADOR:	<input type="text"/>	

TIPO: <input type="text"/>	CANTIDAD AÑADIDA (kg): <input type="text"/>	FECHA: <input type="text"/>
MOTIVO:	<input type="checkbox"/> Ampliación instalación <input type="checkbox"/> Rotura componente <input type="checkbox"/> Fuga <input type="checkbox"/> Localizada y reparada <input type="checkbox"/> Pérdidas apertura por reparación de:	
PROCEDENCIA:	<input type="checkbox"/> NUEVO <input type="checkbox"/> REUTILIZADO <input type="checkbox"/> REGENERADO	
	En caso de reutilización, ¿se adjunta análisis? ⁽¹⁾ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
SUMINISTRADOR:	<input type="text"/>	

CANTIDAD RETIRADA (kg): <input type="text"/>	FECHA: <input type="text"/>
MOTIVO:	
¿ENTREGADO A GESTOR DE RESIDUOS? ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
EMPRESA <input type="text"/>	MOTIVO <input type="text"/>
FECHA DE ENTREGA: <input type="text"/>	DESTINO DEL REFRIGERANTE <input type="text"/>

(1) MÁRQUESE LO QUE PROCEDA



RELACIÓN DE EQUIPOS A PRESIÓN
(Recipientes, tuberías, accesorios seguridad, accesorios a presión, conjuntos)

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA (Anexo II) R.D. 769/1999	EMPLAZAMIENTO		SECTOR		Presión Servicio Máxima (bar)	VALVULAS DE SEGURIDAD		TUBERÍAS												
		LOCAL		Alta	Baja		PRESIÓN DE TARADO (bar)	TIPO	Diámetro nominal	Categoría Anexo II R.D. 769/1999											
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
				<input type="checkbox"/>																	



Ref. de la instalación: _____

MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES

GENERALES

Detector de fugas

Sala de máquinas:

Emplazamiento:

Locales:

Circuito secundario:

Guantes y gafas protector

Máscaras antigás

Equipo autónomo aire comprimido

Trajes de protección

Ducha de emergencia

Depósito recogida agua contaminada

Número de extintores

Número de máscaras:

Número de equipos autónomos:

Número de trajes de protección:

Tipo:

CÁMARAS

Resistencia calefactora puertas:

Unidad de alarma: (timbre, sirena, teléfono)

Hacha tipo bombero:

REFRIGERANTE:

ADECUACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL ACUMULADOR DE REFRIGERANTE LÍQUIDO

Depósito Alta

Baja

Fluctuación prevista (litros):

CR > 1,25 FP

Capacidad del recipiente (litros):

FP: Máxima fluctuación de volumen presente en litros (*)

CR: Capacidad del recipiente en litros.

(*)La fluctuación de volumen máximo debe tener un consideración tanto las oscilaciones posibles a consecuencia de reparaciones o intervenciones en distintos servicios que puedan requerir el vaciado simultáneo, como las variaciones de volumen producidas en servicio normal para lo cual se deberá tener en cuenta el número total de evaporadores, sistema de desescarche y válvulas automáticas de cierre (sólo líquido o líquido y aspiración).



BOLETÍN DE REVISIÓN

Ref. de la instalación: _____

RECONOCIDA POR LA EMPRESA FRIGORISTA QUE SUSCRIBE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, LA INSTALACIÓN PROPIEDAD DE:

DOÑA / DON	_____
CON DOMICILIO SOCIAL EN	_____ TELÉFONO _____
CALLE Y N°	_____
SITUADA EN	_____ CALLE Y N° _____

CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA A	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA B	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA C	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA D	
COMPRESORES	POTENCIA TOTAL ELÉCTRICA INSTALADA EN kW: _____				
SALA DE MÁQUINAS	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA Volumen (m ³): _____	<input type="checkbox"/> AL AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/> SIN SALA DE MÁQUINAS		
REFRIGERANTE ⁽¹⁾	Grupo de refrigerante	Denominación	Carga total en kg		
Primario	_____	_____	_____		
Secundario	_____	_____	_____		
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO VENTILADO	<input type="checkbox"/> DOBLE INDIRECTO ABIERTO
CÁMARAS O ESPACIOS ACONDICIONADOS⁽²⁾			ATMÓSFERA⁽¹⁾⁽²⁾		
A temperatura ≥ 0 °C (número)	_____	A temperatura < 0 °C (número)	_____	<input type="checkbox"/> ARTIFICIAL	<input type="checkbox"/> NO ARTIFICIAL
Volumen (m ³)	_____	Volumen (m ³)	_____		
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS	<input type="checkbox"/> CLIMATIZACIÓN	<input type="checkbox"/> PROCESO INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> FABRICACIÓN DE HIELO	<input type="checkbox"/> OTROS	

SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN (1):

DICTAMEN:

QUE LA INSTALACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

QUE LA INSTALACIÓN ANTES DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **NO REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA QUE ESTA INSTALACIÓN REÚNA LAS MENCIONADAS CONDICIONES SE DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL INFORME ANEXO.

SE ENTREGA COPIA AL TITULAR DEL BOLETÍN Y CORRESPONDIENTE INFORME PARA QUE PROCEDA SEGÚN PRESCRIBE EL VIGENTE REGLAMENTO.

EN _____, A _____ DE _____
EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

DE _____ DE _____
EL INSTALADOR FRIGORISTA _____
EN NOMBRE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

(1) MARQUE LO QUE PROCEDA

(2) NO RELLENAR NI MARCAR EN EL CASO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN



BOLETÍN DE REVISIÓN

Ref. de la instalación: _____

RECONOCIDA POR LA EMPRESA FRIGORISTA QUE SUSCRIBE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, LA INSTALACIÓN PROPIEDAD DE:

DOÑA / DON	_____
CON DOMICILIO SOCIAL EN	_____ TELÉFONO _____
CALLE Y N°	_____
SITUADA EN	_____ CALLE Y N° _____

CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA A	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA B	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA C	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA D	
COMPRESORES	POTENCIA TOTAL ELÉCTRICA INSTALADA EN kW: _____				
SALA DE MÁQUINAS	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA Volumen (m ³): _____	<input type="checkbox"/> AL AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/> SIN SALA DE MÁQUINAS		
REFRIGERANTE ⁽¹⁾	Grupo de refrigerante	Denominación	Carga total en kg		
Primario	_____	_____	_____		
Secundario	_____	_____	_____		
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO VENTILADO	<input type="checkbox"/> DOBLE INDIRECTO ABIERTO
CÁMARAS O ESPACIOS ACONDICIONADOS⁽²⁾			ATMÓSFERA⁽¹⁾⁽²⁾		
A temperatura ≥ 0 °C (número)	_____	A temperatura < 0 °C (número)	_____	<input type="checkbox"/> ARTIFICIAL	<input type="checkbox"/> NO ARTIFICIAL
Volumen (m ³)	_____	Volumen (m ³)	_____		
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS	<input type="checkbox"/> CLIMATIZACIÓN	<input type="checkbox"/> PROCESO INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> FABRICACIÓN DE HIELO	<input type="checkbox"/> OTROS	

SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN (1):

DICTAMEN:

QUE LA INSTALACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

QUE LA INSTALACIÓN ANTES DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **NO REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA QUE ESTA INSTALACIÓN REÚNA LAS MENCIONADAS CONDICIONES SE DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL INFORME ANEXO.

SE ENTREGA COPIA AL TITULAR DEL BOLETÍN Y CORRESPONDIENTE INFORME PARA QUE PROCEDA SEGÚN PRESCRIBE EL VIGENTE REGLAMENTO.

EN _____, A _____ DE _____
EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA _____
EN NOMBRE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

(1) MARQUE LO QUE PROCEDA

(2) NO RELLENAR NI MARCAR EN EL CASO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN



BOLETÍN DE REVISIÓN

Ref. de la instalación: _____

RECONOCIDA POR LA EMPRESA FRIGORISTA QUE SUSCRIBE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, LA INSTALACIÓN PROPIEDAD DE:

DOÑA / DON	_____
CON DOMICILIO SOCIAL EN	_____ TELÉFONO _____
CALLE Y N°	_____
SITUADA EN	_____ CALLE Y N° _____

CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA A	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA B	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA C	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA D	
COMPRESORES	POTENCIA TOTAL ELÉCTRICA INSTALADA EN kW: _____				
SALA DE MÁQUINAS	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA Volumen (m ³): _____	<input type="checkbox"/> AL AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/> SIN SALA DE MÁQUINAS		
REFRIGERANTE ⁽¹⁾	Grupo de refrigerante	Denominación	Carga total en kg		
Primario	_____	_____	_____		
Secundario	_____	_____	_____		
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO VENTILADO	<input type="checkbox"/> DOBLE INDIRECTO ABIERTO
CÁMARAS O ESPACIOS ACONDICIONADOS⁽²⁾			ATMÓSFERA⁽¹⁾⁽²⁾		
A temperatura ≥ 0 °C (número)	_____	A temperatura < 0 °C (número)	_____	<input type="checkbox"/> ARTIFICIAL	<input type="checkbox"/> NO ARTIFICIAL
Volumen (m ³)	_____	Volumen (m ³)	_____		
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS	<input type="checkbox"/> CLIMATIZACIÓN	<input type="checkbox"/> PROCESO INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> FABRICACIÓN DE HIELO	<input type="checkbox"/> OTROS	

SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN (1):

DICTAMEN:

QUE LA INSTALACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

QUE LA INSTALACIÓN ANTES DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **NO REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA QUE ESTA INSTALACIÓN REÚNA LAS MENCIONADAS CONDICIONES SE DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL INFORME ANEXO.

SE ENTREGA COPIA AL TITULAR DEL BOLETÍN Y CORRESPONDIENTE INFORME PARA QUE PROCEDA SEGÚN PRESCRIBE EL VIGENTE REGLAMENTO.

EN _____, A _____ DE _____
EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

DE _____ DE _____
EL INSTALADOR FRIGORISTA _____
EN NOMBRE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

(1) MARQUE LO QUE PROCEDA

(2) NO RELLENAR NI MARCAR EN EL CASO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN



BOLETÍN DE REVISIÓN

Ref. de la instalación: _____

RECONOCIDA POR LA EMPRESA FRIGORISTA QUE SUSCRIBE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, LA INSTALACIÓN PROPIEDAD DE:

DOÑA / DON	_____
CON DOMICILIO SOCIAL EN	_____ TELÉFONO _____
CALLE Y N°	_____
SITUADA EN	_____ CALLE Y N° _____

CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA A	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA B	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA C	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA D	
COMPRESORES	POTENCIA TOTAL ELÉCTRICA INSTALADA EN kW: _____				
SALA DE MÁQUINAS	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA Volumen (m ³): _____	<input type="checkbox"/> AL AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/> SIN SALA DE MÁQUINAS		
REFRIGERANTE ⁽¹⁾	Grupo de refrigerante	Denominación	Carga total en kg		
Primario	_____	_____	_____		
Secundario	_____	_____	_____		
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO VENTILADO	<input type="checkbox"/> DOBLE INDIRECTO ABIERTO
CÁMARAS O ESPACIOS ACONDICIONADOS⁽²⁾			ATMÓSFERA⁽¹⁾⁽²⁾		
A temperatura ≥ 0 °C (número)	_____	A temperatura < 0 °C (número)	_____	<input type="checkbox"/> ARTIFICIAL	<input type="checkbox"/> NO ARTIFICIAL
Volumen (m ³)	_____	Volumen (m ³)	_____		
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS	<input type="checkbox"/> CLIMATIZACIÓN	<input type="checkbox"/> PROCESO INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> FABRICACIÓN DE HIELO	<input type="checkbox"/> OTROS	

SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN (1):

DICTAMEN: QUE LA INSTALACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

QUE LA INSTALACIÓN ANTES DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **NO REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA QUE ESTA INSTALACIÓN REÚNA LAS MENCIONADAS CONDICIONES SE DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL INFORME ANEXO.

SE ENTREGA COPIA AL TITULAR DEL BOLETÍN Y CORRESPONDIENTE INFORME PARA QUE PROCEDA SEGÚN PRESCRIBE EL VIGENTE REGLAMENTO.

EN _____, A _____ DE _____ DE _____
EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN EL INSTALADOR FRIGORISTA _____
EN NOMBRE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

(1) MARQUE LO QUE PROCEDA

(2) NO RELLENAR NI MARCAR EN EL CASO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN



BOLETÍN DE REVISIÓN

Ref. de la instalación: _____

RECONOCIDA POR LA EMPRESA FRIGORISTA QUE SUSCRIBE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, LA INSTALACIÓN PROPIEDAD DE:

DOÑA / DON	_____
CON DOMICILIO SOCIAL EN	_____ TELÉFONO _____
CALLE Y N°	_____
SITUADA EN	_____ CALLE Y N° _____

CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA A	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA B	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA C	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA D	
COMPRESORES	POTENCIA TOTAL ELÉCTRICA INSTALADA EN kW: _____				
SALA DE MÁQUINAS	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA Volumen (m ³): _____	<input type="checkbox"/> AL AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/> SIN SALA DE MÁQUINAS		
REFRIGERANTE ⁽¹⁾	Grupo de refrigerante	Denominación	Carga total en kg		
Primario	_____	_____	_____		
Secundario	_____	_____	_____		
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO VENTILADO	<input type="checkbox"/> DOBLE INDIRECTO ABIERTO
CÁMARAS O ESPACIOS ACONDICIONADOS⁽²⁾			ATMÓSFERA⁽¹⁾⁽²⁾		
A temperatura ≥ 0 °C (número)	_____	A temperatura < 0 °C (número)	_____	<input type="checkbox"/> ARTIFICIAL	<input type="checkbox"/> NO ARTIFICIAL
Volumen (m ³)	_____	Volumen (m ³)	_____		
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS	<input type="checkbox"/> CLIMATIZACIÓN	<input type="checkbox"/> PROCESO INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> FABRICACIÓN DE HIELO	<input type="checkbox"/> OTROS	

SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN (1):

DICTAMEN: QUE LA INSTALACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

QUE LA INSTALACIÓN ANTES DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **NO REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA QUE ESTA INSTALACIÓN REÚNA LAS MENCIONADAS CONDICIONES SE DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL INFORME ANEXO.

SE ENTREGA COPIA AL TITULAR DEL BOLETÍN Y CORRESPONDIENTE INFORME PARA QUE PROCEDA SEGÚN PRESCRIBE EL VIGENTE REGLAMENTO.

EN _____, A _____ DE _____ DE _____
EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN _____ EL INSTALADOR FRIGORISTA _____
EN NOMBRE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

(1) MARQUE LO QUE PROCEDA
(2) NO RELLENAR NI MARCAR EN EL CASO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN



BOLETÍN DE REVISIÓN

Ref. de la instalación: _____

RECONOCIDA POR LA EMPRESA FRIGORISTA QUE SUSCRIBE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, LA INSTALACIÓN PROPIEDAD DE:

DOÑA / DON	_____
CON DOMICILIO SOCIAL EN	_____ TELÉFONO _____
CALLE Y N°	_____
SITUADA EN	_____ CALLE Y N° _____

CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA A	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA B	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA C	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA D	
COMPRESORES	POTENCIA TOTAL ELÉCTRICA INSTALADA EN kW: _____				
SALA DE MÁQUINAS	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA Volumen (m ³): _____	<input type="checkbox"/> AL AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/> SIN SALA DE MÁQUINAS		
REFRIGERANTE ⁽¹⁾	Grupo de refrigerante	Denominación	Carga total en kg		
Primario	_____	_____	_____		
Secundario	_____	_____	_____		
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO VENTILADO	<input type="checkbox"/> DOBLE INDIRECTO ABIERTO
CÁMARAS O ESPACIOS ACONDICIONADOS⁽²⁾			ATMÓSFERA⁽¹⁾⁽²⁾		
A temperatura ≥ 0 °C (número)	_____	A temperatura < 0 °C (número)	_____	<input type="checkbox"/> ARTIFICIAL	<input type="checkbox"/> NO ARTIFICIAL
Volumen (m ³)	_____	Volumen (m ³)	_____		
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS	<input type="checkbox"/> CLIMATIZACIÓN	<input type="checkbox"/> PROCESO INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> FABRICACIÓN DE HIELO	<input type="checkbox"/> OTROS	

SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN (1):

DICTAMEN:

QUE LA INSTALACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

QUE LA INSTALACIÓN ANTES DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **NO REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA QUE ESTA INSTALACIÓN REÚNA LAS MENCIONADAS CONDICIONES SE DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL INFORME ANEXO.

SE ENTREGA COPIA AL TITULAR DEL BOLETÍN Y CORRESPONDIENTE INFORME PARA QUE PROCEDA SEGÚN PRESCRIBE EL VIGENTE REGLAMENTO.

EN _____, A _____ DE _____
EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

DE _____ DE _____
EL INSTALADOR FRIGORISTA _____
EN NOMBRE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

(1) MARQUE LO QUE PROCEDA

(2) NO RELLENAR NI MARCAR EN EL CASO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN



BOLETÍN DE REVISIÓN

Ref. de la instalación: _____

RECONOCIDA POR LA EMPRESA FRIGORISTA QUE SUSCRIBE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, LA INSTALACIÓN PROPIEDAD DE:

DOÑA / DON	_____
CON DOMICILIO SOCIAL EN	_____ TELÉFONO _____
CALLE Y N°	_____
SITUADA EN	_____ CALLE Y N° _____

CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA A	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA B	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA C	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA D	
COMPRESORES	POTENCIA TOTAL ELÉCTRICA INSTALADA EN kW: _____				
SALA DE MÁQUINAS	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA Volumen (m ³): _____	<input type="checkbox"/> AL AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/> SIN SALA DE MÁQUINAS		
REFRIGERANTE ⁽¹⁾	Grupo de refrigerante	Denominación	Carga total en kg		
Primario	_____	_____	_____		
Secundario	_____	_____	_____		
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO VENTILADO	<input type="checkbox"/> DOBLE INDIRECTO ABIERTO
CÁMARAS O ESPACIOS ACONDICIONADOS⁽²⁾			ATMÓSFERA⁽¹⁾⁽²⁾		
A temperatura ≥ 0 °C (número)	_____	A temperatura < 0 °C (número)	_____	<input type="checkbox"/> ARTIFICIAL	<input type="checkbox"/> NO ARTIFICIAL
Volumen (m ³)	_____	Volumen (m ³)	_____		
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS	<input type="checkbox"/> CLIMATIZACIÓN	<input type="checkbox"/> PROCESO INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> FABRICACIÓN DE HIELO	<input type="checkbox"/> OTROS	

SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN (1):

DICTAMEN:

QUE LA INSTALACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

QUE LA INSTALACIÓN ANTES DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **NO REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA QUE ESTA INSTALACIÓN REÚNA LAS MENCIONADAS CONDICIONES SE DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL INFORME ANEXO.

SE ENTREGA COPIA AL TITULAR DEL BOLETÍN Y CORRESPONDIENTE INFORME PARA QUE PROCEDA SEGÚN PRESCRIBE EL VIGENTE REGLAMENTO.

EN _____, A _____ DE _____
EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

DE _____ DE _____
EL INSTALADOR FRIGORISTA _____
EN NOMBRE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

(1) MARQUE LO QUE PROCEDA

(2) NO RELLENAR NI MARCAR EN EL CASO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN



BOLETÍN DE REVISIÓN

Ref. de la instalación: _____

RECONOCIDA POR LA EMPRESA FRIGORISTA QUE SUSCRIBE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, LA INSTALACIÓN PROPIEDAD DE:

DOÑA / DON	_____
CON DOMICILIO SOCIAL EN	_____ TELÉFONO _____
CALLE Y N°	_____
SITUADA EN	_____ CALLE Y N° _____

CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA A	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA B	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA C	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA D	
COMPRESORES	POTENCIA TOTAL ELÉCTRICA INSTALADA EN kW: _____				
SALA DE MÁQUINAS	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA Volumen (m ³): _____	<input type="checkbox"/> AL AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/> SIN SALA DE MÁQUINAS		
REFRIGERANTE ⁽¹⁾	Grupo de refrigerante	Denominación	Carga total en kg		
Primario	_____	_____	_____		
Secundario	_____	_____	_____		
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO VENTILADO	<input type="checkbox"/> DOBLE INDIRECTO ABIERTO
CÁMARAS O ESPACIOS ACONDICIONADOS⁽²⁾			ATMÓSFERA⁽¹⁾⁽²⁾		
A temperatura ≥ 0 °C (número)	_____	A temperatura < 0 °C (número)	_____	<input type="checkbox"/> ARTIFICIAL	<input type="checkbox"/> NO ARTIFICIAL
Volumen (m ³)	_____	Volumen (m ³)	_____		
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS	<input type="checkbox"/> CLIMATIZACIÓN	<input type="checkbox"/> PROCESO INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> FABRICACIÓN DE HIELO	<input type="checkbox"/> OTROS	

SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN (1):

DICTAMEN: QUE LA INSTALACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

QUE LA INSTALACIÓN ANTES DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **NO REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA QUE ESTA INSTALACIÓN REÚNA LAS MENCIONADAS CONDICIONES SE DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL INFORME ANEXO.

SE ENTREGA COPIA AL TITULAR DEL BOLETÍN Y CORRESPONDIENTE INFORME PARA QUE PROCEDA SEGÚN PRESCRIBE EL VIGENTE REGLAMENTO.

EN _____, A _____ DE _____ DE _____
EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN EL INSTALADOR FRIGORISTA _____
EN NOMBRE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

(1) MARQUE LO QUE PROCEDA
(2) NO RELLENAR NI MARCAR EN EL CASO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN



BOLETÍN DE REVISIÓN

Ref. de la instalación: _____

RECONOCIDA POR LA EMPRESA FRIGORISTA QUE SUSCRIBE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, LA INSTALACIÓN PROPIEDAD DE:

DOÑA / DON	_____
CON DOMICILIO SOCIAL EN	_____ TELÉFONO _____
CALLE Y N°	_____
SITUADA EN	_____ CALLE Y N° _____

CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA A	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA B	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA C	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA D	
COMPRESORES	POTENCIA TOTAL ELÉCTRICA INSTALADA EN kW: _____				
SALA DE MÁQUINAS	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA Volumen (m ³): _____	<input type="checkbox"/> AL AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/> SIN SALA DE MÁQUINAS		
REFRIGERANTE ⁽¹⁾	Grupo de refrigerante	Denominación	Carga total en kg		
Primario	_____	_____	_____		
Secundario	_____	_____	_____		
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO VENTILADO	<input type="checkbox"/> DOBLE INDIRECTO ABIERTO
CÁMARAS O ESPACIOS ACONDICIONADOS⁽²⁾			ATMÓSFERA⁽¹⁾⁽²⁾		
A temperatura ≥ 0 °C (número)	_____	A temperatura < 0 °C (número)	_____	<input type="checkbox"/> ARTIFICIAL	<input type="checkbox"/> NO ARTIFICIAL
Volumen (m ³)	_____	Volumen (m ³)	_____		
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS	<input type="checkbox"/> CLIMATIZACIÓN	<input type="checkbox"/> PROCESO INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> FABRICACIÓN DE HIELO	<input type="checkbox"/> OTROS	

SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN (1):

DICTAMEN:

QUE LA INSTALACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

QUE LA INSTALACIÓN ANTES DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **NO REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA QUE ESTA INSTALACIÓN REÚNA LAS MENCIONADAS CONDICIONES SE DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL INFORME ANEXO.

SE ENTREGA COPIA AL TITULAR DEL BOLETÍN Y CORRESPONDIENTE INFORME PARA QUE PROCEDA SEGÚN PRESCRIBE EL VIGENTE REGLAMENTO.

EN _____, A _____ DE _____
EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

DE _____ DE _____
EL INSTALADOR FRIGORISTA _____
EN NOMBRE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

(1) MARQUE LO QUE PROCEDA

(2) NO RELLENAR NI MARCAR EN EL CASO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN



BOLETÍN DE REVISIÓN

Ref. de la instalación: _____

RECONOCIDA POR LA EMPRESA FRIGORISTA QUE SUSCRIBE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, LA INSTALACIÓN PROPIEDAD DE:

DOÑA / DON	_____
CON DOMICILIO SOCIAL EN	_____ TELÉFONO _____
CALLE Y N°	_____
SITUADA EN	_____ CALLE Y N° _____

CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA A	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA B	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA C	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA D	
COMPRESORES	POTENCIA TOTAL ELÉCTRICA INSTALADA EN kW: _____				
SALA DE MÁQUINAS	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA Volumen (m ³): _____	<input type="checkbox"/> AL AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/> SIN SALA DE MÁQUINAS		
REFRIGERANTE ⁽¹⁾	Grupo de refrigerante	Denominación	Carga total en kg		
Primario	_____	_____	_____		
Secundario	_____	_____	_____		
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO VENTILADO	<input type="checkbox"/> DOBLE INDIRECTO ABIERTO
CÁMARAS O ESPACIOS ACONDICIONADOS⁽²⁾			ATMÓSFERA⁽¹⁾⁽²⁾		
A temperatura ≥ 0 °C (número)	_____	A temperatura < 0 °C (número)	_____	<input type="checkbox"/> ARTIFICIAL	<input type="checkbox"/> NO ARTIFICIAL
Volumen (m ³)	_____	Volumen (m ³)	_____		
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS	<input type="checkbox"/> CLIMATIZACIÓN	<input type="checkbox"/> PROCESO INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> FABRICACIÓN DE HIELO	<input type="checkbox"/> OTROS	

SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN (1):

DICTAMEN:

QUE LA INSTALACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

QUE LA INSTALACIÓN ANTES DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **NO REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA QUE ESTA INSTALACIÓN REÚNA LAS MENCIONADAS CONDICIONES SE DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL INFORME ANEXO.

SE ENTREGA COPIA AL TITULAR DEL BOLETÍN Y CORRESPONDIENTE INFORME PARA QUE PROCEDA SEGÚN PRESCRIBE EL VIGENTE REGLAMENTO.

EN _____, A _____ DE _____
EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

DE _____ DE _____
EL INSTALADOR FRIGORISTA _____
EN NOMBRE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

(1) MARQUE LO QUE PROCEDA

(2) NO RELLENAR NI MARCAR EN EL CASO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN



BOLETÍN DE REVISIÓN

Ref. de la instalación: _____

RECONOCIDA POR LA EMPRESA FRIGORISTA QUE SUSCRIBE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, LA INSTALACIÓN PROPIEDAD DE:

DOÑA / DON	_____
CON DOMICILIO SOCIAL EN	_____ TELÉFONO _____
CALLE Y N°	_____
SITUADA EN	_____ CALLE Y N° _____

CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA A	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA B	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA C	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA D	
COMPRESORES	POTENCIA TOTAL ELÉCTRICA INSTALADA EN kW: _____				
SALA DE MÁQUINAS	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA Volumen (m ³): _____	<input type="checkbox"/> AL AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/> SIN SALA DE MÁQUINAS		
REFRIGERANTE ⁽¹⁾	Grupo de refrigerante	Denominación	Carga total en kg		
Primario	_____	_____	_____		
Secundario	_____	_____	_____		
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO VENTILADO	<input type="checkbox"/> DOBLE INDIRECTO ABIERTO
CÁMARAS O ESPACIOS ACONDICIONADOS⁽²⁾			ATMÓSFERA⁽¹⁾⁽²⁾		
A temperatura ≥ 0 °C (número)	_____	A temperatura < 0 °C (número)	_____	<input type="checkbox"/> ARTIFICIAL	<input type="checkbox"/> NO ARTIFICIAL
Volumen (m ³)	_____	Volumen (m ³)	_____		
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS	<input type="checkbox"/> CLIMATIZACIÓN	<input type="checkbox"/> PROCESO INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> FABRICACIÓN DE HIELO	<input type="checkbox"/> OTROS	

SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN (1):

DICTAMEN:

QUE LA INSTALACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

QUE LA INSTALACIÓN ANTES DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **NO REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA QUE ESTA INSTALACIÓN REÚNA LAS MENCIONADAS CONDICIONES SE DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL INFORME ANEXO.

SE ENTREGA COPIA AL TITULAR DEL BOLETÍN Y CORRESPONDIENTE INFORME PARA QUE PROCEDA SEGÚN PRESCRIBE EL VIGENTE REGLAMENTO.

EN _____, A _____ DE _____
EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

DE _____ DE _____
EL INSTALADOR FRIGORISTA _____
EN NOMBRE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

(1) MARQUE LO QUE PROCEDA

(2) NO RELLENAR NI MARCAR EN EL CASO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN



BOLETÍN DE REVISIÓN

Ref. de la instalación: _____

RECONOCIDA POR LA EMPRESA FRIGORISTA QUE SUSCRIBE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, LA INSTALACIÓN PROPIEDAD DE:

DOÑA / DON	_____
CON DOMICILIO SOCIAL EN	_____ TELÉFONO _____
CALLE Y N°	_____
SITUADA EN	_____ CALLE Y N° _____

CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA A	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA B	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA C	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA D	
COMPRESORES	POTENCIA TOTAL ELÉCTRICA INSTALADA EN kW: _____				
SALA DE MÁQUINAS	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA Volumen (m ³): _____	<input type="checkbox"/> AL AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/> SIN SALA DE MÁQUINAS		
REFRIGERANTE ⁽¹⁾	Grupo de refrigerante	Denominación	Carga total en kg		
Primario	_____	_____	_____		
Secundario	_____	_____	_____		
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO VENTILADO	<input type="checkbox"/> DOBLE INDIRECTO ABIERTO
CÁMARAS O ESPACIOS ACONDICIONADOS⁽²⁾			ATMÓSFERA⁽¹⁾⁽²⁾		
A temperatura ≥ 0 °C (número)	_____	A temperatura < 0 °C (número)	_____	<input type="checkbox"/> ARTIFICIAL	<input type="checkbox"/> NO ARTIFICIAL
Volumen (m ³)	_____	Volumen (m ³)	_____		
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS	<input type="checkbox"/> CLIMATIZACIÓN	<input type="checkbox"/> PROCESO INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> FABRICACIÓN DE HIELO	<input type="checkbox"/> OTROS	

SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN (1):

DICTAMEN: QUE LA INSTALACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

QUE LA INSTALACIÓN ANTES DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **NO REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA QUE ESTA INSTALACIÓN REÚNA LAS MENCIONADAS CONDICIONES SE DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL INFORME ANEXO.

SE ENTREGA COPIA AL TITULAR DEL BOLETÍN Y CORRESPONDIENTE INFORME PARA QUE PROCEDA SEGÚN PRESCRIBE EL VIGENTE REGLAMENTO.

EN _____, A _____ DE _____ DE _____
EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN EL INSTALADOR FRIGORISTA _____
EN NOMBRE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

Fdo.: _____ Fdo. y sellado: _____

(1) MARQUE LO QUE PROCEDA
(2) NO RELLENAR NI MARCAR EN EL CASO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN



BOLETÍN DE REVISIÓN

Ref. de la instalación: _____

RECONOCIDA POR LA EMPRESA FRIGORISTA QUE SUSCRIBE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, LA INSTALACIÓN PROPIEDAD DE:

DOÑA / DON	_____
CON DOMICILIO SOCIAL EN	_____ TELÉFONO _____
CALLE Y N°	_____
SITUADA EN	_____ CALLE Y N° _____

CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA A	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA B	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA C	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA D	
COMPRESORES	POTENCIA TOTAL ELÉCTRICA INSTALADA EN kW: _____				
SALA DE MÁQUINAS	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA Volumen (m ³): _____	<input type="checkbox"/> AL AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/> SIN SALA DE MÁQUINAS		
REFRIGERANTE ⁽¹⁾	Grupo de refrigerante	Denominación	Carga total en kg		
Primario	_____	_____	_____		
Secundario	_____	_____	_____		
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO VENTILADO	<input type="checkbox"/> DOBLE INDIRECTO ABIERTO
CÁMARAS O ESPACIOS ACONDICIONADOS⁽²⁾			ATMÓSFERA⁽¹⁾⁽²⁾		
A temperatura ≥ 0 °C (número)	_____	A temperatura < 0 °C (número)	_____	<input type="checkbox"/> ARTIFICIAL	<input type="checkbox"/> NO ARTIFICIAL
Volumen (m ³)	_____	Volumen (m ³)	_____		
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS	<input type="checkbox"/> CLIMATIZACIÓN	<input type="checkbox"/> PROCESO INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> FABRICACIÓN DE HIELO	<input type="checkbox"/> OTROS	

SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN (1):

DICTAMEN: QUE LA INSTALACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

QUE LA INSTALACIÓN ANTES DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **NO REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA QUE ESTA INSTALACIÓN REÚNA LAS MENCIONADAS CONDICIONES SE DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL INFORME ANEXO.

SE ENTREGA COPIA AL TITULAR DEL BOLETÍN Y CORRESPONDIENTE INFORME PARA QUE PROCEDA SEGÚN PRESCRIBE EL VIGENTE REGLAMENTO.

EN _____, A _____ DE _____ DE _____
EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN _____ EL INSTALADOR FRIGORISTA _____
EN NOMBRE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

(1) MARQUE LO QUE PROCEDA

(2) NO RELLENAR NI MARCAR EN EL CASO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN



BOLETÍN DE REVISIÓN

Ref. de la instalación: _____

RECONOCIDA POR LA EMPRESA FRIGORISTA QUE SUSCRIBE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, LA INSTALACIÓN PROPIEDAD DE:

DOÑA / DON			
CON DOMICILIO SOCIAL EN			TELÉFONO
CALLE Y N°			
SITUADA EN	CALLE Y N°		

CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA A	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA B	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA C	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA D	
COMPRESORES	POTENCIA TOTAL ELÉCTRICA INSTALADA EN kW: _____				
SALA DE MÁQUINAS	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA Volumen (m ³): _____	<input type="checkbox"/> AL AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/> SIN SALA DE MÁQUINAS		
REFRIGERANTE ⁽¹⁾	Grupo de refrigerante	Denominación	Carga total en kg		
Primario					
Secundario					
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO VENTILADO	<input type="checkbox"/> DOBLE INDIRECTO ABIERTO
CÁMARAS O ESPACIOS ACONDICIONADOS⁽²⁾			ATMÓSFERA⁽¹⁾⁽²⁾		
A temperatura ≥ 0 °C (número)		A temperatura < 0 °C (número)		<input type="checkbox"/> ARTIFICIAL	<input type="checkbox"/> NO ARTIFICIAL
Volumen (m ³)		Volumen (m ³)			
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS	<input type="checkbox"/> CLIMATIZACIÓN	<input type="checkbox"/> PROCESO INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> FABRICACIÓN DE HIELO	<input type="checkbox"/> OTROS	

SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN (1):

DICTAMEN:

QUE LA INSTALACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

QUE LA INSTALACIÓN ANTES DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **NO REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA QUE ESTA INSTALACIÓN REÚNA LAS MENCIONADAS CONDICIONES SE DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL INFORME ANEXO.

SE ENTREGA COPIA AL TITULAR DEL BOLETÍN Y CORRESPONDIENTE INFORME PARA QUE PROCEDA SEGÚN PRESCRIBE EL VIGENTE REGLAMENTO.

EN _____, A _____ DE _____
EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

DE _____ DE _____
EL INSTALADOR FRIGORISTA _____
EN NOMBRE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

(1) MARQUE LO QUE PROCEDA

(2) NO RELLENAR NI MARCAR EN EL CASO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN



BOLETÍN DE REVISIÓN

Ref. de la instalación: _____

RECONOCIDA POR LA EMPRESA FRIGORISTA QUE SUSCRIBE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, LA INSTALACIÓN PROPIEDAD DE:

DOÑA / DON	_____
CON DOMICILIO SOCIAL EN	_____ TELÉFONO _____
CALLE Y N°	_____
SITUADA EN	_____ CALLE Y N° _____

CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA A	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA B	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA C	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA D	
COMPRESORES	POTENCIA TOTAL ELÉCTRICA INSTALADA EN kW: _____				
SALA DE MÁQUINAS	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA Volumen (m ³): _____	<input type="checkbox"/> AL AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/> SIN SALA DE MÁQUINAS		
REFRIGERANTE ⁽¹⁾	Grupo de refrigerante	Denominación	Carga total en kg		
Primario	_____	_____	_____		
Secundario	_____	_____	_____		
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO VENTILADO	<input type="checkbox"/> DOBLE INDIRECTO ABIERTO
CÁMARAS O ESPACIOS ACONDICIONADOS⁽²⁾			ATMÓSFERA⁽¹⁾⁽²⁾		
A temperatura ≥ 0 °C (número)	_____	A temperatura < 0 °C (número)	_____	<input type="checkbox"/> ARTIFICIAL	<input type="checkbox"/> NO ARTIFICIAL
Volumen (m ³)	_____	Volumen (m ³)	_____		
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS	<input type="checkbox"/> CLIMATIZACIÓN	<input type="checkbox"/> PROCESO INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> FABRICACIÓN DE HIELO	<input type="checkbox"/> OTROS	

SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN (1):

DICTAMEN:

QUE LA INSTALACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

QUE LA INSTALACIÓN ANTES DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **NO REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA QUE ESTA INSTALACIÓN REÚNA LAS MENCIONADAS CONDICIONES SE DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL INFORME ANEXO.

SE ENTREGA COPIA AL TITULAR DEL BOLETÍN Y CORRESPONDIENTE INFORME PARA QUE PROCEDA SEGÚN PRESCRIBE EL VIGENTE REGLAMENTO.

EN _____, A _____ DE _____
EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

DE _____ DE _____
EL INSTALADOR FRIGORISTA _____
EN NOMBRE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

(1) MARQUE LO QUE PROCEDA

(2) NO RELLENAR NI MARCAR EN EL CASO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN



BOLETÍN DE REVISIÓN

Ref. de la instalación: _____

RECONOCIDA POR LA EMPRESA FRIGORISTA QUE SUSCRIBE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, LA INSTALACIÓN PROPIEDAD DE:

DOÑA / DON	_____
CON DOMICILIO SOCIAL EN	_____ TELÉFONO _____
CALLE Y N°	_____
SITUADA EN	_____ CALLE Y N° _____

CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA A	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA B	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA C	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA D	
COMPRESORES	POTENCIA TOTAL ELÉCTRICA INSTALADA EN kW: _____				
SALA DE MÁQUINAS	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA Volumen (m ³): _____	<input type="checkbox"/> AL AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/> SIN SALA DE MÁQUINAS		
REFRIGERANTE ⁽¹⁾	Grupo de refrigerante	Denominación	Carga total en kg		
Primario	_____	_____	_____		
Secundario	_____	_____	_____		
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO VENTILADO	<input type="checkbox"/> DOBLE INDIRECTO ABIERTO
CÁMARAS O ESPACIOS ACONDICIONADOS⁽²⁾			ATMÓSFERA⁽¹⁾⁽²⁾		
A temperatura ≥ 0 °C (número)	_____	A temperatura < 0 °C (número)	_____	<input type="checkbox"/> ARTIFICIAL	<input type="checkbox"/> NO ARTIFICIAL
Volumen (m ³)	_____	Volumen (m ³)	_____		
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS	<input type="checkbox"/> CLIMATIZACIÓN	<input type="checkbox"/> PROCESO INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> FABRICACIÓN DE HIELO	<input type="checkbox"/> OTROS	

SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN (1):

DICTAMEN:

QUE LA INSTALACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

QUE LA INSTALACIÓN ANTES DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **NO REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA QUE ESTA INSTALACIÓN REÚNA LAS MENCIONADAS CONDICIONES SE DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL INFORME ANEXO.

SE ENTREGA COPIA AL TITULAR DEL BOLETÍN Y CORRESPONDIENTE INFORME PARA QUE PROCEDA SEGÚN PRESCRIBE EL VIGENTE REGLAMENTO.

EN _____, A _____ DE _____
EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

DE _____ DE _____
EL INSTALADOR FRIGORISTA _____
EN NOMBRE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

(1) MARQUE LO QUE PROCEDA

(2) NO RELLENAR NI MARCAR EN EL CASO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN



BOLETÍN DE REVISIÓN

Ref. de la instalación: _____

RECONOCIDA POR LA EMPRESA FRIGORISTA QUE SUSCRIBE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, LA INSTALACIÓN PROPIEDAD DE:

DOÑA / DON			
CON DOMICILIO SOCIAL EN			TELÉFONO
CALLE Y N°			
SITUADA EN			CALLE Y N°

CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA A	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA B	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA C	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA D	
COMPRESORES	POTENCIA TOTAL ELÉCTRICA INSTALADA EN kW: _____				
SALA DE MÁQUINAS	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA Volumen (m ³): _____	<input type="checkbox"/> AL AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/> SIN SALA DE MÁQUINAS		
REFRIGERANTE ⁽¹⁾	Grupo de refrigerante	Denominación		Carga total en kg	
Primario					
Secundario					
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO VENTILADO	<input type="checkbox"/> DOBLE INDIRECTO ABIERTO
CÁMARAS O ESPACIOS ACONDICIONADOS⁽²⁾			ATMÓSFERA⁽¹⁾⁽²⁾		
A temperatura ≥ 0 °C (número)		A temperatura < 0 °C (número)		<input type="checkbox"/> ARTIFICIAL	<input type="checkbox"/> NO ARTIFICIAL
Volumen (m ³)		Volumen (m ³)			
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS	<input type="checkbox"/> CLIMATIZACIÓN	<input type="checkbox"/> PROCESO INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> FABRICACIÓN DE HIELO	<input type="checkbox"/> OTROS	

SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN (1):

DICTAMEN:

QUE LA INSTALACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

QUE LA INSTALACIÓN ANTES DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **NO REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA QUE ESTA INSTALACIÓN REÚNA LAS MENCIONADAS CONDICIONES SE DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL INFORME ANEXO.

SE ENTREGA COPIA AL TITULAR DEL BOLETÍN Y CORRESPONDIENTE INFORME PARA QUE PROCEDA SEGÚN PRESCRIBE EL VIGENTE REGLAMENTO.

EN _____, A _____ DE _____
EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

DE _____ DE _____
EL INSTALADOR FRIGORISTA _____
EN NOMBRE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

(1) MARQUE LO QUE PROCEDA

(2) NO RELLENAR NI MARCAR EN EL CASO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN



BOLETÍN DE REVISIÓN

Ref. de la instalación: _____

RECONOCIDA POR LA EMPRESA FRIGORISTA QUE SUSCRIBE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, LA INSTALACIÓN PROPIEDAD DE:

DOÑA / DON			
CON DOMICILIO SOCIAL EN			TELÉFONO
CALLE Y N°			
SITUADA EN	CALLE Y N°		

CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA A	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA B	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA C	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA D	
COMPRESORES	POTENCIA TOTAL ELÉCTRICA INSTALADA EN kW: _____				
SALA DE MÁQUINAS	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA Volumen (m ³): _____	<input type="checkbox"/> AL AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/> SIN SALA DE MÁQUINAS		
REFRIGERANTE ⁽¹⁾	Grupo de refrigerante	Denominación	Carga total en kg		
Primario					
Secundario					
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO VENTILADO	<input type="checkbox"/> DOBLE INDIRECTO ABIERTO
CÁMARAS O ESPACIOS ACONDICIONADOS⁽²⁾			ATMÓSFERA⁽¹⁾⁽²⁾		
A temperatura ≥ 0 °C (número)		A temperatura < 0 °C (número)		<input type="checkbox"/> ARTIFICIAL	<input type="checkbox"/> NO ARTIFICIAL
Volumen (m ³)		Volumen (m ³)			
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS	<input type="checkbox"/> CLIMATIZACIÓN	<input type="checkbox"/> PROCESO INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> FABRICACIÓN DE HIELO	<input type="checkbox"/> OTROS	

SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN (1):

DICTAMEN: QUE LA INSTALACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

QUE LA INSTALACIÓN ANTES DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **NO REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA QUE ESTA INSTALACIÓN REÚNA LAS MENCIONADAS CONDICIONES SE DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL INFORME ANEXO.

SE ENTREGA COPIA AL TITULAR DEL BOLETÍN Y CORRESPONDIENTE INFORME PARA QUE PROCEDA SEGÚN PRESCRIBE EL VIGENTE REGLAMENTO.

EN _____, A _____ DE _____ DE _____
EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN EL INSTALADOR FRIGORISTA _____
EN NOMBRE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

(1) MARQUE LO QUE PROCEDA

(2) NO RELLENAR NI MARCAR EN EL CASO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN



BOLETÍN DE REVISIÓN

Ref. de la instalación: _____

RECONOCIDA POR LA EMPRESA FRIGORISTA QUE SUSCRIBE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, LA INSTALACIÓN PROPIEDAD DE:

DOÑA / DON	_____
CON DOMICILIO SOCIAL EN	_____ TELÉFONO _____
CALLE Y N°	_____
SITUADA EN	_____ CALLE Y N° _____

CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA A	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA B	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA C	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA D	
COMPRESORES	POTENCIA TOTAL ELÉCTRICA INSTALADA EN kW: _____				
SALA DE MÁQUINAS	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA Volumen (m ³): _____	<input type="checkbox"/> AL AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/> SIN SALA DE MÁQUINAS		
REFRIGERANTE ⁽¹⁾	Grupo de refrigerante	Denominación	Carga total en kg		
Primario	_____	_____	_____		
Secundario	_____	_____	_____		
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO VENTILADO	<input type="checkbox"/> DOBLE INDIRECTO ABIERTO
CÁMARAS O ESPACIOS ACONDICIONADOS⁽²⁾			ATMÓSFERA⁽¹⁾⁽²⁾		
A temperatura ≥ 0 °C (número)	_____	A temperatura < 0 °C (número)	_____	<input type="checkbox"/> ARTIFICIAL	<input type="checkbox"/> NO ARTIFICIAL
Volumen (m ³)	_____	Volumen (m ³)	_____		
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS	<input type="checkbox"/> CLIMATIZACIÓN	<input type="checkbox"/> PROCESO INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> FABRICACIÓN DE HIELO	<input type="checkbox"/> OTROS	

SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN (1):

DICTAMEN: QUE LA INSTALACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

QUE LA INSTALACIÓN ANTES DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **NO REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA QUE ESTA INSTALACIÓN REÚNA LAS MENCIONADAS CONDICIONES SE DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL INFORME ANEXO.

SE ENTREGA COPIA AL TITULAR DEL BOLETÍN Y CORRESPONDIENTE INFORME PARA QUE PROCEDA SEGÚN PRESCRIBE EL VIGENTE REGLAMENTO.

EN _____, A _____ DE _____ DE _____
EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN EL INSTALADOR FRIGORISTA _____
EN NOMBRE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

Fdo.: _____ Fdo. y sellado: _____

(1) MARQUE LO QUE PROCEDA
(2) NO RELLENAR NI MARCAR EN EL CASO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN



BOLETÍN DE REVISIÓN

Ref. de la instalación: _____

RECONOCIDA POR LA EMPRESA FRIGORISTA QUE SUSCRIBE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, LA INSTALACIÓN PROPIEDAD DE:

DOÑA / DON	_____
CON DOMICILIO SOCIAL EN	_____ TELÉFONO _____
CALLE Y N°	_____
SITUADA EN	_____ CALLE Y N° _____

CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA A	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA B	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA C	<input type="checkbox"/> CATEGORÍA D	
COMPRESORES	POTENCIA TOTAL ELÉCTRICA INSTALADA EN kW: _____				
SALA DE MÁQUINAS	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA Volumen (m ³): _____	<input type="checkbox"/> AL AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/> SIN SALA DE MÁQUINAS		
REFRIGERANTE ⁽¹⁾	Grupo de refrigerante	Denominación	Carga total en kg		
Primario	_____	_____	_____		
Secundario	_____	_____	_____		
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO	<input type="checkbox"/> INDIRECTO CERRADO VENTILADO	<input type="checkbox"/> DOBLE INDIRECTO ABIERTO
CÁMARAS O ESPACIOS ACONDICIONADOS⁽²⁾			ATMÓSFERA⁽¹⁾⁽²⁾		
A temperatura ≥ 0 °C (número)	_____	A temperatura < 0 °C (número)	_____	<input type="checkbox"/> ARTIFICIAL	<input type="checkbox"/> NO ARTIFICIAL
Volumen (m ³)	_____	Volumen (m ³)	_____		
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN⁽¹⁾					
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS	<input type="checkbox"/> CLIMATIZACIÓN	<input type="checkbox"/> PROCESO INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> FABRICACIÓN DE HIELO	<input type="checkbox"/> OTROS	

SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN (1):

- DICTAMEN:
- QUE LA INSTALACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.
 - QUE LA INSTALACIÓN ANTES DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, **NO REÚNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA QUE ESTA INSTALACIÓN REÚNA LAS MENCIONADAS CONDICIONES SE DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL INFORME ANEXO.
 - SE ENTREGA COPIA AL TITULAR DEL BOLETÍN Y CORRESPONDIENTE INFORME PARA QUE PROCEDA SEGÚN PRESCRIBE EL VIGENTE REGLAMENTO.

EN _____, A _____ DE _____ DE _____
 EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN _____ EL INSTALADOR FRIGORISTA _____
 EN NOMBRE DE LA EMPRESA FRIGORISTA _____

Fdo.: _____ Fdo. y sellado: _____

(1) MARQUE LO QUE PROCEDA
 (2) NO RELLENAR NI MARCAR EN EL CASO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N° _____
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N° _____
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N° _____
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En, a de de

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N° _____
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N° _____
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N°
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.



HOJA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			Ref. de la instalación: _____
<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> RECICLADO <input type="checkbox"/> REGENERACIÓN <input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____

EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

EL INSTALADOR FRIGORISTA N° _____
EL GERENTE DE LA EMPRESA FRIGORISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS:

Fdo.: _____

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado: _____

NOTA.- CADA ANOTACIÓN OCUPARÁ UNA PÁGINA. LA PARTE NO UTILIZADA DE ESTA PÁGINA SE SEÑALARÁ CON UNA LÍNEA OBLICUA.

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se da publicidad a los nuevos modelos de declaraciones responsables y comunicaciones relativas a las actividades de empresas de servicios en materia de seguridad industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061902)

El artículo 12 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, determina que los Reglamentos de Seguridad Industrial establecerán el régimen de comunicación o declaración responsable al que deberán ajustarse las empresas que intervengan en la ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales. Dicha comunicación o declaración responsable, como indica el Artículo 4 de la misma Ley, habilita desde el día de su presentación para el desarrollo de la actividad de que se trate en todo el territorio español y con una duración indefinida.

En cumplimiento de lo indicado, el Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en las Leyes 17/2009, de 23 de noviembre, y 25/2009, de 22 de diciembre, el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a las Leyes citadas, y el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, han establecido para las empresas cuyas actividades se encuentran reguladas por los Reglamentos de Seguridad Industrial el régimen de declaración responsable para la habilitación de las mismas, correspondiendo a las Comunidades Autónomas elaborar y mantener disponibles los modelos de declaración responsable.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en los Reales Decretos antes citados, mediante la Resolución de 16 de enero de 2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio (DOE número 35, de 20 de febrero de 2013), se dio publicidad a los modelos de declaración responsable que debían ser utilizados en Extremadura por las empresas de servicios en materia de seguridad industrial para el inicio de actividad, tanto para aquéllas que se establecieran en territorio extremeño, como para las legalmente establecidas en otros Estados miembros de la Unión Europea que fueran a ejercer su actividad en régimen de libre prestación de servicios iniciando dicha actividad dentro de España en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El 22 de febrero de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la nueva Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, que trajo consigo la nueva figura profesional del "conservador de ascensores" lo que implicaba que los modelos de declaración responsable para empresas de servicios en materia de seguridad industrial debían ser actualizados para incluir dicha especialidad profesional.

Posteriormente el 9 de junio de 2014 se publicó el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, que aprobaba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 que incorpora una nueva figura profesional, que es la del "instalador de alta tensión", que es independiente de la del instalador de líneas de alta tensión, y una nueva figura de empresa que



es la "instaladora de alta tensión", también independiente de la de empresa instaladora de líneas de alta tensión.

Estas modificaciones requieren que los modelos de declaraciones responsables existentes sean modificados para incorporar las nuevas figuras.

Por todo lo anterior, en virtud de las funciones atribuidas a esta Dirección General de Industria y Energía por el Decreto 184/2013, de 8 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

R E S U E L V O :

Primero. Hacer públicos los nuevos modelos de declaración responsable para empresas de servicios en materia de seguridad industrial que se recogen en los Anexos de la presente resolución para su utilización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el modelo recogido en el Anexo I a las empresas que se establezcan en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el recogido en el Anexo II a las empresas legalmente establecidas en otros Estados miembros de la Unión Europea que inicien su actividad en territorio español.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los modelos recogidos en los Anexos citados serán de aplicación para la habilitación de las empresas instaladoras de alta tensión (centrales, subestaciones y centros de transformación) a partir del 9 de diciembre de 2014, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Los modelos indicados, las instrucciones para la utilización de los mismos y la información relativa a los requisitos establecidos en la legislación vigente para el ejercicio de actividades por las empresas de servicios en materia de seguridad industrial estarán a disposición del público en la página web <http://industriaextremadura.gobex.es/>. Además de su publicación en la página web la Dirección General de Industria y Energía mantendrá actualizados tales modelos.

Segundo. Dejar sin efecto los modelos de declaración responsable que se hicieron públicos mediante la Resolución de 16 de enero de 2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Mérida, a 18 de agosto de 2014.

La Directora General de Industria y Energía,
CAROLINA GRAU FERRANDO



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Empresas establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura

1. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE		NIF / NIE / PASAPORTE	
Nombre	Apellido 1º	Apellido 2º	
CALIDAD EN LA QUE ACTÚA: <input type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Representante legal			
DIRECCIÓN DEL DECLARANTE			
Dirección		Correo electrónico	
Provincia	Localidad		
País	C. Postal	Teléfono	Fax

2. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DECLARADA (persona física o jurídica)		CIF / NIF	
Nombre / Razón Social			
Apellido 1º	Apellido 2º		
Nombre comercial			
DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA			
Dirección			
Provincia	Localidad		
País	C. Postal	Teléfono	Fax
Dirección Web		Correo electrónico	

3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN			
Dirección de la empresa declarada a efectos de notificación: <input type="checkbox"/> Dirección del declarante <input type="checkbox"/> Dirección de la empresa declarada			
Rellene los datos que se relacionan a continuación SÓLO si la dirección de notificación no es la del declarante ni la de la empresa declarada			
Dirección			
Provincia	Localidad		
País	C. Postal	Teléfono	Fax
Dirección Web		Correo electrónico	

4. MOTIVO	<input type="checkbox"/> Inicio de actividad como empresa de servicios en materia de seguridad industrial establecida en Extremadura. <input type="checkbox"/> Cambio de la habilitación de la empresa del régimen de autorización al régimen de declaración responsable. <input type="checkbox"/> Inclusión de nuevas actividades o cambios de categorías o modalidades en las registradas. <input type="checkbox"/> Reducción de actividades por haber dejado de ejercer alguna de las ya registradas. <input type="checkbox"/> Variación en datos de identificación de la empresa, de su representante o de los datos relativos a la notificación. <input type="checkbox"/> Variación de datos adicionales de la hoja DR.2 (sólo empresas de instalaciones térmicas, frigoristas o de equipos a presión).
------------------	---

5. DECLARACIÓN	<p>Conforme a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en concreto en el artículo 4 de la misma, a fin de que la empresa arriba identificada esté habilitada para ejercer actividades reguladas por reglamentos de seguridad industrial, quien suscribe este documento, como representante de la empresa con poder legal suficiente para actuar como tal, DECLARA:</p> <p>a) Que la empresa que represento está constituida legalmente, disponiendo de la correspondiente escritura, debidamente inscrita en los registros oficiales requeridos en la legislación vigente, o como titular de la empresa individual declarada, que dispongo de la documentación acreditativa de constitución de la misma de índole fiscal y laboral.</p> <p>b) Que la empresa cumple todos los requisitos exigidos en la reglamentación vigente en materia de seguridad industrial para el ejercicio de las actividades que se señalan en la hoja DR.2 de esta Declaración Responsable, contando para ello con los profesionales que se identifican en la hoja DR.4 de la misma.</p> <p>c) Que para cubrir la responsabilidad civil exigida para ejercer las actividades declaradas en este documento, la empresa tiene contratada póliza de responsabilidad civil, aval u otra garantía suficiente, que cubre los riesgos de su responsabilidad respecto a daños materiales y personales a terceros, con las entidades y coberturas que se indican en la hoja DR.3 de la presente Declaración Responsable.</p> <p>d) Que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de las acreditaciones relacionadas con las actividades declaradas, que facilitará a la autoridad competente cuando ésta la pueda requerir para su control o inspección.</p> <p>e) Que la empresa se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la vigencia de la actividad, así como a ejercerla cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan en los correspondientes reglamentos o normas reguladoras y, en su caso, en las respectivas instrucciones técnicas y disposiciones de desarrollo, así como cumpliendo con la normativa establecida por la Comunidad Autónoma donde realice sus actuaciones.</p> <p>f) Que la dirección del domicilio social de la empresa, declarado anteriormente, constituye la dirección legal a efectos de información, quejas o reclamaciones de usuarios o consumidores.</p> <p>g) Que los datos consignados en este documento son ciertos y que la empresa es conocedora de que la inexactitud, falsedad u omisión de los mismos faculta a la Administración competente para inhabilitar temporalmente para el ejercicio de la actividad, así como de que la falta de comunicación en plazo al Organismo competente en materia de ordenación industrial, de cualquier modificación que suponga dejar de cumplir los requisitos antes referidos, podrá suponer una posible sanción económica y la inmediata inhabilitación temporal.</p>
-----------------------	--

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del declarante y sello de la empresa

Espacio reservado para la diligencia del Organismo competente en materia de ordenación industrial

DR.1

Protección de datos de carácter personal: El Organismo competente en materia de ordenación industrial adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación, y el adecuado uso de los mismos para las funciones propias atribuidas en el ámbito de sus competencias, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercer el interesado ante dicho Organismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos indicados.



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Empresas establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura

6. ACTIVIDADES DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL QUE EJERCERA LA EMPRESA
INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN
INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN (CENTRALES, SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN)
INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS
INSTALACIONES DE COMBUSTIBLES GASEOSOS
INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS
INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
EQUIPOS A PRESIÓN
INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
APARATOS ELEVADORES
7. AUTORIZACIONES

En ... a de ... de ...
Firma del declarante y sello de la empresa

Espacio reservado para la diligencia del Organismo competente en materia de ordenación industrial

DR.2

Protección de datos de carácter personal: El Organismo competente en materia de ordenación industrial adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación, y el adecuado uso de los mismos para las funciones propias atribuidas en el ámbito de sus competencias, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercer el interesado ante dicho Organismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos indicados.



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Empresas establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Table with 3 columns: Actividad amparada por la cobertura, Entidad aseguradora, Capital asegurado (€). Rows include various industrial safety services like electrical installation, gas installation, etc.

Table with 1 column: OTRAS HABILITACIONES O ACREDITACIONES DE LA EMPRESA RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD. Contains checkboxes for various certifications and qualifications.

Table with 2 main sections: 10. DATOS DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL (including social capital and CNAE codes) and NÚMERO DE SUCURSALES EN ESPAÑA (including address details).

La presente hoja de declaración se presenta (señale la opción correspondiente):
Formando parte de la Declaración Responsable.
Independientemente, al haber variado sólo datos contenidos en esta hoja.
En ... a ... de ... de ...
Firma del declarante y sello de la empresa

Espacio reservado para la diligencia del Organismo competente en materia de ordenación industrial

DR.3 Protección de datos de carácter personal: El Organismo competente en materia de ordenación industrial adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación...



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Empresas establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura

11. PERSONAL	
Grupo A: Profesionales que actúan como instaladores, mantenedores o reparadores habilitados conforme a la vigente reglamentación de seguridad industrial.	
Grupo B: Técnicos Titulados Universitarios competentes que actúan como Técnico responsable conforme a la vigente reglamentación de seguridad industrial.	
Grupo C: Resto de personal.	
TOTAL	

12. PROFESIONALES QUE ACTÚAN COMO INSTALADORES, MANTENEDORES O REPARADORES (Grupo A del apartado 11)			
Nombre y Nº del documento de identidad (Nº DI)	Actividad/es para la/s que está habilitado que desarrolla en la empresa		Habilitado mediante:
Nombre:	<input type="checkbox"/> Instalador de baja tensión <input type="checkbox"/> Instalador de líneas eléctricas de alta tensión	<input type="checkbox"/> Instalador de calefacción-ACS <input type="checkbox"/> Mantenedor de calefacción-ACS <input type="checkbox"/> Instalador de climatización <input type="checkbox"/> Mantenedor de climatización <input type="checkbox"/> Instalador de gas	<input type="checkbox"/> Instalador de PPL <input type="checkbox"/> Reparador de PPL <input type="checkbox"/> Instalador frigorista <input type="checkbox"/> Conservador-reparador frigorista <input type="checkbox"/> Conservador de ascensores
Nº DI:	<input type="checkbox"/> Instalador de alta tensión (centrales, subestaciones y centros de transformación)		<input type="checkbox"/> CPEX <input type="checkbox"/> EXA <input type="checkbox"/> CPC <input type="checkbox"/> TUC <input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> CPEL <input type="checkbox"/> CPROF <input type="checkbox"/> CPER
Nombre:	<input type="checkbox"/> Instalador de baja tensión <input type="checkbox"/> Instalador de líneas eléctricas de alta tensión	<input type="checkbox"/> Instalador de calefacción-ACS <input type="checkbox"/> Mantenedor de calefacción-ACS <input type="checkbox"/> Instalador de climatización <input type="checkbox"/> Mantenedor de climatización <input type="checkbox"/> Instalador de gas	<input type="checkbox"/> Instalador de PPL <input type="checkbox"/> Reparador de PPL <input type="checkbox"/> Instalador frigorista <input type="checkbox"/> Conservador-reparador frigorista <input type="checkbox"/> Conservador de ascensores
Nº DI:	<input type="checkbox"/> Instalador de alta tensión (centrales, subestaciones y centros de transformación)		<input type="checkbox"/> CPEX <input type="checkbox"/> EXA <input type="checkbox"/> CPC <input type="checkbox"/> TUC <input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> CPEL <input type="checkbox"/> CPROF <input type="checkbox"/> CPER
Nombre:	<input type="checkbox"/> Instalador de baja tensión <input type="checkbox"/> Instalador de líneas eléctricas de alta tensión	<input type="checkbox"/> Instalador de calefacción-ACS <input type="checkbox"/> Mantenedor de calefacción-ACS <input type="checkbox"/> Instalador de climatización <input type="checkbox"/> Mantenedor de climatización <input type="checkbox"/> Instalador de gas	<input type="checkbox"/> Instalador de PPL <input type="checkbox"/> Reparador de PPL <input type="checkbox"/> Instalador frigorista <input type="checkbox"/> Conservador-reparador frigorista <input type="checkbox"/> Conservador de ascensores
Nº DI:	<input type="checkbox"/> Instalador de alta tensión (centrales, subestaciones y centros de transformación)		<input type="checkbox"/> CPEX <input type="checkbox"/> EXA <input type="checkbox"/> CPC <input type="checkbox"/> TUC <input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> CPEL <input type="checkbox"/> CPROF <input type="checkbox"/> CPER
Nombre:	<input type="checkbox"/> Instalador de baja tensión <input type="checkbox"/> Instalador de líneas eléctricas de alta tensión	<input type="checkbox"/> Instalador de calefacción-ACS <input type="checkbox"/> Mantenedor de calefacción-ACS <input type="checkbox"/> Instalador de climatización <input type="checkbox"/> Mantenedor de climatización <input type="checkbox"/> Instalador de gas	<input type="checkbox"/> Instalador de PPL <input type="checkbox"/> Reparador de PPL <input type="checkbox"/> Instalador frigorista <input type="checkbox"/> Conservador-reparador frigorista <input type="checkbox"/> Conservador de ascensores
Nº DI:	<input type="checkbox"/> Instalador de alta tensión (centrales, subestaciones y centros de transformación)		<input type="checkbox"/> CPEX <input type="checkbox"/> EXA <input type="checkbox"/> CPC <input type="checkbox"/> TUC <input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> CPEL <input type="checkbox"/> CPROF <input type="checkbox"/> CPER
Nombre:	<input type="checkbox"/> Instalador de baja tensión <input type="checkbox"/> Instalador de líneas eléctricas de alta tensión	<input type="checkbox"/> Instalador de calefacción-ACS <input type="checkbox"/> Mantenedor de calefacción-ACS <input type="checkbox"/> Instalador de climatización <input type="checkbox"/> Mantenedor de climatización <input type="checkbox"/> Instalador de gas	<input type="checkbox"/> Instalador de PPL <input type="checkbox"/> Reparador de PPL <input type="checkbox"/> Instalador frigorista <input type="checkbox"/> Conservador-reparador frigorista <input type="checkbox"/> Conservador de ascensores
Nº DI:	<input type="checkbox"/> Instalador de alta tensión (centrales, subestaciones y centros de transformación)		<input type="checkbox"/> CPEX <input type="checkbox"/> EXA <input type="checkbox"/> CPC <input type="checkbox"/> TUC <input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> CPEL <input type="checkbox"/> CPROF <input type="checkbox"/> CPER

CPEX = Carné o Certificado profesional expedido en Extremadura FP = Título de Formación Profesional EXA = Examen oficial CPEL = Competencia profesional por experiencia laboral
 CPC = Carné o Certificado profesional expedido en otra Comunidad CPROF = Certificado de profesionalidad TUC = Titulado universitario competente CPER = Certificación personal por empresa acreditada

13. TITULADOS UNIVERSITARIOS COMPETENTES QUE ACTÚAN COMO TÉCNICOS RESPONSABLES (Grupo B del apartado 11)			
Nombre:	Nº del documento de identidad:	Titulación:	
Actividad/es de la empresa en la/s que asume la función de Técnico responsable	<input type="checkbox"/> Instaladora de protección contra incendios <input type="checkbox"/> Mantenedora de protección contra incendios <input type="checkbox"/> Instaladora de equipos a presión EIP 2 <input type="checkbox"/> Reparadora de equipos a presión ERP 2	<input type="checkbox"/> Centro de inspección periódica de botellas para ERA <input type="checkbox"/> Conservadora de ascensores <input type="checkbox"/> Instaladora de grúas torre <input type="checkbox"/> Fabricante de pies de empotramiento para grúas torre	
Nombre:	Nº del documento de identidad:	Titulación:	
Actividad/es de la empresa en la/s que asume la función de Técnico responsable	<input type="checkbox"/> Instaladora de protección contra incendios <input type="checkbox"/> Mantenedora de protección contra incendios <input type="checkbox"/> Instaladora de equipos a presión EIP 2 <input type="checkbox"/> Reparadora de equipos a presión ERP 2	<input type="checkbox"/> Centro de inspección periódica de botellas para ERA <input type="checkbox"/> Conservadora de ascensores <input type="checkbox"/> Instaladora de grúas torre <input type="checkbox"/> Fabricante de pies de empotramiento para grúas torre	
Nombre:	Nº del documento de identidad:	Titulación:	
Actividad/es de la empresa en la/s que asume la función de Técnico responsable	<input type="checkbox"/> Instaladora de protección contra incendios <input type="checkbox"/> Mantenedora de protección contra incendios <input type="checkbox"/> Instaladora de equipos a presión EIP 2 <input type="checkbox"/> Reparadora de equipos a presión ERP 2	<input type="checkbox"/> Centro de inspección periódica de botellas para ERA <input type="checkbox"/> Conservadora de ascensores <input type="checkbox"/> Instaladora de grúas torre <input type="checkbox"/> Fabricante de pies de empotramiento para grúas torre	

La presente hoja de declaración se presenta (señale la opción correspondiente):
 Formando parte de la Declaración Responsable.
 Independientemente, al haber variado sólo datos contenidos en esta hoja.
 En a de
 Firma del declarante y sello de la empresa

Espacio reservado para la diligencia del Organismo competente en materia de ordenación industrial

DR.4 – Ejemplar de

Protección de datos de carácter personal: El Organismo competente en materia de ordenación industrial adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación, y el adecuado uso de los mismos para las funciones propias atribuidas en el ámbito de sus competencias, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercer el interesado ante dicho Organismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos indicados.



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN RÉGIMEN DE LIBRE PRESTACIÓN
Empresas establecidas en otro Estado miembro de la UE que inicien su actividad en territorio español en la Comunidad Autónoma de Extremadura

1. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE		NIF / NIE / PASAPORTE	
Nombre	Apellido 1º	Apellido 2º	
DATOS DEL DECLARANTE		Calidad en la que actúa: <input type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Representante legal	
Dirección		Correo electrónico	
Provincia	Localidad		
País	C. Postal	Teléfono	Fax

2. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DECLARADA (persona física o jurídica)		Número VAT	
Nombre / Razón Social			
Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre comercial			
DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA (En el Estado miembro de la UE donde esté legalmente establecida)			
Dirección			
Provincia	Localidad		
País	C. Postal	Teléfono	Fax
Dirección Web		Correo electrónico	

3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN			
Dirección de la empresa declarada a efectos de notificación: <input type="checkbox"/> Dirección del declarante <input type="checkbox"/> Dirección de la empresa declarada			
Rellene los datos que se relacionan a continuación SÓLO si la dirección de notificación no es la del declarante ni la de la empresa declarada			
Dirección			
Provincia	Localidad		
País	C. Postal	Teléfono	Fax
Dirección Web		Correo electrónico	

4. MOTIVO	<input type="checkbox"/> Inicio de actividad en territorio español como empresa de servicios en materia de seguridad industrial en régimen de libre prestación. <input type="checkbox"/> Inclusión de nuevas actividades, cambios de categorías o modalidades en las registradas, o cambios en datos adicionales (hoja DR.2). <input type="checkbox"/> Reducción de actividades por haber dejado de ejercer alguna de las ya registradas. <input type="checkbox"/> Variación en datos de identificación de la empresa, de su representante o de los datos relativos a la notificación.
------------------	---

5. DECLARACIÓN	<p>Conforme a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en concreto en el artículo 4 de la misma, a fin de que la empresa arriba identificada esté habilitada para ejercer actividades reguladas por reglamentos de seguridad industrial, quien suscribe este documento, como representante de la empresa con poder legal suficiente para actuar como tal, DECLARA:</p> <p>a) Que la empresa que represento está legalmente establecida en el Estado miembro de la Unión Europea indicado en el apartado 2, disponiendo de documentación acreditativa de ello, no existiendo en el momento de presentar esta Declaración Responsable condición, limitación o prohibición alguna que le impida ejercer en dicho Estado miembro de establecimiento las actividades que se declaran en este documento.</p> <p>b) Que la empresa cumple todos los requisitos exigidos en la reglamentación vigente en materia de seguridad industrial para el ejercicio de las actividades que se señalan en la hoja DR.2 de esta Declaración Responsable, contando para ello con los profesionales que se identifican en la hoja DR.4 de la misma.</p> <p>c) Que para cubrir la responsabilidad civil exigida para ejercer las actividades declaradas en este documento, la empresa tiene contratada póliza de responsabilidad civil, aval u otra garantía suficiente, que cubre los riesgos de su responsabilidad respecto a daños materiales y personales a terceros, con las entidades y coberturas que se indican en la hoja DR.3 de la presente Declaración Responsable.</p> <p>d) Que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de las acreditaciones relacionadas con las actividades declaradas, que facilitará a la autoridad competente cuando ésta la pueda requerir para su control o inspección.</p> <p>e) Que la empresa dispone de la documentación que acredita la capacitación del personal identificado en la hoja DR.4 de la presente Declaración Responsable, de acuerdo con la normativa del Estado miembro de establecimiento y conforme a lo previsto en la normativa sobre reconocimiento de cualificaciones profesionales, aplicada en España mediante el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20/11/ 2006.</p> <p>f) Que la empresa se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la vigencia de la actividad, así como a ejercerla cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan en los correspondientes reglamentos o normas reguladoras y, en su caso, en las respectivas instrucciones técnicas y disposiciones de desarrollo, así como cumpliendo con la normativa establecida por la Comunidad Autónoma donde realice sus actuaciones.</p> <p>g) Que la dirección del domicilio social de la empresa, declarado anteriormente, constituye la dirección legal a efectos de información, quejas o reclamaciones de usuarios o consumidores.</p> <p>h) Que los datos consignados en este documento son ciertos y que la empresa es conocedora de que la inexactitud, falsedad u omisión de los mismos faculta a la Administración competente para inhabilitar temporalmente para el ejercicio de la actividad, así como de que la falta de comunicación en plazo al Organismo competente en materia de ordenación industrial, de cualquier modificación que suponga dejar de cumplir los requisitos antes referidos, podrá suponer una posible sanción económica y la inmediata inhabilitación temporal.</p>
-----------------------	--

En _____ a _____ de _____ de _____ Firma del declarante y sello de la empresa	Espacio reservado para la diligencia del Organismo competente en materia de ordenación industrial
--	---



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN RÉGIMEN DE LIBRE PRESTACIÓN
Empresas establecidas en otro Estado miembro de la UE que inicien su actividad en territorio español en la Comunidad Autónoma de Extremadura

6. ACTIVIDADES DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL QUE EJERCERÁ LA EMPRESA

INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN

Form with checkboxes for electrical installation categories: Categoría Básica, Categoría especialista, and various system types like automatización, control de procesos, etc.

INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN

Form with checkboxes for high voltage line categories: Categoría LAT1, Categoría LAT2.

INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN (CENTRALES, SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN)

Form with checkboxes for high voltage installation categories: Categoría AT1, Categoría AT2.

INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS

Form with checkboxes for thermal installation types: Empresa instaladora, Empresa mantenedora.

Dato adicional: La Empresa cumple los requisitos para ejecutar o mantener instalaciones frigoríficas de (marcar lo que proceda) Nivel 1 Nivel 2, que formen parte de la instalación térmica.

INSTALACIONES DE COMBUSTIBLES GASEOSOS

Form with checkboxes for gas installation categories: Categoría A, Categoría B, Categoría C.

INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS

Form with checkboxes for liquid petroleum product installation categories: Categoría I, Categoría II, Categoría III.

INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Table with columns for E.I., E.M., and SISTEMAS / EQUIPOS. Lists fire protection systems like automatic detection, manual alarms, water supply, etc.

EQUIPOS A PRESIÓN

Form with checkboxes for pressure equipment categories: EIP-1 (A), EIP-2 (B), ERP-1 (C), ERP-2 (D).

Dato adicional: Marcas de punzones o tenazas. Indicar en la celda superior la marca del punzón o tenaza. En la parte inferior, según la clave de letras utilizada, marcar las casillas correspondientes a las especialidades para las que se utilice la marca o punzón indicado en la celda superior.

INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

Form with checkboxes for refrigeration installation categories: Nivel 1, Nivel 2.

APARATOS ELEVADORES

Form with checkboxes for elevator equipment categories: conservadora de ascensores, conservadora de grúas móviles, instaladora de grúas torre, conservadora de grúas torre.

7. HABILITACIONES DE LA EMPRESA EN EL ESTADO MIEMBRO DE ESTABLECIMIENTO

Table with columns: ACTIVIDAD, AUTORIDAD COMPETENTE DEL ESTADO MIEMBRO DE ESTABLECIMIENTO, FECHA DE HABILITACIÓN.

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del declarante y sello de la empresa

Espacio reservado para la diligencia del Organismo competente en materia de ordenación industrial

Protección de datos de carácter personal: El Organismo competente en materia de ordenación industrial adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación, y el adecuado uso de los mismos para las funciones propias atribuidas en el ámbito de sus competencias, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercer el interesado ante dicho Organismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos indicados.



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN RÉGIMEN DE LIBRE PRESTACIÓN
Empresas establecidas en otro Estado miembro de la UE que inicien su actividad en territorio español en la Comunidad Autónoma de Extremadura

8. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguros, avales o garantías equivalentes contratados por cada especialidad)
Table with columns: Actividad amparada por la cobertura, Entidad aseguradora, Capital asegurado (€)

9. OTRAS HABILITACIONES O ACREDITACIONES DE LA EMPRESA RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD
List of certification options for gas handling, fire protection, and pressure equipment.

10. DATOS DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL
Table for company activity data including CNAE-2009 codes, capital, and address details.

La presente hoja de declaración se presenta (señale la opción correspondiente):
Formando parte de la Declaración Responsable.
Independientemente, al haber variado sólo datos contenidos en esta hoja.
En ... a de ... de ...
Firma del declarante y sello de la empresa

Espacio reservado para la diligencia del Organismo competente en materia de ordenación industrial

DR.3 Protección de datos de carácter personal: El Organismo competente en materia de ordenación industrial adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación...



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN RÉGIMEN DE LIBRE PRESTACIÓN
Empresas establecidas en otro Estado miembro de la UE que inicien su actividad en territorio español en la Comunidad Autónoma de Extremadura

11. PERSONAL
Table with 3 rows: Grupo A: Profesionales que actúan como instaladores, mantenedores o reparadores habilitados conforme a la vigente reglamentación de seguridad industrial.
Grupo B: Técnicos Titulados Universitarios competentes que actúan como Técnico responsable conforme a la vigente reglamentación de seguridad industrial.
Grupo C: Resto de personal.
TOTAL

12. PROFESIONALES QUE ACTÚAN COMO INSTALADORES, MANTENEDORES O REPARADORES (Grupo A del apartado 11)
Table with 5 rows. Each row contains: Nombre and Nº DI, and a grid of checkboxes for various activities like: Instalador de baja tensión, Instalador de líneas eléctricas de alta tensión, Instalador de alta tensión (centrales, subestaciones y centros de transformación), Instalador de calefacción-ACS, Mantenedor de calefacción-ACS, Instalador de climatización, Mantenedor de climatización, Instalador de gas, Instalador de PPL, Reparador de PPL, Instalador frigorista, Conservador-reparador frigorista, Conservador de ascensores.

13. TITULADOS UNIVERSITARIOS COMPETENTES QUE ACTÚAN COMO TÉCNICOS RESPONSABLES (Grupo B del apartado 11)
Table with 4 rows. Each row contains: Nombre, Nº del documento de identidad, Titulación, and a grid of checkboxes for activities like: Instaladora de protección contra incendios, Mantenedora de protección contra incendios, Reparadora de equipos a presión ERP 2, Instaladora de grúas torre, Instaladora de equipos a presión EIP 2, Conservadora de ascensores.

La presente hoja de declaración se presenta (señale la opción correspondiente):
Formando parte de la Declaración Responsable.
Independientemente, al haber variado sólo datos contenidos en esta hoja.
En ... a ... de ... de ...
Firma del declarante y sello de la empresa

Espacio reservado para la diligencia del Organismo competente en materia de ordenación industrial

Protección de datos de carácter personal: El Organismo competente en materia de ordenación industrial adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación, y el adecuado uso de los mismos para las funciones propias atribuidas en el ámbito de sus competencias, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercer el interesado ante dicho Organismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos indicados.

DR.4 – Ejemplar ... de ...



RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 6 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, "Baldíos o Primera Porción de las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido", en el término municipal de Helechosa de los Montes y propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción. (2014061897)

En base al contrato "Labores de Amojonamiento de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura", expediente C08063090201. Se ha procedido al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Baldíos o Primera Porción de las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido", n.º 6 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz y propiedad del municipio de Helechosa de los Montes, tiene aprobado el deslinde del perímetro exterior del monte con fecha de 3 de diciembre de 1956; cuyo amojonamiento fue aprobado el 6 de septiembre de 1969. El 14 de noviembre de 1970 se aprobaba el deslinde interior parcial (1.ª parte), que afectaba a la parte del monte situado en la margen izquierda del embalse del Cíjara comprendida entre la presa y la Garganta de los Malos Pasos; y el 1 de diciembre de 1972 se aprobaba el deslinde de la margen izquierda del embalse del Cíjara y la margen derecha del Arroyo de los Malos Pasos. El amojonamiento correspondiente a los dos deslindes parciales interiores se aprobó el 21 de noviembre de 1977.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:10.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, con instrumentos en general poco precisos, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa al Dominio Público Forestal, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.



La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordinadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Se ha adoptado recientemente el sistema ETRS89 como el sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica, en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, y se deroga el hasta hoy vigente sistema ED50.

Con el fin de lograr la máxima difusión posible de las coordenadas obtenidas, éstas se han tomado en ambos sistemas de referencia.

En su virtud, desde esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía:

- Habiéndose publicado en el DOE n.º 113 del 13 de junio de 2014, el Anuncio de 26 de mayo de 2014 por el que se sometía a información pública el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 6 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Baldíos o Primera Porción de las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido", del término municipal de Helechosa de los Montes
- No habiéndose recibido alegación alguna.
- Habiendo examinado el Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con fecha de 14 de agosto de 2014

RESUELVE:

1. Hacer públicas, para general conocimiento, las coordenadas absolutas que se adjuntan, de los mojones del monte "Baldíos o Primera Porción de las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido", número 6 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, situado en el término municipal de Helechosa de los Montes; y propiedad de ese municipio.
2. Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz las siguientes cabidas de los enclavados deslindados y amojonados:

A: 0,032 ha; E: 4,87 ha; F: 0,66 ha; G: 0,7402 ha; H: 5,44 ha; J: 2,1609; K: 23,36 ha; L: 1,5956 ha; N: 5,80 ha; O: 1,59 ha; P: 2,67 ha; Q: 6,58 ha; R: 3,77 ha; S: 4,87 ha y T: 9,05 ha.

Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se derivan los siguientes valores:

A: 0,0331 ha; E: 5,4 ha; F: 0,917 ha; G: 0,84 ha; H: 5,88 ha; J: 2,81 ha; K: 26,40 ha; L: 1,70 ha; N: 5,51 ha; O: 1,82 ha; P: 2,74 ha; Q: 7,75 ha; R: 3,59 ha; S: 5,13 ha y T: 11,05 ha.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de



Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, o, bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución.

Mérida, a 19 de agosto de 2014.

El Consejero,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO****REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES**

En este registro se incluyen las coordenadas UTM del MUP N.º 6 – BA – “Baldíos o Primera Porción de Las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido”, situado en el término municipal de Helechosa de los Montes, y perteneciente a este municipio.

- Elipsoide Internacional de Hayford, Datum Europeo de 1950 (ED50)
- Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89)
- Huso 30

PERIMETRO	COORDENADAS EN ED 50		COORDENADAS EN ETRS89	
	X	Y	X	Y
M61A	330025.38	4357565.43	329915.65	4357359.17
M62A	330017.22	4357580.17	329907.49	4357373.91
M63A	330031.69	4357589.92	329921.96	4357383.65
M64A	330037.92	4357572.66	329928.19	4357366.39
M65A	330038.13	4357611.08	329928.4	4357404.81
M66A	330033.89	4357617.02	329924.16	4357410.76
M67A	330040.31	4357622.74	329930.58	4357416.48
M68A	330044.74	4357616.24	329935.01	4357409.97
M68E	333890.67	4357500.76	333780.93	4357294.46
M69E	333876.30	4357446.91	333766.56	4357240.61
M70E	334060.74	4357250.19	333951.00	4357043.89
M71F	334111.61	4357199.63	334001.87	4356993.33
M72F	334197.72	4357275.48	334087.97	4357069.19
M73F	334109.36	4357146.92	333999.61	4356940.63
M74F	334166.87	4357087.17	334057.13	4356880.88
M75H	334217.36	4356184.91	334107.61	4355978.61
M76G	334118.28	4356243.56	334008.53	4356037.27
M77G	334161.77	4356303.18	334052.02	4356096.89
M78H	334263.32	4355969.92	334153.57	4355763.63
M79H	334073.74	4355989.36	333963.99	4355783.07
M80H	333980.00	4356160.00	334102.87	4356129.27
M81H	334070.72	4356246.70	333960.97	4356040.41
M122S	333453.72	4355838.31	333343.97	4355632.02
M123S	333392.01	4356012.31	333282.26	4355806.03
M124S	333527.85	4356127.76	333418.11	4355921.48
M125S	333661.30	4355952.79	333551.55	4355746.50
M119R	333641.19	4355904.14	333531.44	4355697.86
M120R	333733.72	4355895.04	333623.97	4355688.75
M121R	333784.37	4355837.98	333674.61	4355631.69
M20R	333564.00	4355780.00	333686.90	4355749.29
M21R	333596.00	4355709.00	333718.90	4355678.30
M112Q	333600.15	4355346.84	333490.40	4355140.56
M113Q	333558.04	4355468.73	333680.94	4355438.04
M114Q	333563.82	4355559.70	333454.07	4355353.42
M115Q	333646.39	4355628.20	333536.64	4355421.91
M116Q	333774.93	4355781.64	333665.18	4355575.35
M117Q	333915.80	4355738.33	333806.05	4355532.04
M118Q	333803.36	4355532.54	333926.25	4355501.85



M125T	334168.23	4355250.20	334058.47	4355043.91
M126T	334126.48	4355295.77	334016.72	4355089.48
M127T	334168.04	4355250.45	334058.28	4355044.16
M128T	334218.72	4355123.10	334108.96	4354916.81
M129T	334394.96	4355044.34	334285.20	4354838.04
M130T	334436.24	4355214.53	334326.48	4355008.24
M131T	334357.27	4355444.25	334247.51	4355237.95
M132T	334039.56	4355413.35	333929.81	4355207.06
M101N	333896.67	4354889.57	333786.91	4354683.28
M102ON	334066.83	4355027.23	334189.70	4354996.56
M103ON	334198.09	4354993.52	334088.33	4354787.23
M104N	334230.76	4354848.14	334121.00	4354641.85
M105N	334189.96	4354769.19	334080.20	4354562.90
M106N	333979.13	4354814.52	333869.37	4354608.23
M107O	334211.89	4355120.27	334102.13	4354913.97
M108O	334182.83	4355178.50	334073.07	4354972.21
M109O	334033.12	4355037.70	334155.99	4355007.04
M25P	333428.19	4355088.33	333318.43	4354882.04
M26P	333373.81	4355047.81	333264.05	4354841.53
M27P	333342.33	4354983.30	333232.58	4354777.02
M110P	333564.62	4354921.71	333454.86	4354715.42
M111P	333458.10	4354877.07	333348.34	4354670.78
M97L	334842.06	4355189.44	334732.31	4354983.14
M98L	334770.02	4355077.49	334660.26	4354871.20
M99L	334637.33	4355197.45	334527.58	4354991.16
M100L	334738.61	4355255.36	334628.85	4355049.07
M82J	335249.40	4355990.32	335139.64	4355784.02
M83J	335052.78	4355966.87	334943.03	4355760.57
M84J	335101.79	4355864.22	334992.04	4355657.92
M85J	335302.39	4355873.38	335192.64	4355667.08
M86K	335348.24	4355792.12	335238.48	4355585.81
M87K	335245.44	4355782.02	335135.68	4355575.72
M88K	335255.72	4355627.99	335145.97	4355421.69
M89K	335186.00	4355623.00	335308.78	4355592.30
M90K	335140.49	4355625.11	335030.73	4355418.81
M91K	335124.31	4355405.46	335014.55	4355199.16
M92K	334963.00	4355279.00	335085.79	4355248.32
M93K	334955.93	4355172.94	334846.18	4354966.64
M94K	335056.70	4355095.37	334946.94	4354889.08
M95K	335212.00	4355031.00	335334.78	4355000.34
M96K	335366.44	4354926.73	335256.68	4354720.43
M1	338307.39	4359538.50	338197.65	4359332.17
M2	338266.07	4359499.04	338156.33	4359292.70
M3	338112.20	4359250.32	338002.47	4359043.99
M4	337947.74	4358953.94	337838.00	4358747.61
M5	337962.44	4358900.46	337852.71	4358694.13
M6	337938.00	4358895.00	338060.55	4358864.10
M7	337971.53	4358793.82	337861.80	4358587.49
M8	337972.42	4358724.65	337862.68	4358518.32
M9	337940.00	4358640.00	338062.55	4358609.12
M10	337979.12	4358388.53	337869.38	4358182.21
M11	338035.98	4357932.32	337926.23	4357725.99
M1.1	338141.68	4357383.34	338031.92	4357177.01
M1.2	338185.50	4357091.94	338075.75	4356885.61
M1.3	338266.80	4357000.40	338157.04	4356794.07



M1.4	338345.09	4356879.99	338235.33	4356673.66
M2.1	338490.87	4356741.36	338381.11	4356535.03
M2.2	338606.24	4356584.63	338496.48	4356378.30
M2.3	338626.17	4356481.27	338516.41	4356274.94
M2.4	338734.76	4356334.13	338625.00	4356127.80
M2.5	338821.91	4356207.99	338712.15	4356001.67
M2.6	338799.77	4356158.02	338690.01	4355951.70
M2.7	338440.00	4355993.57	338330.710	4355787.24
M2.8	338360.49	4355913.03	338250.73	4355706.70
M79	332262.44	4353131.53	332152.67	4352925.26
M80	332621.54	4352840.76	332511.77	4352634.48
M81	332924.86	4352518.50	332815.09	4352312.23
M82	333002.44	4352447.82	332892.67	4352241.55
M83	333028.53	4352397.73	332918.76	4352191.46
M84	333157.40	4352267.85	333047.62	4352061.57
M85	333315.39	4352131.96	333205.62	4351925.69
M86	333430.16	4352002.31	333320.39	4351796.04
M87	333547.73	4351927.98	333437.95	4351721.70
M88	333879.90	4351698.88	333770.12	4351492.60
M89	333964.59	4351626.04	333854.81	4351419.76
M90	334036.19	4351518.91	333926.41	4351312.64
M91	334322.60	4351418.57	334212.82	4351212.29
M92	334503.32	4351406.11	334393.54	4351199.83
M93	334795.11	4351387.25	334685.32	4351180.97
M94	335087.60	4351439.59	334977.82	4351233.30
M95	335381.33	4351473.03	335271.54	4351266.74
M96	335775.67	4351519.41	335665.88	4351313.12
M97	336047.01	4351549.81	335937.23	4351343.52
M98	336256.70	4351443.29	336146.91	4351236.99
M99	336762.24	4351512.05	336652.45	4351305.75
M100	336990.83	4351537.97	336881.04	4351331.66
M101	337124.32	4351647.41	337014.53	4351441.10
M102	337378.57	4351892.08	337268.78	4351685.77
M103	337623.92	4352077.10	337514.14	4351870.80
M104	337779.58	4352296.88	337669.79	4352090.57
M105	337987.54	4352595.64	337877.76	4352389.32
M106	338176.99	4352888.10	338067.21	4352681.79
M107	338630.38	4353038.89	338520.59	4352832.57
M108	338971.99	4353000.63	338862.20	4352794.31
M109	339232.92	4352972.19	339123.13	4352765.86

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte n.º 10 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, "Ricias", en el término municipal de Villarta de los Montes y propiedad del municipio de Fuenlabrada de los Montes; y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción. (2014061898)

En base al contrato "Labores de Amojonamiento de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura", expediente C08063090201. Se ha procedido al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Ricias", n.º 10 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz y propiedad del municipio de Fuenlabrada de los Montes, , tiene el deslinde de su perímetro exterior aprobado por Orden Ministerial el 28 de agosto de 1924, el deslinde de sus enclavados por Orden Ministerial de 30 de abril de 1969, y su amojonamiento total el 28 de noviembre de 1972.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:10.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, con instrumentos en general poco precisos, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa al Dominio Público Forestal, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Se ha adoptado recientemente el sistema ETRS89 como el sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica, en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, y se deroga el hasta hoy vigente sistema ED50.



Con el fin de lograr la máxima difusión posible de las coordenadas obtenidas, éstas se publican en ambos sistemas de referencia.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

- Habiéndose publicado en el DOE n.º 113 del 13 de junio de 2014, el Anuncio de 26 de mayo de 2014 por el que se sometía a información pública el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 10 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Ricias", ubicado en el término municipal de Villarta de los Montes y perteneciente al municipio de Fuenlabrada de los Montes.
- No habiéndose recibido alegación alguna.
- Habiendo examinado el Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con fecha de 14 de agosto de 2014.

RESUELVE:

1. Hacer públicas, para general conocimiento, las coordenadas absolutas (UTM) incluidas en el Anexo de la presente resolución, de los mojones del monte "Ricias", número 10 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, situado en el término municipal de Villarta de los Montes y propiedad del municipio de Fuenlabrada de los Montes.
2. Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, para el monte n.º10 "Ricias" las siguientes cabidas:

Superficie total: 471,3250 ha.

Superficie pública: 409,7925 ha.

Superficie de enclavados: 61,5325 ha.

Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se derivan los siguientes valores:

Superficie total: 461 ha.

Superficie pública: 395 ha.

Superficie de enclavados: 66 ha.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, o, bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución.

Mérida, a 19 de agosto de 2014.

El Consejero,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO****REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES**

En este registro se incluyen las coordenadas UTM del MUP N.º 10 – BA – “RICIAS”, situado en el término municipal de Villarta de los Montes, y propiedad del municipio de Fuenlabrada de los Montes.

- Elipsoide Internacional de Hayford, Datum Europeo de 1950 (ED50)
- Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89)
- Huso 30

PERIMETRO ID_MOJÓN	COORDENADAS EN ED 50		COORDENADAS EN ETRS89	
	X	Y	X	Y
M1	347026.3953	4344375.3781	346916.5266	4344169.0110
M2_II-5	346805.0734	4344351.4424	346695.2055	4344145.0777
M3	346427.3041	4344217.764	346549.3396	4344187.765
M4	346386.2102	4344171.4431	346276.3428	4343965.0832
M5_III-8	346356.3436	4344088.4197	345961.6601	4343561.5511
M6_III-7	346263.7913	4343950.7415	346049.1780	4343697.0885
M7_III-6	346159.0473	4343903.4465	346153.9223	4343744.3828
M8	346071.5303	4343767.9081	346246.4754	4343882.0598
M9	346016.9154	4343753.3337	346328.2004	4344011.3269
M10	345777.6986	4343632.5358	345667.8289	4343426.1822
M11_IV12	345743.5852	4343581.7822	345633.7152	4343375.4292
M12_IV-11	345792.5495	4343505.9893	345682.6790	4343299.6362
M13_IV10	345749.1259	4343487.0401	345287.8847	4342957.5701
M14_IV-9	345536.6358	4343335.4572	345426.7646	4343129.1065
M15_IV8	345449.1661	4343217.5183	345217.4378	4342914.4498
M16_IV7	345397.7572	4343163.9196	345189.7106	4342886.4695
M17_IV6	345327.3109	4343120.7993	346246.4514	4343880.3052
M18_V16	345299.5837	4343092.8185	345083.1796	4342790.6328
M19_V13	345193.0525	4342996.9799	345907.0451	4343546.9769
M20_V12	345034.4446	4342978.3604	344924.5713	4342772.0138
M21_VI1	344993.8642	4342973.5335	344883.9908	4342767.1871
M22_VI7	344912.7240	4342965.3791	344802.8506	4342759.0331
M23-VIII1	344794.4947	4342931.8137	344684.6206	4342725.4678
M24	344660.2786	4342999.4944	344550.4055	4342793.1497
M25	344486.5057	4343048.1752	344376.6337	4342841.8321
M26	344369.7560	4343136.0752	344259.8851	4342929.7330
M27	344253.2269	4343413.6752	344143.3598	4343207.3351
M28	344217.3678	4343508.6275	344107.5016	4343302.2875
M29	344171.6551	4343625.8816	344061.7898	4343419.5417
M30	344089.5048	4343795.6510	343979.6405	4343589.3108
M31	344204.1666	4344091.9854	344094.3041	4343885.6435
M32	344205.5889	4344216.2327	344095.7274	4344009.8906
M33	344218.6878	4344284.4795	344108.8268	4344078.1371
M34	344301.8351	4344774.0673	344191.9765	4344567.7217
M35	344384.6262	4345114.6679	344274.7709	4344908.3221



M36	344477.6686	4345301.5386	344367.8145	4345095.1914
M37	344541.4263	4345321.5962	344431.5720	4345115.2482
M38	344690.6054	4345358.1082	344580.7510	4345151.7590
M39	344936.5962	4345650.8301	344826.7424	4345444.4770
M40	344979.0399	4345726.4849	344869.1866	4345520.1313
M41	345120.9092	4345929.4820	345011.0569	4345723.1265
M42	345157.2181	4346311.0656	345047.3688	4346104.7094
M43	345230.0941	4346448.2504	345120.2458	4346241.8935
M44	345226.5790	4346513.8703	345116.7312	4346307.5131
M45	345218.5562	4346645.1938	345108.7088	4346438.8356
I-1	347252.9747	4344632.1034	347143.1077	4344425.7343
I-2	347024.6292	4344680.4265	346914.7633	4344474.0593
I-3	346951.4535	4344524.6748	346841.5864	4344318.3083
I-4	347005.6383	4344377.2377	346895.7697	4344170.8709
I-5	347186.4658	4344528.5412	347076.5980	4344322.1726
I-6	347327.0959	4344492.7948	347217.2276	4344286.4253
II-1	346976.7829	4344379.4424	346866.9145	4344173.0759
II-2	346936.2654	4344506.4797	346826.3982	4344300.1134
II-3	346714.6180	4344564.6165	346604.7515	4344358.2516
III-4	346037.5180	4343905.6278	345927.6485	4343699.2701
III-5	346115.5127	4343878.2845	346005.6432	4343671.9268
IV-1	345760.9353	4343610.1002	345651.0656	4343403.7471
IV-2	345576.9204	4343674.7090	345467.0511	4343468.3566
IV-3	345395.3064	4343667.1644	345285.4364	4343460.8121
IV-4	345351.2793	4343603.3918	345241.4091	4343397.0401
IV-5	345305.8484	4343271.9142	345195.9763	4343065.5643
V-1	345320.7268	4343114.0198	345210.8537	4342907.6705
V-2	345288.1640	4343219.4109	345178.2916	4343013.0613
V-3	345337.1309	4343502.3320	345227.2602	4343295.9809
V-4	345242.5740	4343683.8340	345132.7052	4343477.4838
V-5	344920.4381	4343747.8739	344810.5695	4343541.5248
V-6	344895.3951	4343557.1420	344785.5256	4343350.7941
V-7	345103.3384	4343433.3821	344993.4686	4343227.0341
V-8	345187.9580	4343123.4120	345078.0856	4342917.0641
V-9	345088.0184	4343089.2057	344978.1457	4342882.8583
V-10	345023.9863	4343067.2705	344914.1131	4342860.9231
V-11	344996.4131	4343031.7414	344886.5400	4342825.3947
V-14	345209.6658	4343007.0513	345099.7930	4342800.7040
V-15	345223.8464	4343015.8352	345113.9734	4342809.4877
VI-2	344940.7899	4343104.7729	344830.9170	4342898.4259
VI-3	344922.6121	4343100.9632	344812.7392	4342894.6162
VI-4	344867.2829	4343176.8184	344757.4104	4342970.4713
VI-5	344817.4231	4343092.4568	344707.5502	4342886.1104
VI-6	344807.315	4342933.545	344697.4408	4342727.1990
VII-2	344781.8397	4343057.5229	344671.9666	4342851.1768
VII-3	344800.8318	4343061.2642	344690.9586	4342854.9179
VII-4	344870.3554	4343241.15	344760.4833	4343034.8025
VII-5	344817.8820	4343299.5671	344708.0105	4343093.2200
VII-6	344580.3763	4343202.9134	344470.5056	4342996.5697
VII-7	344603.7114	4343086.7839	344493.8396	4342880.4400



VII-8	344681.2250	4343058.4804	344571.3527	4342852.1358
VII-9	344765.4072	4342946.6747	344655.5332	4342740.3291
VIII-1	347538.6444	4344788.4770	347428.7779	4344582.1052
VIII-2	347454.8603	4344825.2861	347344.9944	4344618.9151
VIII-3	347252.9747	4344632.1034	347143.1077	4344425.7343
VIII-4	347327.0959	4344492.7948	347217.2276	4344286.4253
VIII-5	347436.5094	4344472.0816	347326.6406	4344265.7113
VIII-6	347458.1297	4344489.2225	347348.2610	4344282.8519

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 13 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, "Hoja del Castaño y Rinconada", en el término municipal de Villarta de los Montes y propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción. (2014061899)

En base al contrato "Labores de Amojonamiento de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura", expediente C08063090201. Se ha procedido al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Hoja del Castaño y Rinconada", n.º 13 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, ubicado en el término municipal de Villarta de los Montes y perteneciente a este municipio, tiene su deslinde total aprobado por Orden Ministerial el 23 de junio de 1956, y su amojonamiento total el 15 de marzo de 1961.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:5.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, con instrumentos en general poco precisos, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa al Dominio Público Forestal, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Se ha adoptado recientemente el sistema ETRS89 como el sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica, en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, y se deroga el hasta hoy vigente sistema ED50.

Con el fin de lograr la máxima difusión posible de las coordenadas obtenidas, éstas se han tomado en ambos sistemas de referencia.



En su virtud, desde esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía:

- Habiéndose publicado en el DOE n.º 113 del 13 de junio de 2014, el Anuncio de 26 de mayo de 2014 por el que se sometía a información pública el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 13 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Hoja del Castaño y Rinconada", en el término municipal de Villarta de los Montes y propiedad de este municipio.
- No habiéndose recibido alegación alguna.
- Habiendo examinado el Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con fecha de 14 de agosto de 2014

RESUELVE:

1. Hacer públicas, para general conocimiento, las coordenadas absolutas que se adjuntan, de los mojones del monte "Hoja del Castaño y Rinconada", número 13 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, situado en el término municipal de Villarta de los Montes y propiedad de este municipio
2. Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz las siguientes cabidas:

Superficie pública: 409,7925 ha.

Superficie enclavada: 61,2325 ha.

Superficie total: 471,3250 ha

Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se derivan los siguientes valores:

Superficie pública: 395 ha.

Superficie enclavada: 66 ha.

Superficie total: 461 ha.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, o, bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución.

Mérida, a 19 de agosto de 2014.

El Consejero,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO****REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES**

En este registro se incluyen las coordenadas UTM del MUP N.º 13 – BA – “Hoja del Castaño y Rinconada”, situado en el término municipal de Villarta de los Montes, y propiedad de este municipio.

- Elipsoide Internacional de Hayford, Datum Europeo de 1950 (ED50).
- Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89).
- Huso 30.

PERIMETRO ID_MOJÓN	COORDENADAS EN ED 50		COORDENADAS EN ETRS89	
	X	Y	X	Y
M1	339822.3471	4346438.5990	339712.5101	4346232.2830
M2	339816.7692	4346357.2937	339706.9322	4346150.9788
M3	339842.5813	4346265.5189	339732.7438	4346059.2044
M4	339940.8909	4346070.6920	339831.0518	4345864.3773
M5	340124.8504	4345897.3902	340015.0101	4345691.0751
M6	340185.6927	4345859.3249	340075.8520	4345653.0093
M7	340377.7614	4345574.2803	340267.9180	4345367.9638
M8	340655.1461	4345375.3866	340545.3008	4345169.0686
M9	340720.7944	4345295.0226	340610.9487	4345088.7047
M10	340856.4612	4345024.0122	340746.6130	4344817.6938
M11	340969.3471	4344798.4826	340859.4974	4344592.1644
M12	341176.9789	4344545.7227	341067.1264	4344339.4028
M13	341364.9743	4344276.3418	341255.1188	4344070.0205
M14	341552.6689	4344020.0985	341442.8121	4343813.7775
M15	341841.3299	4343822.3603	341731.4712	4343616.0379
M16	342062.3991	4343701.6310	341952.5392	4343495.3074
M17	342189.1427	4343543.0711	342079.2811	4343336.7466
M18	342554.6850	4343296.686	342677.0170	4343266.7410
M19	342793.3588	4343122.9976	342683.4924	4342916.6690
M20	342927.4656	4343061.9061	342817.5982	4342855.5763
M21	342870.8592	4342940.2573	342760.9916	4342733.9290
M22	342888.7502	4342855.2701	342778.8816	4342648.9415
M23	342950.633	4342795.8430	343072.9433	4342765.9280
M24	342780.483	4342666.3770	342902.8076	4342636.4700
M25	342726.922	4342751.5520	342849.2492	4342721.6400
M26	342525.319	4342638.7080	342647.6626	4342608.8020
M27	342359.8995	4342565.4486	342250.0300	4342359.1249
M28	342364.5688	4342886.2227	342254.7041	4342679.9011
M29	342123.3291	4343028.9926	342013.4666	4342822.6731
M30	341734.2098	4343250.3666	341624.3501	4343044.0500
M31	341522.3729	4343563.3355	341412.5153	4343357.0191
M32	341177.7695	4343643.2941	341067.9132	4343436.9800
M33	340790.0399	4343869.5994	340680.1854	4343663.2868
M34	340456.3484	4344265.0671	340346.4989	4344058.7579
M35	340285.2044	4344527.2512	340175.3574	4344320.9428
M36	340049.9659	4344947.7002	339940.1225	4344741.3925
M37	339878.7096	4345170.5328	339768.8683	4344964.2259
M38	339826.3507	4345255.5690	339716.5102	4345049.2620
M39	339463.8382	4345617.2870	339354.0005	4345410.9820
M40	339200.5052	4345914.2651	339090.6687	4345707.9591
M41	339076.2090	4346087.9050	338966.3735	4345881.5990



RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a las balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos de la industria de producción de aceite de oliva, titularidad de Sociedad Cooperativa del Campo San Pedro, en el término municipal de Guareña. (2014061864)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para las balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos de la industria de producción de aceite de oliva, ubicada en el término municipal de Guareña y titularidad de Sociedad Cooperativa del Campo San Pedro, con CIF F06004576.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para unas balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes residuales. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativas a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición", respectivamente.

La instalación se ubicará en el término municipal de Guareña (Badajoz), concretamente en las parcelas catastrales 171, 172 y 227 del polígono 520 del término municipal de Guareña. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 7 de marzo de 2014 que se publicó en el DOE n.º 65, de 3 de abril. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente solicitud, efectuada por Sociedad Cooperativa del Campo San Pedro, de informe de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico registrada en el Ayuntamiento de Guareña el 19 de marzo de 2013, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento. Sin embargo, no se cuenta con el correspondiente informe del Ayuntamiento.

Es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente. Por lo que se hace constar: "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011,



de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal”.

Quinto. La actividad cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 17 de junio de 2014 para la citada actividad (expediente IA13/0700), que se adjunta en el Anexo II.

Este informe de impacto ambiental no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Mediante escrito de 10 de marzo de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Guareña copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. A fecha de hoy, no se ha recibido respuesta alguna al respecto.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 10 de julio de 2014 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativas a “instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I” e “instalaciones de gestión de residuos



mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición”, respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Sociedad Cooperativa del Campo San Pedro, para las balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos de industria producción de aceite de oliva (epígrafes 9.1 y 9.3 del Anexo II del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011), ubicadas en el término municipal de Guareña, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/072.

El informe de impacto ambiental incluido en el Anexo II de esta resolución no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos no peligrosos cuyo tratamiento, mediante las operaciones recogidas en el apartado a.2, se autoriza son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Efluentes acuosos residuales procedentes de la industria de aceite de oliva (lavado de aceitunas, lavado de aceite en centrifugas verticales, limpieza de la planta, limpieza de los equipos, limpieza de los depósitos de aceite)	Industria de producción de aceite de oliva	02 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. Se autoriza el almacenamiento y la eliminación mediante evaporación natural en balsas de los residuos indicados en el apartado a.1. Por lo tanto, el tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de tratamiento de los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:
 - a) D15, relativa a "almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14".
 - b) D9, relativa a "tratamiento físico-químico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.)".
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2.
4. Para la gestión del residuo se contará con las tres balsas descritas en el Anexo I. La balsa 1, a la que llega el agua residual bruta, se empleará, principalmente, para decantar y eliminar sobrenadantes del residuo. Esta balsa estará conectada a la balsa 2 y ésta a su vez con la balsa 3.

La evaporación natural podrá propiciarse mediante sistemas de aspersión siempre y cuando se cumplan las prescripciones establecidas en el capítulo -c-, relativo a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas.

5. En base a la precipitación anual media (743,8 mm), la evaporación anual media (1.232,84 mm) y la superficie de evaporación de las balsas, la capacidad de eliminación anual por evaporación natural de la humedad del residuo es de 4.271 m³/año.
6. La capacidad de almacenamiento de residuo, incluyendo aguas pluviales, en las tres balsas es 11.400 m³. Esta capacidad supone un resguardo por seguridad de 0,5 m de altura de líquido hasta la coronación de las balsas.
7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su tratamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y tratados, con el contenido indicado en el capítulo -g-. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso o volumen de los residuos.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
8. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el



viento y la fuga incontrolada de lixiviados o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. A tal efecto, el residuo se almacenará conforme al capítulo -c-, relativo a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas.

9. El residuo no podrá almacenarse por un tiempo superior a un año. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. El residuo que no se hubiera tratado en el plazo indicado en el apartado anterior deberá entregarse a gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
11. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por el valor de 10.000 € (diez mil euros), de conformidad con la instrucción 2/2013 de la DGMA. El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

12. La fianza se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de la figura existente, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD PREVISTA, kg/año
Lodos del fondo de las balsas	Evaporación de los efluentes acuosos residuales procedentes de la industria de producción de aceite de oliva en las balsas	02 03 05	75.000

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en b.1 deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).



3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
4. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Al menos, en septiembre de cada año, una vez evaporada la fracción acuosa del residuo existente en las balsas de evaporación, se procederá a la retirada del fondo de estas balsas de los lodos resultantes.
 - c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas
1. El diseño y la construcción de las balsas deberá adaptarse a las siguientes prescripciones. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) Las balsas deberán contar con las dimensiones indicadas en el Anexo I de la presente resolución.
 - b) Las balsas estarán impermeabilizadas con lámina polimérica artificial.
 - c) Las balsas cuya finalidad principal sea la eliminación del contenido en agua del residuo por evaporación natural tendrán una profundidad máxima de 1,5 m.
 - d) Las balsas contarán en todo momento con un resguardo de 0,5 m, para impedir desbordamientos.
 - e) Las balsas contarán con cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las escorrentías pluviales.
 - f) Las balsas contarán con la siguiente estructura, enumerada desde el fondo hacia el residuo:
 - i. Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno. Estas arquetas deberán permanecer cerradas y deberán ser estancas y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.
 - ii. Capa drenante.



- iii. Lámina de geotextil.
 - iv. Lámina polimérica artificial.
- g) Las balsas estarán intercomunicadas mediante un sistema de conducciones dotado de bombas a fin de poder trasvasar el contenido de una a la otra. Las bombas podrán ser móviles pero la instalación de trasvase deberá ser fija.
- h) Frente al peligro caídas accidentales hacia el interior de la balsa, se deberá realizar cerramiento perimetral que impida el paso a personas ajenas a la instalación, así como disponer de algún dispositivo que permita la salida hacia el exterior de la balsa en caso de caída.
- i) La balsa contará con un sistema que permita medir el volumen y la altura de líquido acumulado en la misma. La medición deberá poder ser realizada con una simple lectura y las unidades a emplear serán m³ y m, respectivamente. A tal efecto, por ejemplo, se podrán instalar escalas en la pared de la balsa.
2. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
 3. Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos, anualmente se vaciará completamente cada balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá inspeccionar visualmente y de manera frecuente las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
 4. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de la balsa tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.
 5. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Esta frecuencia será, al menos, anual. Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo -b-, relativo al tratamiento y gestión de residuos generados.
 6. El vertido a dominio público hidráulico de cualquier efluente contenido en las balsas requerirá la autorización expresa del órgano competente de conformidad con la Ley de Aguas.
 7. Sin el permiso indicado en el punto anterior, las balsas no podrán con infraestructura alguna que permita el vertido a dominio público hidráulico.
 8. La evaporación natural podrá propiciarse mediante sistemas de aspersión. Sin embargo, el riego de los aspersores estará dirigido hacia el interior de las balsas con el suficiente margen de seguridad. No podrá emplearse este sistema cuando el viento arrastre fuera de la balsa dicho riego.



9. La ubicación y diseño de las balsas deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones existentes se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.
2. En relación con las instalaciones y actividad ya existente, dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la comunicación referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) Acreditación de la constitución de la fianza.
 - b) Acreditación de la correcta gestión de los residuos generados.
 - c) En su caso, la autorización de vertido de Confederación Hidrográfica del Guadiana referida en el apartado c.6.



- d) En su caso, certificado de la ausencia de infraestructura para efectuar vertidos desde de las balsas a dominio público hidráulico.
 - e) Certificación de la instalación del sistema de medida indicado en el apartado c.1.i).
 - f) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.
 - g) Programa de vigilancia ambiental conforme al estudio de impacto ambiental.
 - g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
1. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos gestionados (recogidos y tratados):

2. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de almacenamiento y tratamiento de residuos en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Para cada entrada de efluentes en cualquiera de las balsas, identificando a cada balsa: fecha; origen, productor y titular del efluente; volumen del efluente; volumen total existente en la balsa de destino tras esta última entrada.
 - b) Para cada salida de efluentes desde cualquiera de las balsas: fecha; destino (gestor de residuos, red municipal de saneamiento, dominio público hidráulico,...); volumen de efluente; volumen total existente en la balsa de origen.
 - c) Con una frecuencia mensual, el volumen total de efluentes existente en cada balsa, la altura de líquido en cada balsa y la altura libre hasta coronación en cada balsa.
 - d) Con una frecuencia mensual, la pluviometría del mes anterior.
 - e) Con una frecuencia semanal, el resultado de la inspección de las arqueta de detección de fugas desde las balsas.
3. La documentación referida en el apartado g.2 estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
4. En su caso, el titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en



los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Junto con esta información deberá aportarse un balance global de materia que incluya el volumen de efluentes existentes en cada balsa al final del año anterior y al principio del año anterior; el volumen de efluentes residuales entrados a las balsas el año anterior; el volumen evaporado el año anterior; el volumen de efluentes sacados a otros destinos durante el año anterior.

Residuos:

6. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Vertidos:

7. En su caso y sin perjuicio de los controles adicionales que pudieran imponer Confederación Hidrográfica del Guadiana, el vertido de efluentes a dominio público hidráulico deberá quedar reflejado en el archivo cronológico de gestión de residuos conforme a lo indicado en el apartado g.2.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a. Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente. Este plan deberá contemplar la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.



4. La finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses de la actividad deberá ser comunicada por el titular.

- i - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 27 de agosto de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación se dedica al almacenamiento y eliminación por evaporación natural de efluentes líquidos residuales de la industria de obtención de aceite de oliva.

Esta actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

La instalación industrial se ubica en las parcelas catastrales 171, 172 y 227 del polígono 520 del término municipal de Guareña. Coordenadas X=753.097 m, Y=4.306.009 m (ETRS89, huso 29).

Infraestructuras, instalaciones y equipos:

- Tres balsas de almacenamiento y evaporación natural impermeabilizadas con lámina de PVC de 1,2 mm. Las tres balsas están interconectadas a través de la balsa intermedia (balsa 2). La balsa 1, a la que llega el agua residual bruta, sirve como sistema de decantación.

Características de las balsas	Balsa 1	Balsa 2	Balsa 3	Total
Construcción	Existente	Existente	Existentes	
Superficie en coronación, m ²	4.989	3.264	4.818	13.102
Volumen en coronación, m ³	6.899	4.270	6.571	17.740
Volumen con un resguardo de 1 m, m ³	2.124	1.318	2.044	5.488
Profundidad, m	1,5	1,5	1,5	
Talud interior	1:2	1:2	1:2	

- Cerramiento perimetral.

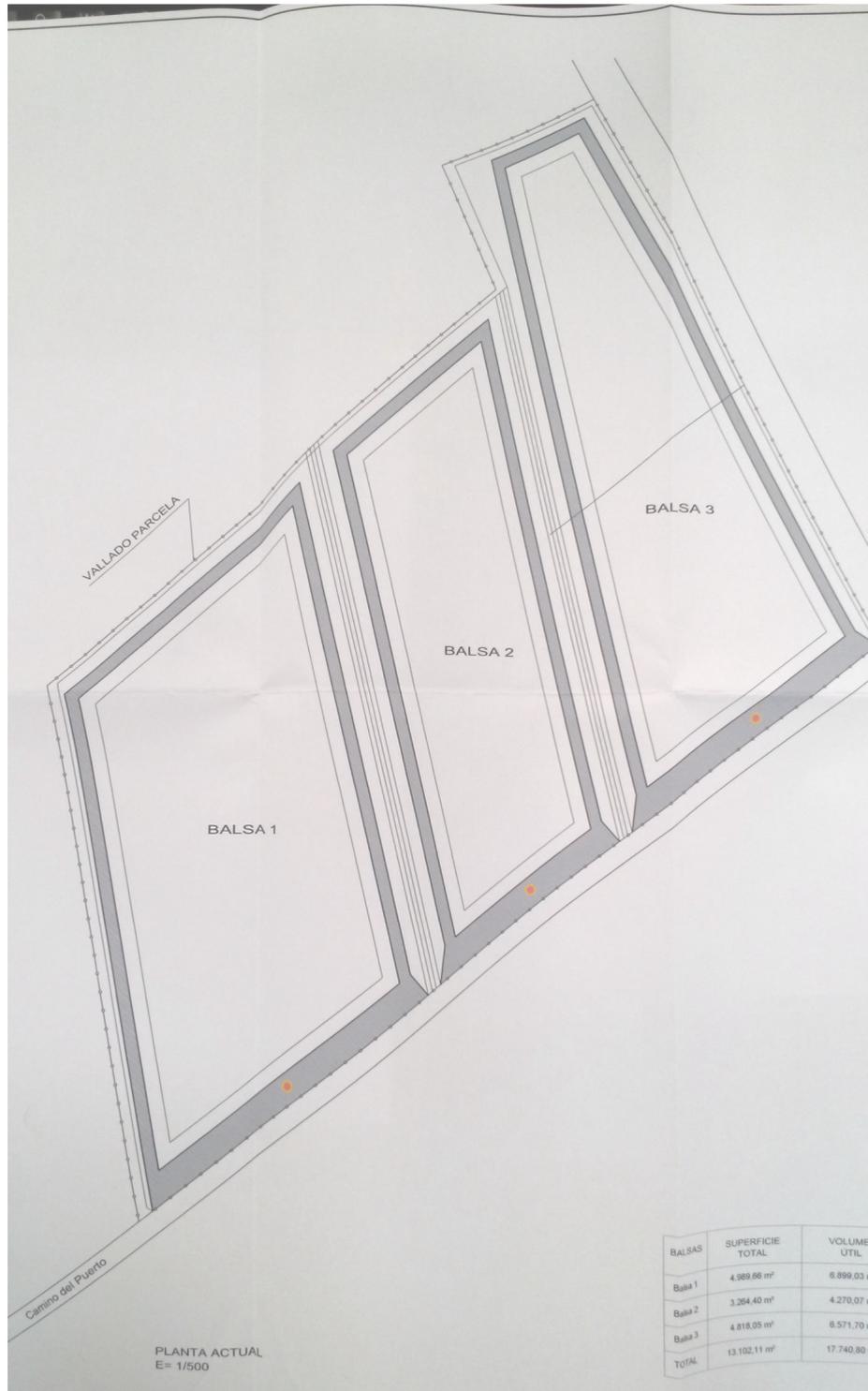


Figura 1. Plano en planta de las balsas.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: JPO/rps

N.º expte.: IA13/700.

Actividad: Balsas de evaporación de aguas procedentes de aguas oleosas.

Datos Catastrales: polígono 570, parcelas 171, 172 y 227.

Término municipal: Guareña.

Solicitante: Sección de Autorizaciones Ambientales.

Promotor/Titular: Cooperativa del Campo San Pedro.

Visto el Informe técnico de fecha 17 de Junio de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado Balsas de evaporación de aguas procedentes de aguas oleosas, en el término municipal de GUAREÑA, cuyo promotor es Cooperativa del Campo "San Pedro", con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

Datos de la actividad:

El proyecto consiste en la legalización de 3 balsas de evaporación de aguas oleosas procedentes de la almazara que la Cooperativa del Campo San Pedro posee en la localidad de Guareña. Dicha almazara produce aguas oleosas de los siguientes procesos:

- Aguas de lavado de aceitunas.
- Aguas del sistema de lavado de aceite de las centrifugadoras verticales.
- Aguas de limpieza de la instalación, especialmente procedente del goteo de las tolvas de almacenamiento de aceitunas limpias y aguas de goteo de las tolvas de almacenamientos de alperujo.
- Aguas de limpieza de los equipos y de las instalaciones en general.
- Aguas de limpieza de los depósitos de almacenamiento de aceite.

Estas aguas son recogidas en la almazara y enviadas mediante conducción enterrada e independiente a las tres balsas de evaporación.

Cada balsa se encuentra impermeabilizada mediante una membrana formada con lámina geotextil de 230 gr/m² y una lámina impermeabilizante de 1,2 mm de espesor armada con tejido de poliéster. Esta impermeabilización se extiende a todas las balsas hasta la zona de la meseta de los taludes que la forman, donde se ancla mediante una zanja de 0,40 x 0,40 m relleno de zahorra. Cada balsa tiene una profundidad de 1,50 m.



1. Medidas en la fase operativa.

- Las balsas ocuparán una superficie total de 13.102, 11 m² dentro del polígono 520, parcelas 171, 172 y 173 del término municipal de Guareña, tal y como queda reflejado en el plano de emplazamiento incluido en el documento ambiental.
- La capacidad de las balsas de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a las mismas, con una profundidad máxima de 1,5 metros, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 metros y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, las balsas deberán estar construidas con una solera impermeable compuesta de geomembrana textil de al menos 230 gr/m² y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de al menos 1.2 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- Se evitará el acceso de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.
- Para controlar la estanqueidad de la balsa, se instalará bajo el material impermeabilizante un sistema de drenaje que conduzca posibles fugas y filtraciones hacia un sistema de arquetas colocadas en el perímetro de la balsa.
- Se instalarán al menos 3 puntos de detección de fugas teniendo en cuenta la topografía del terreno a la ubicación de las tres balsas y a las características del subsuelo.
- Las balsas deberán estar protegidas con un vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor Autorizado de Residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse a las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.



- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

3. Propuesta de reforestación.

- La reforestación irá enfocada a la integración paisajística de las actuaciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- La reforestación consistirá en el tendido de tierra vegetal y en la realización de una pantalla visual vegetal densa alrededor de las instalaciones constituidas por las 3 balsas, con objeto de minimizar el impacto visual. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea. Dicha plantación se realizará a una distancia suficiente de las balsas para que en el crecimiento de dichas especies las raíces puedan afectar al buen funcionamiento de las balsas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación. En caso necesario se realizarán reposiciones de las mismas.

4. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las balsas se encuentran ubicadas sobre la Zona Regable del Zújar por lo que se solicitarán las autorizaciones necesarias para la ubicación de dichas balsas dentro de dicha zona regable.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 17 de junio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 146/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento abreviado n.º 328/2013. (2014061901)

Mediante Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE n.º 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha dictado sentencia n.º 146/2014, en el recurso de apelación interpuesto frente a la sentencia n.º 20, de 20 de marzo de 2014, correspondiente al procedimiento abreviado núm. 328/2013, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, promovido por D.ª Alicia Pérez Santiago contra la Resolución de 28 de octubre de 2013, del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de agosto de 2013 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos del citado proceso selectivo. En dicha sentencia se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, confirmando la sentencia n.º 20/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, de 20 de marzo de 2014, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la demandante.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 146/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que confirma la Sentencia de 20 de marzo de 2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Badajoz. El tenor literal del fallo de la sentencia de primera instancia es el siguiente:

“Que, estimando el recurso presentado en nombre y representación de D.ª Alicia Pérez Santiago, contra la resolución del Servicio Extremeño de Salud que obra en el encabezamiento, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la misma, por no ser ajustada a derecho, reconociéndose el derecho de la demandante a ser incluida en la lista de admitidos para el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 de la Dirección Gerencia del SES, con imposición a la Administración demandada de las costas causadas en este procedimiento”.

Segundo. Modificar la Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, procediendo incluir a D. Alicia Pérez Santiago en la lista definitiva de admitidos. Dado que esta inclusión determina la realización del ejercicio de la fase de oposición, procede dar traslado al Tribunal de Selección nombrado



a tal efecto mediante Resolución de 13 de junio de 2011 al objeto de fijar lugar, fecha y hora del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 15 de septiembre de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2014061903)

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 30 de septiembre de 2014, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 1 de octubre de 2014.

Mérida, a 17 de septiembre de 2014.

El Director Gerente,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECIFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
32	1275	MÉDICO/A	VALVERDE DE MÉRIDA		24		N	C	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		PAR

•
•
•



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2014061904)

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Por ello, habiendo producido la baja definitiva de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, en puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo con la clave PAR, en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de septiembre de 2014.

El Director Gerente,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
32	1101	MÉDICO/A	MÉRIDA		24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		PAR

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

ANUNCIO de 21 de julio de 2014 sobre ampliación de planta de secado de maíz. Situación: parcelas 240, 241 y 287 del polígono 41. Promotor: Agrupación de Agricultores San Marcos, SA, en Miajadas. (2014082784)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de planta de secado de maíz. Situación: parcelas 240, 241 y 287 del polígono 41. Promotor: Agrupación de Agricultores San Marcos, SA, en Miajadas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 21 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública. (2014083208)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de los acuerdos de iniciación y pliego de cargos, así como toda la documentación, se encuentran archivados en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2,



en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 4 de septiembre de 2014. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

ANEXO

N.º EXP.	NOMBRE/APELLIDOS	DOMICILIO	POBLACIÓN
C-51/2013	PAULA BAUTISTA CARRASCO Y JESÚS PEDRO SILVA TOROSIO	C/ GERMÁN SELLERS DE PAZ, 6, BQUE. 8-3.º D	CÁCERES
C-22/2014	MIGUEL LUCAS PESADO	C/ JUAN GARCÍA GARCÍA, 10, BQUE. 16, BAJO A	CÁCERES
C-52/2013	Mª CARMEN CORDERO GÓMEZ	C/ LUCAS BURGOS DE CAPEDEVIELLE, 2, BQUE. 10, BAJO B	CÁCERES
C-23/2014	JESÚS MARCOS BLANCO	C/ JUAN GARCÍA GARCÍA, 10, BQUE. 16, BAJO B	CÁCERES

• • •

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA1563/09, en materia de transportes. (2014083221)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1563/09	CAMPALVA, SVC	Art. 141.19	1001 euros

Denunciado: Campalva, SVC.

Último domicilio conocido: Avda. Lamo de Espinosa, 37, 46340 Requena (Valencia).

Tipificación: Infracción grave (Artículo 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Resolución: Desestimatoria.

Sanción: Mil un euros (1.001 €).

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011 DOE n.º 146 de 29 de julio).



Plazo de Interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 5 de septiembre de 2014. El Jefe de Sección de Legislación, Informes y Recursos, PEDRO M. MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014083222)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de resolución de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le concede el plazo de 30 días para que expongan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretenden valerse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Mérida, a 12 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO. PA, PEDRO CUPIDO SILVA.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC3206/14	AGUSTÍN ZAMORA TOSCANO	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3200/14	TRANSEUROPA, FRANVI, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3201/14	TRANSEUROPA, FRANVI, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3202/14	TRANSEUROPA, FRANVI, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3203/14	TRANSEUROPA, FRANVI, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3204/14	TRANSEUROPA, FRANVI, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3205/14	TRANSEUROPA, FRANVI, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA1625/13	FRANCISCO LOZANO AGUDO	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS



BA0191/14	ALEJANDRO ESTÉBANEZ GOMILLA	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA0277/14	FERNANDO VICENTE RUBIO	ART. 141.2 LOTT	900,00 EUROS
BA0385/14	VIDRIOS EXTREMEÑOS, SL	ART. 141.14 LOTT	601,00 EUROS
BA0390/14	SILVESTRA SANCHEZ GARCÍA	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA0459/14	TEYDA, SL	ART. 142.2 LOTT	350,00 EUROS
BA5147/14	FRUCTUOSO VIZCAÍNO GALÁN	ART. 140. 12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5148/14	FRUCTUOSO VIZCAÍNO GALÁN	ART. 140. 12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5161/14	FRUCTUOSO VIZCAÍNO GALÁN	ART. 140. 12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5162/14	FRUCTUOSO VIZCAÍNO GALÁN	ART. 140. 12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5163/14	FRUCTUOSO VIZCAÍNO GALÁN	ART. 140. 12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5164/14	FRUCTUOSO VIZCAÍNO GALÁN	ART. 140. 12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5165/14	FRUCTUOSO VIZCAÍNO GALÁN	ART. 140. 12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5166/14	FRUCTUOSO VIZCAÍNO GALÁN	ART. 141.4 LOTT	801,00 EUROS
BA5307/14	ANTONIO SIMÓN SÁNCHEZ CASILLAS	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CC6008/13, en materia de transportes. (2014083223)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre, se le concede un plazo de quince días para que presente alegaciones y documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 12 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO. PA, PEDRO CUPIDO SILVA.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC6008/13	FAUSTINO SANDE REGUEIRA	ART. 140.37.5 LOTT	2.000, 00 EUROS

• • •



ANUNCIO de 12 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014083224)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 12 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Transportes. JULIÁN VEGA LOBO. PA, PEDRO CUPIDO SILVA.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC6002/13	GUIPUZCOANA PALENTINA DE TTRES. COOP	ART. 141.24 LOTT	401,00 EUROS
CC6070/13	TRIETRANS 5, SL	ART. 141.5.3 LOTT	801,00 EUROS
CC6086/13	TRIETRANS 5, SL	ART. 141.5.3 LOTT	801,00 EUROS
BA1186/13	PONDERA LOGÍSTICA, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA1195/13	AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA1212/13	HORMIGONES Y ÁRIDOS EXTREMEÑOS, SL	ART. 141.14 LOTT	601,00 EUROS
BA1215/13	SERVICIOS GENERALES TAURINOS PEÑA CRUZ	ART. 141.14 LOTT	601,00 EUROS
BA1250/13	TOMÁS LLANO CARVAJAL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA1252/13	TUPPERWARE ESPAÑA, SA	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS
BA1266/13	FRANCISCO SÁNCHEZ BARRAGÁN	ART. 130.35 LOTT	1.001, EUROS
BA1276/13	BT HISPÁNICA, SL	ART. 140.20 LOTT	2.001,00 EUROS
BA1277/13	MORAIMA 2000, SL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA1332/13	GRUPO LOGÍSTICO ROMERTRANS, SL	ART. 141.2 LOTT	801,00 EUROS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 25 de julio de 2014 por el que se comunica la constitución de la "Junta Gestora del Monte Sierra del Nebrillo", del término municipal de Campillo de Deleitosa. (2014082865)

Mediante Anuncio de 12 de junio de 2014 (publicado en el DOE n.º 126, de 2 de julio), la Dirección General de Medio Ambiente dio a conocer la solicitud que habían formulado once co-



propietarios del monte «Sierra del Nebrillo», ubicado en el término municipal de Campillo de Deleitosa, para constituir sobre él una junta gestora, al amparo de la disposición adicional décima de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

El acto de constitución de la Junta Gestora ha tenido lugar el 22 de julio de 2014, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa, en presencia de D. Alejandro García Hernández, Jefe de la Sección Técnica Forestal de Cáceres Oriental, del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Durante el acto fueron sometidos a aprobación los Estatutos de la Junta Gestora, que está domiciliada en calle Pilar, n.º 20, CP 10329, de Campillo de Deleitosa. Se aprobaron por once votos a favor, que se corresponden con todos los solicitantes de la junta gestora que figuraban acreditados ante la administración forestal.

Seguidamente se nombró a la Junta Directiva. La representación ordinaria de la Junta Gestora será desempeñada por su presidente, D. Julián Rivero Rivero, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.

Hago público todo ello para general conocimiento de todas las personas que pudieran resultar interesadas.

Mérida, a 25 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014083228)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta notificación, podrán los interesados formular alegaciones a contar desde el día siguiente a su publicación ante el Instructor del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Mérida, a 1 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANEXO

N.º EXPTÉ.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO	SANCIÓN	PLAZOS QUE PROCEDEN
BP13/394	JUAN ANTONIO GUILLÉN GUILLEN	79234051-V	IZNÁJAR (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN	LEVE	56-1-4	53 €	1 mes para Recurso Alzada
BP13/154	PAWEŁ GRZEGORZ SPIEWAK	X-8391664-E	MÓSTOLES (MADRID)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57-1-33	158 €	1 mes para Recurso Alzada
BP13/318	ISIDRO MENA PEREZ	35768051-S	BERRABI (GUIPÚZCOA)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57-1-1	158 €	1 mes para Recurso Alzada
BP13/332	AGUSTÍN VAZQUEZ SILVA	46891445-B	CASTILBLANCO (BADAJOZ)	RESOLUCION	MENOS GRAVE	57-1-1	158 €	1 mes para Recurso Alzada
BP13/356	VIRGIL MARIAN PAVEL	Y-1626176-K	LA PUEBLA DE ALMORADIEL (TOLEDO)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57-1-1	158 €	1 mes para Recurso Alzada
BP13/532	MIHAIL DURAC	X-7309325-V	LUCENA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57-1-1	158 €	1 mes para Recurso Alzada
BP13/610	CRISTIAN PLOSCAR FLORIN	X-8010681-B	MADRID	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57-1-1	158 €	1 mes para Recurso Alzada
BP13/886	JOSE MANUEL LÓPEZ AUNIÓN	80075933-F	PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57-1-33	158 €	1 mes para Recurso Alzada
BP13/808	MARIN SUCIU	X-4938851-S	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57-1-1	158 €	1 mes para Recurso Alzada
BP13/844	LORENZO MEGÍAS DAZA	08822301-F	BADAJOZ	RESOLUCION	MENOS GRAVE	57-1-2	158 €	1 mes para Recurso Alzada
BP13/438	DAVID MÁRQUEZ CARDENAL	80080135-T	FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)	PROPUESTA DE RESOLUCION	MENOS GRAVE	57-1-33	158 €	10 días para alegaciones
BP13/498	ÁLVARO RUIZ RUBIO	51460326-B	MADRID	PROPUESTA DE RESOLUCION	MENOS GRAVE	57-1-1	158 €	10 días para alegaciones
BP14/266	PASCUAL GARCÍA QUINTANA	50609860-Q	RUTE (CÓRDOBA)	ACUERDO DE INICIO PLIEGO DE CARGOS	GRAVE	58-1-23	1.143 €	10 días Pliego Descargo
BP14/268	PASCUAL GARCÍA QUINTANA	50609860-Q	RUTE (CÓRDOBA)	ACUERDO DE INICIO PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57-1-1	158 €	10 días Pliego Descargo
BP14/282	IANCU IONUT DUDEA	X-9442941-S	BUJALANCE (CÓRDOBA)	ACUERDO DE INICIO PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57-1-1	158 €	10 días Pliego Descargo
BP14/294	ANDRAS ISTVAN CSISZER	X-5600390-M	LEGANÉS (MADRID)	ACUERDO DE INICIO PLIEGO DE CARGOS	LEVE	56-1-1	20 €	10 días Pliego Descargo
BP14/312	PASCUAL GARCIA QUINTANA	50609860-Q	RUTE (CÓRDOBA)	ACUERDO DE INICIO PLIEGO DE CARGOS	GRAVE	58-1-23	1.143 €	10 días Pliego Descargo
BP14/322	ANTONIO VACAS VIDAL	30964460-C	CÓRDOBA	ACUERDO DE INICIO PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57-1-33	158 €	10 días Pliego Descargo

•••

**ANUNCIO de 3 de septiembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014083227)**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 3 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP14/117 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE GARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO LAURENTIU MADALIN ZOESCU DNI: X8129972R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Embalse de Navacerrada, 49 2º-B
LOCALIDAD 28051-MADRID MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/125 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE GARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MARIUS COANCA DNI: Y0043397X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Molinillos, 4
LOCALIDAD 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES
HECHOS Pescar a mano.
El denunciado se encontraba pescando a mano.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 9
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP14/130 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE GARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MANUEL SILVA BAUTISTA DNI: 760455514
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan García, 13 1º-A
LOCALIDAD 10195-CACERES CACERES
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba con cañas y aparejos en el agua y al pedirle la licencia manifiesta carecer de la misma.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/144 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE GARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MARIUS GABRIEL GIRGEL DNI: X6708113W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Carretera de Valdeavero, 24
LOCALIDAD 28816-CAMARMA DE ESTERUELAS MADRID
HECHOS Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia, y manifiesta haberla dejado olvidada en su domicilio.
CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 56-1 1
SANCIÓN: 20 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/224 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MIRCEA PREDÁ DNI: X8665102J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mojon Rey, 13
LOCALIDAD 28590-VILLAREJO DE SALVANES MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP13/234 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO NECULAI IOVU DNI: X4277298B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pintor Goya, 3 2º-B
LOCALIDAD 28350-CIEMPOZUELOS MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP13/236 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO GRIGORE VALENTIN IGNAT DNI: X8697833S
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Portugal, 12 3º-A
LOCALIDAD 28932-MOSTOLES MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP13/249 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO VASILE VIOREL TACHE DNI: X8503517A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Zarauz, 26 2º-A
LOCALIDAD 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP13/285 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MIGUEL FORNIER MALDONADO DNI: 08.840.734
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Junto, 7
LOCALIDAD 06008-BADAJOS BADAJOZ
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando con dos cañas fuera del horario permitido.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP13/363 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO FRANCISCO JOSE GRAJERA MARTIN DNI: 76.138.955
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Del Pilar, 7, 5º -C
LOCALIDAD 10600-PLASENCIA CACERES
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de pesca, presentando pago de tasas sin poder acreditar que sea de pago de la Licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP13/415 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ZUOPING ZHOU DNI: X0667115T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Julio Romero Hernández, 2 2º-E
LOCALIDAD 10400-JARAZ DE LA VERA CACERES
HECHOS Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
El denunciado se encontraba pescando utilizando cebo no permitido y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 15 y 57-1-33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



ANUNCIO de 3 de septiembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2014083226)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 3 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

EXPEDIENTE: CC14/7
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CARLOS CARO GARCIA
DNI: 28.964.474
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ATAHUALPA, 2, 6º H
LOCALIDAD: 10005-CACERES CACERES
HECHOS: El 28/02/2014 tuvo entrada en el Registro Único del Gobierno de Extremadura una comunicación previa para celebrar una acción cinegética, tipo suelta para su abatimiento inmediato en puesto fijo de Perdiz roja, el día 08/03/2014 en el coto EX-372-005-M, denominado La Atalaya, del término municipal de Garrovillas, sin acompañar el Certificado Veterinario de pureza genética de Perdiz roja que establece los artículos 10.2 del Decreto 91/2012, de 25 de mayo, y 4.4 de la Orden de 9 de mayo de 2013, General de Vedas de Caza para la temporada 2013/2014
No se emite Resolución por la que se deja sin efecto ante la imposibilidad de notificar con carácter previo a la acción cinegética.
Incumplir las prohibiciones y obligaciones establecidas en determinadas circunstancias ambientales y temporales, establecidas en el artículo 37 de esta Ley o sobre la realización de otras acciones en beneficio de la caza, a excepción de los casos previstos en el artículo 38 apartados c y j.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 20, relac. Art. 4.4 O.V
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC14/13
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO CLUB DVO. HIGUERILLA DEL ALMONTE
DNI: G10287159
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DOCTOR FLEMING, 11, 1º A
LOCALIDAD 10001-CACERES CACERES
HECHOS El día 01/02/2014 se celebró una acción cinegética, tipo gancho, en el coto EX305-107-M, denominado Higuera del Almonte, del término municipal de Cáceres, sin que se haya recibido el parte de resultados de los aprovechamientos realizados según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 9 de mayo de 2013, General de Vedas de Caza para la temporada 2013/2014. El día 11/03/2014 se le concedió un plazo de diez días hábiles para que aportara el mismo siendo el rescrito de remisión recibido en el domicilio del Titular el día 18/03/2014, sin que a fecha 22/05/2014 lo haya aportado.
No presentar o falsear los datos que sobre el aprovechamiento cinegético de los terrenos han de facilitarse a la Administración o de cualesquiera otros que sea preceptivo facilitar.
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 15
SANCIÓN: Multa de 251 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC14/15
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO AGRICOLA PITARCH Y Mª EMILIA PELLON
DNI: A78409687
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 8
LOCALIDAD 10001-CACERES CACERES
HECHOS El día 08/02/2014 se celebró una acción cinegética, tipo gancho, en el coto EX-305-078-P, denominado La Quinta, del término municipal de Cáceres, sin que se haya recibido el parte de resultados de los aprovechamientos realizados según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 9 de mayo de 2013, General de Vedas de Caza para la temporada 2013/2014. El día 02/04/2014 se le concedió un plazo de diez días hábiles para que aportara el mismo siendo el rescrito de remisión recibido en el domicilio del Titular el día 08/04/2014, sin que a fecha 22/05/2014 lo haya aportado.
No presentar o falsear los datos que sobre el aprovechamiento cinegético de los terrenos han de facilitarse a la Administración o de cualesquiera otros que sea preceptivo facilitar.
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 15
SANCIÓN: Multa de 251 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC14/16
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO CLUB DVO. LOCAL CAZA LOS ANGELES
DNI: G10129542
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TEJARES, 56
LOCALIDAD 10869-TORRECILLAS DE LOS ANGELES CACERES
HECHOS El día 08/02/2014 se celebró una acción cinegética, tipo gancho, en el coto EX-547-001-L, denominado Los Angeles, del término municipal de Torrecillas de los Angeles, sin que se haya recibido el parte de resultados de los aprovechamientos realizados según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 9 de mayo de 2013, General de Vedas de Caza para la temporada 2013/2014. El día 02/04/2014 se le concedió un plazo de diez días hábiles para que aportara el mismo siendo el rescrito de remisión recibido en el domicilio del Titular el día 08/04/2014, sin que a fecha 22/05/2014 lo haya aportado.
No presentar o falsear los datos que sobre el aprovechamiento cinegético de los terrenos han de facilitarse a la Administración o de cualesquiera otros que sea preceptivo facilitar.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 15
SANCIÓN: Multa de 251 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC14/19
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ROSA MUÑOZ MORENO
DNI: 01.360.325
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VIENA, 3, 7º A
LOCALIDAD 10001-CACERES CACERES
HECHOS El día 15/02/2014 se celebró una acción cinegética, tipo gancho, en el coto EX-368-006-P, denominado El Condado, del término municipal de Garciaz, sin que se haya recibido el parte de resultados de los aprovechamientos realizados según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 9 de mayo de 2013, General de Vedas de Caza para la temporada 2013/2014. El día 02/04/2014 se le concedió un plazo de diez días hábiles para que aportara el mismo siendo el rescrito de remisión recibido en el domicilio del Titular el día 07/04/2014, sin que a fecha 22/05/2014 lo haya aportado.

CALIFICACIÓN SOBRESERVIDO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC14/20
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO CLUB DVO. LOCAL CAZA LOS ANGELES
DNI: G10129542
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TEJARES, 56
LOCALIDAD 10869-TORRECILLAS DE LOS ANGELES CACERES
HECHOS El día 15/02/2014 se celebró una acción cinegética, tipo gancho, en el coto EX-547-001-L, denominado Los Angeles, del término municipal de Torrecillas de los Angeles, sin que se haya recibido el parte de resultados de los aprovechamientos realizados según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 9 de mayo de 2013, General de Vedas de Caza para la temporada 2013/2014. El día 02/04/2014 se le concedió un plazo de diez días hábiles para que aportara el mismo siendo el rescrito de remisión recibido en el domicilio del Titular el día 08/04/2014, sin que a fecha 22/05/2014 lo haya aportado.
No presentar o falsear los datos que sobre el aprovechamiento cinegético de los terrenos han de facilitarse a la Administración o de cualesquiera otros que sea preceptivo facilitar.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 15
SANCIÓN: Multa de 251 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC14/32
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE LUIS PORRAS ESCOBAR
DNI: 07.440.355
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SOR VALENTINA MIRON, 58, 1º A
LOCALIDAD 10600-PLASENCIA CACERES
HECHOS Se identifica al denunciado, conduciendo un vehículo todo terreno con remolque, donde transportaba perros de rehala, procedente de una montería, en la que había participado y al serle requerido el recibo acreditativo del pago de las tasas de la licencia clase B, no puede acreditar su tenencia, reconociendo
Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24
SANCIÓN: Multa de 251 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC14/34
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL MARIA MORALES BONILLA
DNI: 07.012.734
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOSE ANTONIO, 53
LOCALIDAD: 10859-SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES
HECHOS: El denunciado se encuentra en puesto fijo, en el coto de caza El Almonte, en una cacería de la especie cinegética de caza menor zorro, portando un arma de caza mayor.
Portar rifles, balas o cartuchos-balas, en una acción cinegética en la que no esté autorizada la caza
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 29
SANCIÓN: Multa de 251 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC14/36
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: IGNACIO HIGUERO DE JUAN
DNI: 07.014.342
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE ESPAÑA, 7, 3º D
LOCALIDAD: 10003-CACERES CACERES
HECHOS: Durante la inspección de una montería de caza mayor en el coto EX-386-06-P, se solicita al responsable de la organización el listado de cazadores participantes que lo presenta incompleto.
Cazar utilizando medios o modalidades no permitidas o incumpliendo las normas reglamentarias sobre las distintas modalidades de caza.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 28 relac. Art. 68,3 Decreto 91/2012
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC14/59
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO LUIS MIGUEL DE BERNABE LUJAN
DNI: 30.479.793
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EL EMIGRANTE, 10
LOCALIDAD 10371-ROBLEDOLLANO CACERES
HECHOS Se observa al denunciado, portando un rifle calibre 7 mm. Desenfundado y cargado, deambulando por el campo, sin hacer uso del arma. Se queja del ataque de perros de montería asilvestrados y de zorros, pero carece de permiso alguno para cazar en ese terreno. Posee licencia de caza y armas en vigor y muestra colaboración con el Agente.
Portar armas de caza desenfundadas o dispuestas para su uso cuando se circule por el campo en época de veda, careciendo de autorización.
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 31
SANCIÓN: Multa de 251 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC13/69
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MIKEL GOMEZ VIOQUE
DNI: 76.118.896
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESIA DE MURILLO, 8
LOCALIDAD 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS Los denunciados observan a dos personas andando por la Dehesa de El Gordo, llevando dos perros galgos sueltos. Se les identifica y el denunciado manifiesta que los perros son suyos. Se les requiere el permiso para poder cazar en ese terreno, careciendo del mismo, no siendo socios de la Sociedad de Cazadores de la localidad. No portan ninguna documentación de las exigidas para el ejercicio de la caza, ni la licencia ni el seguro obligatorio. Además es día inhábil para la caza al ser viernes. No habían cobrado ninguna pieza de caza.
Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24, 86.1.24 y 86,1,20 relación con art. 3.2 O.V.
SANCIÓN: Multa de 1074 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC13/70
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL PEDRO SANCHEZ HERRERUELA
DNI: 28.972.565
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TIRSO DE MOLINA, 1
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: Los denunciados observan a dos personas andando por la Dehesa de El Gordo, llevando dos perros galgos sueltos. Se les identifica y se les requiere el permiso para poder cazar en ese terreno, careciendo del mismo, no siendo socios de la Sociedad de Cazadores de la localidad. No portan ninguna documentación de las exigidas para el ejercicio de la caza, ni la licencia ni el seguro obligatorio. Además es día inhábil para la caza al ser viernes. No habían cobrado ninguna pieza de caza.
Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24, 86.1.24 y 86.1.20 relación con art. 3.2 O.V.
SANCIÓN: Multa de 1074 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC13/83
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: DANIEL MARTINS DUARTE
DNI: 11.900.085
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RUA DA LIBERDADE, 7, BL. 3º ESC. D
LOCALIDAD: AMORA (SEIXAL) PORTUGAL
HECHOS: Se realiza comprobación de la documentación para el ejercicio de la caza a los participantes en la montería autorizada en el coto de caza mayor Natera y Solana, en el lugar de reunión y una vez sorteados los puestos correspondientes a cada cazador.
Se comprueba que el denunciado presenta resguardo de pago de las tasas pero no el carné del cazador o licencia en vigor de la Comunidad de Extremadura. No se encuentra tutelado por la organización para participar en la acción cinegética.
Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC13/114
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE LUIS BARONA QUINTANA
DNI: 01.487.399
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO DIAZ CAÑABATE, 16, BAJA
LOCALIDAD 28007-MADRID MADRID
HECHOS El denunciado había estado cazando en una montería autorizada para el coto EX-585-05-P, con un rifle de caza; esta persona se encuentra reflejada en el listado de participantes. Requerida la documentación pertinente, manifiesta carecer de la licencia de caza de Extremadura.
Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC13/390
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MIGUEL MUÑOZ TRENADO
DNI: 76.027.454
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 7, 5º D
LOCALIDAD 10001-CACERES CACERES
HECHOS En el transcurso de la acción cinegética del coto EX350-80-P, en la mancha llamada La Leonera de Mingolla, se observa al denunciado portando un rifle desenfundado, situado a doscientos metros del puesto fijo, sin que hubiese terminado la montería. Carecía de distintivo de color llamativo visible y había entrado en la finca colindante sin autorización. Todo ello según de especifica en los oficios de denuncia 2013-000900-00000588 y 589.
Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley y su desarrollo.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 12 relac. Decreto 91/2012
SANCIÓN: Multa de 823 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC13/391
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO FRANCISCO JAVIER SANABRIA CHACON
DNI: 06.954.193
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cerro de los Romanos, 2
LOCALIDAD 10005-CACERES CACERES
HECHOS Durante la celebración de la acción cinegética en el coto EX-305-80-P, en la mancha La Leonera de Mingolla, se observan varias irregularidades. El organizador de la misma, no lleva consigo la documentación necesaria, así como el plano de la mancha, copia del Plan Técnico, listado de asistentes en el que no constan algunos participantes ni los datos básicos de los mismos, así como no aparecen en el listado los ocupantes del puesto nº y nº 2 D. Miguel Muñoz Trenado y D. Aurelio Sababria Sánchez, respectivamente. Todo ello se detalla en los oficios de denuncia 2013-000900-00000592, 595, 596, 598 y Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24 y 25 relac. art. 107 y 68 Decreto 91/2012
SANCIÓN: Multa de 823 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC13/402
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO FRANCISCO GARCIA TORIBIO
DNI: 76.113.676
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VIRGEN DEL PUERTO, 36
LOCALIDAD 10800-CORIA CACERES
HECHOS El denunciado se encontraba circulando con un vehículo por un camino dentro del coto con matrícula EX-374-01-L, en un día inhábil para cazar, portando en los asientos traseros del vehículo un arma sin Portar armas de caza desenfundadas o dispuestas para su uso cuando se circule por el campo en época de veda, careciendo de autorización.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 31
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC13/415
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ELIA P. HERNANDEZ NUÑEZ
DNI: 06.768.162K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SALAMANCA, 7
LOCALIDAD: 10800-CORIA CACERES
HECHOS: Se ha recibido un parte de resultados de una acción cinegética, montería, celebrada el día 22/12/2013 en el coto EX-486-003-P, denominado Zagalviento y Zagalvientillo, del término municipal de Portaje, sin que conste en nuestra base de datos ninguna montería comunicada por ese coto para ese día.
Realizar acciones cinegéticas sin haber efectuado, con los requisitos establecidos en el artículo 59, la comunicación previa a la Administración cuando la misma sea preceptiva.
CALIFICACIÓN: MUY GRAVE
ARTÍCULO: 87, Apartado 7
SANCIÓN: Multa de 9286 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años y 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0408/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083229)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0408/14/1, abierto al amparo Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Tamara Colodrás Soto, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014.



HECHOS

1. Con fecha de 30 de mayo de 2014 se presentó solicitud de ayuda.
2. Que, mediante su escrito de fecha 17 de julio de 2014 renuncia a la ayuda.

A los siguientes hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

Por todo lo expuesto, la Dirección General en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Aceptar su renuncia y proceder al archivo del expediente.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado igualmente a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 26 de febrero de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 1/08/11), Fdo.: Mercedes Morán Álvarez".

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0590/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083230)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0590/12/2, abierto al amparo Decreto 72/2009, de 27 de marzo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Rocío Coronada Sánchez Cuevas, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se



procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

"Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014.

HECHOS

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2012, se presenta solicitud de ayuda.

Segundo. El 13 de diciembre de 2013, se dicta resolución favorable de concesión de ayuda, en la que se informa obligación de remitir la documentación justificativa de realización de la inversión aprobada dentro del plazo de tiempo concedido al efecto.

Tercero. El 17 de abril de 2014, concluyó el plazo mencionado en el apartado anterior sin que se haya presentado la documentación justificativa de realización de inversión, por lo que con fecha 12 de junio de 2014 se dicta la apertura de un trámite de audiencia, otorgándose un plazo de 15 días para formular alegaciones y aportar la documentación que se estime conveniente.

Cuarto. Habiendo finalizado el plazo concedido en el trámite de audiencia sin que se haya remitido documentación alguna, procede la emisión de la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda solicitada, en tanto que han expirado los plazos legalmente establecidos sin que conste en el expediente la documentación justificativa de realización de la inversión aprobada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 25:

"Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo establecido en el presente Decreto para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar por escrito y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda...



...Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la resolución de concesión".

En base a los hechos descritos y anterior fundamento del derecho, la Dirección General en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Emitir la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda solicitada, declarándole decaído/a en su derecho a la misma y en consecuencia proceder al archivo de su expediente.

Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Mérida, a 22 de julio de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resl. De 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/8/2011). Fdo.: Mercedes Morán Álvarez".

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0153/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083231)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/0153/12/2, abierto al amparo Decreto 72/2009, de 27 de marzo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Diego Morales Lozano, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalho, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 11 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

"Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014.

HECHOS

Primero. Con fecha 4 de julio de 2012, se presenta solicitud de ayuda.

Segundo. El 13 de diciembre de 2013, se dicta resolución favorable de concesión de ayuda, en la que se informa obligación de remitir la documentación justificativa de realización de la inversión aprobada dentro del plazo de tiempo concedido al efecto.

Tercero. El 18 de abril de 2014, concluyó el plazo mencionado en el apartado anterior sin que se haya presentado la documentación justificativa de realización de inversión, por lo que con fecha 12 de junio de 2014 se dicta la apertura de un trámite de audiencia, otorgándose un plazo de 15 días para formular alegaciones y aportar la documentación que se estime conveniente.

Cuarto. Habiendo finalizado el plazo concedido en el trámite de audiencia sin que se haya remitido documentación alguna, procede la emisión de la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda solicitada, en tanto que han expirado los plazos legalmente establecidos sin que conste en el expediente la documentación justificativa de realización de la inversión aprobada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 25:

"Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo establecido en el presente Decreto para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar por escrito y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda...

...Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la resolución de concesión".

En base a los hechos descritos y anterior fundamento del derecho, la Dirección General en uso de sus atribuciones

**RESUELVE:**

Emitir la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda solicitada, declarándole decaído/a en su derecho a la misma y en consecuencia proceder al archivo de su expediente.

Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 22 de julio de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Res. de 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/8/2011), Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0231/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083232)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/0231/12/2, abierto al amparo Decreto 72/2009, de 27 de marzo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Jesús Bermejo Herrero, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



ANEXO

"Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014.

HECHOS

Primero. Con fecha 11 de diciembre de 2012, se presenta solicitud de ayuda.

Segundo. El 13 de diciembre de 2013, se dicta resolución favorable de concesión de ayuda, en la que se informa de la obligación de remitir la documentación justificativa de realización de la inversión aprobada dentro del plazo de tiempo concedido al efecto.

Tercero. El 19 de abril de 2014, concluyó el plazo mencionado en el apartado anterior sin que se haya presentado la documentación justificativa de realización de inversión, por lo que con fecha 12 de junio de 2014 se dicta la apertura de un trámite de audiencia, otorgándose un plazo de 15 días para formular alegaciones y aportar la documentación que se estime conveniente.

Cuarto. Habiendo finalizado el plazo concedido en el trámite de audiencia sin que se haya remitido documentación alguna, procede la emisión de la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda solicitada, en tanto que han expirado los plazos legalmente establecidos sin que conste en el expediente la documentación justificativa de realización de la inversión aprobada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 25:

"Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo establecido en el presente Decreto para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar por escrito y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda...

...Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la resolución de concesión".

En base a los hechos descritos y anterior fundamento del derecho, la Dirección General en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Emitir la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda solicitada, declarándole decaído/a en su derecho a la misma y en consecuencia proceder al archivo de su expediente.



Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 22 de julio de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Res. de 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/8/2011), Fdo.: Mercedes Morán Álvarez".

• • •

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza e higiene en los centros de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía". Expte.: 1512SE1CA009. (2014083176)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1512SE1CA009.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza e higiene en los centros de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Zona Mérida.
 - Lote 2: Zona Badajoz.
 - Lote 3: Zona Don Benito.
 - Lote 4: Zona Zafra.
 - Lote 5: Zona Cáceres.
 - Lote 6: Zona Plasencia.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.



d) Plazo de ejecución: 12 meses (desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación:

A precio:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 1.279.054,65 euros.

IVA (21,00 %): 268.601,47 euros.

Importe total: 1.547.656,12 euros.

Lote 1: 337.188,68 euros (IVA incluido).

Lote 2: 277.651,05 euros (IVA incluido).

Lote 3: 92.538,65 euros (IVA incluido).

Lote 4: 178.690,74 euros (IVA incluido).

Lote 5: 327.294,30 euros (IVA incluido).

Lote 6: 334.292,70 euros (IVA incluido).

A anualidades:

20151.547.656,12 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 002155/ 002086.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.



7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: La clasificación será exigible en función del valor estimado del lote/lotes a los que se licite. Así:
- Cuando el valor estimado del lote/lotes a los que se licite sea igual o superior a 200.00 euros e inferior a 300.000 euros, la clasificación exigible será la U-1-b.
 - Cuando el valor estimado de los lotes a los que se licite sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros, la clasificación exigible será la U-1-c.
 - Cuando el valor estimado de los lotes a los que se licite sea igual o superior a 600.000 euros, la clasificación exigible será la U-1-d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 22 de octubre de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
- 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
- Documentación Administrativa (Sobre 1): 29 de octubre de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas



Particulares informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 5 de noviembre de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

11 de septiembre de 2014.

Mérida, a 15 de septiembre de 2014. El Secretario General (PD Res. del Consejero de 26/07/2011, DOE n.º 147, de 01/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



ANUNCIO de 18 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y mediante subasta pública, de la contratación de "Aprovechamiento de madera quemada en la zona conveniada (C-101/4502) del MUP n.º 42 "Baldío de Torreseca"-paraje: "Las Capichuelas", situado en el término municipal de Jarandilla de la Vera". Expte.: AM20-14. (2014083199)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: Am²0-14.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera quemada en la zona conveniada (C-101/4502) del MUP n.º 42 "Baldío de Torreseca"-paraje: "Las Capichuelas", situado en el término municipal de Jarandilla de la Vera.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Base: 25.500 euros.
IVA: 5.355 euros.
Importe total: 30.855 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 002031/002203.



- e) Telefax: 924 002435.
 - f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
 - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 16 de octubre de 2014.
 - b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Sobre nominado "2", conteniendo la oferta económica y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días naturales contados desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Secretaría General.
 - b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 23 de octubre de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 2): 3 de noviembre de 2014 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 18 de septiembre de 2014. El Secretario General, (PD Res. de 26/07/2011, DOE n.º 147 de 1/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, mediante procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de vestuario para el personal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía". Expte.: 1412SU1CA703. (2014083282)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1412SU1CA703.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de vestuario para el personal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Vigilantes de campo.
 - Lote 2: Agentes del medio natural.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 1 mes.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

A precio:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 55.861,40 euros.

IVA (21,00 %): 11.730,89 euros.

Importe total: 67.592,29 euros.

- Lote 1: 3.078,00 euros (IVA incluido).
- Lote 2: 64.514,29 euros (IVA incluido).

A anualidades:

2014: 67.592,29 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002155.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 15 de octubre de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 21 de octubre de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 27 de octubre de 2014 a las 9:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).



Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 24 de septiembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/2011, DOE n.º 147 de 1/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/0073/14. (2014083220)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de La Albuera para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º: 06/0073/14.

Acta n.º: I62014000017484 (SH).

Empresa: Favila, SA.

CIF: A28296028.

Domicilio: Finca Buenavista del Campillo. 06170 La Albuera.

Acto que se notifica: Resolución de 30/07/14, de la Dirección General de Trabajo.

Se pone en conocimiento de la interesada que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de



Trabajo, Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D- 2.ª planta de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificada de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 15 de septiembre de 2014. La Directora General de Trabajo, IRENE MARÍN LUENGO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 23 de julio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014083248)

Advertido error en el Anuncio de 23 de julio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 178, de 16 de septiembre, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 27778, en el Anexo:

Donde dice:

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/123-2011	EDUARDO RODRÍGUEZ SAN JUAN (TITULAR BAR LA RONDA)	REGLAMENTO (CE) N.º: 852/2004	180 EUROS

Debe decir:

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/123-2014	EDUARDO RODRÍGUEZ SAN JUAN (TITULAR BAR LA RONDA)	REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004	180 EUROS

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es